

Sección “A-2”

Poder Legislativo

DECRETO No. 132-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205, Atribución 19), de la Constitución de la República establece que es potestad del Congreso Nacional: Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) suscribió el Contrato No.48-2021 el 20 de Mayo del 2021, con vigencia del 25 de Junio del 2021 al 25 de Febrero del 2022, ésto de acuerdo con la Orden de Inicio emitida según Oficio CIENEE-506-VI-2021 de fecha 25 de Junio del 2021.

CONSIDERANDO: Que la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) suscribió el Contrato No.49/2019 el 1 de Diciembre del 2019, cuya vigencia inicia el 27 de Abril del 2020 y finaliza a los treinta y seis (36) meses, es decir el 26 de Abril del 2023, ésto de acuerdo con la Orden de Inicio emitida según Oficio ENEE-CI-180-2020 de fecha 27 de Abril del 2020.

CONSIDERANDO: Que la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) suscribió el Contrato No.075/2016 el 30 de Junio del 2016, con vigencia del 1 de Septiembre del 2016 al 31 de Agosto del 2023, que representan

ochenta y cuatro (84) meses de plazo después de la Orden de Inicio otorgada mediante el Oficio No.GG-872-VIII-2016 de fecha 23 de Agosto del 2016, ésto en cumplimiento a la Cláusula 2.3.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

CONSIDERANDO: Que la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría Individual No.114/2021 suscrito el 11 de Noviembre del 2021, con vigencia del 12 de Noviembre del 2021 al 12 de Octubre del 2022.

CONSIDERANDO: Que la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) suscribió el Contrato No.122/2021 el 9 de Diciembre del 2021, y de acuerdo al Artículo 3. Fecha Efectiva (Referencia a la Cláusula 1 de las CG), se establece que la fecha efectiva a partir de la cual se calculará el Plazo de Terminación de las Instalaciones es aquella en que este Convenio del Contrato se haya ejecutado debidamente por y en nombre del Contratante y el Contratista. El Contratante se compromete a asegurar que todas las condiciones enumeradas en el Artículo 3 del Contrato se cumplirán dentro de los dos (2) meses posteriores a la firma del Contrato, por lo que la vigencia del Contrato suscrito inicia el 9 de Febrero del 2022 y finaliza el 9 de Julio del 2025.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONTRATO No.48-2021 “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES PARA EL CANAL DE YURE DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO CAÑAVERAL-RÍO LINDO”**, suscrito el 20 de Mayo del 2021, entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Eneldo Asarael Estrada Oliva, en su condición de Representante Legal de Constructora Estrada S. de R.L. de C.V., que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Licitación Pública Nacional

Proceso No. PRRCH-94-LPN-O-

“Mejoramiento y Rehabilitación de Obras Civiles para el Canal de Yure del Complejo Hidroeléctrico

Cañaveral-Río Lindo”

Nombre del Proyecto

“Proyecto de Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral – Río Lindo”

Contrato de Préstamo BID No. 3435/BL-HO

Operación HO-L1102

Contrato No. 48-2021

Suscrito entre

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

y

CONSTRUCTORA ESTRADA S. DE R. L. DE C. V.

Fecha: 20 de mayo 2021.

CONTRATO No. 48/2021

ESTE CONTRATO se celebra el día veinte (20) de mayo del año **dos mil veintiuno (2021)**, entre la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, un organismo autónomo de servicio público, con personería, capacidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, integrada bajo las Leyes de Honduras y físicamente ubicada en Edificio Corporativo, Residencial El Trapiche, Tercera Etapa, Bloque C-5, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central (MDC), representada por el Ingeniero **ROLANDO LEÁN BÚ**, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), nombrado mediante **Acuerdo No. 87-2020** de fecha 25 de agosto de 2020, (denominado en lo sucesivo **“EL CONTRATANTE”**), y la empresa **CONSTRUCTORA ESTRADA S. DE R. L. DE C. V.**, sociedad legalmente constituida, según consta en Testimonio de Escritura Pública No. 21 de fecha 15 de marzo de 2004, autorizada por el Notario **JOSÉ ORLANDO MONTOYA B**, inscrita bajo No. 68 del Tomo 306, de fecha 11 de abril de 1994 en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil, con domicilio en Barrio La Pagoda, Avenida Alameda, 2da. Calle, Casa No.649, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., teléfono: + 504 2239-4820, correo electrónico: estradaing@hotmail.com, RTN No. 08019000236467, representada en este acto por el señor **ENELDO ASARAEL ESTRADA OLIVA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con documento de identificación número **0801-1957-02746**, actuando en su condición de Representante Legal de dicha empresa, según poder conferido en la referida escritura de constitución; denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente

Contrato de Ejecución de Obras, para lo cual se someten a las cláusulas que se exponen a continuación:

POR CUANTO, el Contratante desea que el Contratista ejecute las obras del **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES PARA EL CANAL DE YURE DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO CAÑAVERAL-RÍO LINDO** (en adelante denominado **“las Obras”**) y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas, por un monto evaluado de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 33/100 (L. 9,701,705.33)**, financiados con fondos del Préstamo BID 3435/BL-HO, categoría Costos Directos, Transmisión y Otros. En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

4. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para

influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

5. CLÁUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.

En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de

la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato, en tres (3) originales en el día, mes y año antes indicados.

FYS

ROLANDO LEÁN BÚ

Presidente Comisión Interventor ENEE

EL CONTRATANTE

FYS

ENELDO ASARAEI ESTRADA OLIVA

Representante

EL CONTRATISTA

Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

- a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,
- b) La **Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
- c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC.
- d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras, de acuerdo con la Subcláusula 54.1 de estas CGC.
- e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
- f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.
- h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- i) **Días** significa días calendario;
- j) **Meses** significa meses calendario.
- k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

- l) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- m) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- n) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.
- o) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- p) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- q) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- r) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante
- s) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- t) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.

- u) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- v) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras.
- w) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- x) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.
- y) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- z) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante.
- aa) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- bb) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

- cc) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
- dd) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Contratante que modifica las Obras.
- ee) (Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**).

2. Interpretación

- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 **Si las CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Contrato,
- (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra),¹ y
- (i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.

3. Idioma y Ley Aplicables

3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la hondureña.

4. Decisiones del Gerente de Obras

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en

¹ En los contratos a suma alzada, suprimir la expresión "Lista de cantidades" y reemplazarla por "Calendario de actividades".

cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. Delegación de funciones

5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6. Comunicaciones

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7. Subcontratos

7.1 El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

7.2 La aprobación de la subcontratación deberá ser expresada por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros no excedan del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato.

7.3 Tampoco podrá el Contratista ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.

**8. Otros
Contratistas**

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9. Personal

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

**10. Riesgos del
Contratante y
del Contratista**

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

**11. Riesgos del
Contratante**

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
- (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista.

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

- 14. Informes de investigación del Sitio de las Obras**
- 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.
- 15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato**
- 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
- 16. Construcción de las Obras por el Contratista**
- 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
- 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista**
- 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
- 18. Aprobación por el Gerente de Obras**
- 18.1 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 18.2 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.3 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras definitivas deberán ser

aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.

19. Seguridad

19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.

19.2 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

20. Descubrimientos

20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

21. Toma de posesión del Sitio de las Obras

21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

**22. Acceso al Sitio
de las Obras**

22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

**23. Instrucciones,
Inspecciones y
Auditorías**

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco, por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) ordenará a los empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente

designado. Si el Contratista se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Contratista.

24. Controversias

24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras.

25. Procedimientos para la solución de controversias

25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.

25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CEC** y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.

25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CEC y en el lugar establecido en las CEC.

26. Reemplazo del Conciliador

26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CEC dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa

27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecido en las CEC. Si el

Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha, en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

28.1 El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29. Aceleración de las Obras

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Contratante deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación

será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

**30. Demoras
ordenadas por
el Gerente de
Obras**

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

**31. Reuniones
administrativas**

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

**32. Advertencia
Anticipada**

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad**33. Identificación
de Defectos**

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

- 37. Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)**
- 37.1 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.
- 37.2 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).
- 38. Desglose de Costos**
- 38.1 Si el Contratante o el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).
- 39. Variaciones**
- 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante.
- 39.2 Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato.

40. Pagos de las Variaciones

- 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.
- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.
- 40.3 Si el Contratante no considerase la cotización del Contratista razonable, el Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Contratante decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

42. Estimaciones de Obra

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos de la estimación de obras aprobadas por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de

Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.

43.2 Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

**44. Eventos
Compensables**

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.

- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar

trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

(h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.

(i) El anticipo se paga atrasado.

(j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.

(k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras

no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las **CEC**.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma **estipulada en las CEC.**

48. Multas por retraso en la entrega de la Obra

48.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecido en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC.** El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

48.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

49. Bonificaciones

49.1 En los casos en que ello se estipule en las CEC, se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras, si fuere el caso) que la Fecha de Terminación

de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 54.1 de las CGC, aún cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

50. Pago de anticipo

50.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

50.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

50.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus

reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

51. Garantías

51.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

51.2 Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo **estipulado en las CEC** y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.

52. Trabajos por día

52.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo, sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones

previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

52.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

52.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 52.2 de las CGC.

53. Costo de reparaciones

53.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

54. Terminación de las Obras

54.1 Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante

del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Gerente de Obras designado y el representante designado por el Contratista.

54.2 Entiéndese por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.

55. Recepción de las Obras

55.1 Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Gerente de Obras.

55.2 Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

55.3 Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen del Gerente de Obras, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante

acta suscrita de manera similar a como dispone el artículo anterior.

55.4 Cuando conforme a las CEC proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores. Cuando así ocurra, el plazo de la garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.

55.5 Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.

56. Liquidación final

56.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de **28 días** una lista que establezca la

naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

56.2 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.

57. Manuales de Operación y de Mantenimiento

57.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC.**

57.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

58. Terminación del Contrato

58.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

58.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- (a) Si el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
- (b) La suspensión temporal de las obras por un plazo superior a dos (2) meses sin que medien fuerza mayor o caso fortuito, acordada por la Administración; Gerente de Obras;
- (c) La disolución de la sociedad mercantil contratista, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;
- (d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (e) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en las **CEC** un plazo menor;

- (f) Si el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (g) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
- (h) Si el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (i) Si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC;**
- (j) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en la Cláusula 59 de estas CGC;
- (k) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

- (l) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;

58.3 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato también en los siguientes casos:

- (a) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- (b) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

58.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato en cualquier momento por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

58.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

58.6 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las

Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59. Prácticas Prohibidas

59.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se

² En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 59.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad

financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente

con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser

impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 59.1

(b) se aplicará también en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo

dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un

período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 59 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

59.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución

Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 59.1 (b).

**60. Pagos
posteriores a la
terminación del
Contrato**

60.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total

que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

61. Derechos de propiedad

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.

62. Liberación de cumplimiento

62.1 Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la

imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

63. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

63.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

- (a) El Contratante esta obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

64. Elegibilidad

64.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene

la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

64.2 Todos los socios de un Consorcio con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

64.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen

en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

A. Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (a)	En el presente Contrato NO se prevé Conciliador.
CGC 1.1 (h)	El Precio del Contrato es: El precio establecido en la Resolución (Notificación) de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato, el cual asciende a L. 9,701,705.33 .
CGC 1.1 (k)	No Aplica
CGC 1.1 (p)	El Contratante es: Empresa Nacional de Energía Eléctrica Dirección: Edificio Corporativo, 3er. Piso, Trapiche 11, Residencial El Trapiche, Tercera Etapa, Bloque C-5 Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C., País: Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2216-2350 Correo electrónico: ugp@enee.hn

	<p>Representante autorizado ENEE</p> <p>Ingeniero ROLANDO LEAN BÚ/Comisionado Presidente</p> <p>Comisión Interventora ENEE</p>
CGC 1.1 (s)	<p>La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es:</p> <p>OCHO (8) MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que para este efecto emita el contratante.</p>
CGC 1.1 (v)	<p>El Gerente de Obras (Supervisor) es:</p> <p>Ingeniero ELDER LARA/Ingeniero Supervisor de Obras Civiles</p> <p>Complejo Hidroeléctrico Cañaverál Río Lindo/ENEE</p>
CGC 1.1 (x)	<p>El Sitio de las Obras está ubicada en:</p> <p>Comunidad de La Guama, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Cortés, Honduras, C.A. y está definida en la sección de planos del Documento de Licitación.</p>
CGC 1.1 (aa)	<p>La Fecha de Inicio es:</p> <p>La Fecha de Inicio es: la que se indique en la Orden de Inicio que será emitida por el Contratante.</p>
CGC 1.1 (ee)	<p>Las Obras consisten en:</p> <p>La reconstrucción y mejoramiento del paramento del canal en la sección trapezoidal y obras varias para el Canal de Yure y demás estructuras relacionadas conforme a lo indicado en los Planos, así como la construcción, operación y mantenimiento y subsiguiente retiro de las obras temporales siguientes, pero no limitándose a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caminos de acceso temporal, incluyendo puentes temporales en las diferentes áreas de trabajo. - Instalaciones de trabajo para el Contratista, tales como la oficina de campo para el Contratista, alojamiento, campos de trabajo, tiendas, taller, laboratorio, etc.

	<ul style="list-style-type: none"> - Facilidades de almacenaje para el cemento y los agregados y plantel para la preparación de concreto o mezcladoras portátiles. - Sistema de generación y distribución de Electricidad para su uso en la construcción. <p>El nombre e identificación del contrato son: “Mejoramiento y Rehabilitación de Obras Civiles para el Canal de Yure del Complejo Hidroeléctrico Cañaverál-Río Lindo” Proceso No. PRRCH-94-LPN-O-</p>
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: No aplica
CGC 2.3 (i)	<p>Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Aclaraciones a la Oferta. (En caso aplique) ii. Carta de Aceptación de Errores Aritméticos. (En caso aplique) iii. Orden de Inicio
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: No aplica.
CGC 9.1	<p>Personal Clave:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Residente de Proyecto (también nombrado como Administrador de Obras). Ing. ENELDO ASARAEI ESTRADA. - Ingeniero Civil Especialista en Hidráulica: Ing. EDILFREDO CERRATO LICONA
CGC 13.1	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato. (b) para pérdida o daño de equipo: Tres por Ciento (3%) del valor del contrato.

	<p>(c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: Tres por Ciento (3%) del valor del contrato.</p> <p>(d) para lesiones personales o muerte:</p> <p>(i) de los empleados del Contratante: Según Planillas IHSS o certificado de inscripción.</p> <p>(ii) de otras personas: Tres por Ciento (3%) del valor del contrato.</p> <p>La vigencia de los seguros deberá permanecer válidos por un período que expire 28 días después del vencimiento del período de responsabilidad por defectos.</p>
<p>CGC 14.1</p>	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son:</p> <p>i. Planos Generales contenidos en la Sección VIII. “Planos” del Documento de Litación (enmiendas y aclaraciones, si aplica)</p> <p>ii. Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección VII del Documento de Licitación (enmiendas y aclaraciones, si aplica)</p>
<p>CGC 18</p>	<p>Además de las aprobaciones indicadas en la cláusula CGC 18, el Contratista deberá preparar y presentar al Gerente de Obra los siguientes documentos</p> <p>a. Para aprobación:</p> <p>i. Solicitudes de aprobación de materiales y equipos</p> <p>ii. Subcontratistas (<i>si aplica</i>)</p> <p>iii. Personal Administrativo y Técnico (Personal no clave)</p> <p>iv. Informes</p> <p>v. Estimaciones de obra para pago, respaldadas por la siguiente documentación soporte:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Visto bueno del área técnica que la estimación está a satisfacción. - Copia de la Tarjeta de identidad del representante Legal, - Copia de Registro Tributario Nacional (RTN) del Representante Legal y de la Empresa, - Copia de la Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), - Copia de Registro de Beneficiario de SIAFI y - Factura con CAI de acuerdo al Régimen de Facturación del Servicio de Administración de Rentas (SAR), <p>vi. Acta de Recepción de obras (parcial, final, definitiva) (si aplica)</p> <p>vii. Cualquier otro documento, aspecto o actividad necesaria para la ejecución de la obra y/o establecida en el Contrato.</p>
CGC 21.1	<p>La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será: A más tardar cinco (05) días calendario después de la fecha indicada en la Orden de Inicio, en el sitio de las obras.</p>
CGC 25.2	<p>Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: No Aplica</p>
CGC 25.3	<p>Los procedimientos para solución de controversias: En caso de que no se llegue a una solución amigable de las controversias y previo haber agotado la vía administrativa.</p> <p>Los procedimientos de arbitraje serán: Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. Los procedimientos serán los establecidos en la legislación nacional.</p>
CGC 26.1	<p>La Autoridad Nominadora del Conciliador es: No Aplica.</p>

B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Cronograma y Plan de Trabajo para la aprobación del Gerente de Obras dentro de diez (10) días calendario a partir de la fecha de la recepción de la Orden de Inicio.
CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización y presentación del Cronograma y Plan de Trabajo serán de treinta (30) días . El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será del UNO POR CIENTO (1%) del certificado de pagos por cada día de retraso.
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra.
D. Control de Costos	

CGC 43	<p>Esta subcláusula deberá leerse como sigue:</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente.</p> <p>A. ANTICIPO:</p> <p>Del pago de cada estimación, el Contratista amortizará hasta el 20% del Anticipo contractual acordado.</p> <p>El Anticipo será pagado contra la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Un (1) original y una (1) copia del recibo y factura correspondiente.ii) Un (1) original y una (1) copia de la Garantía de Anticipo.iii) Un (1) original y una (1) copia del Programa de Desembolsos.iv) Un (1) original y una (1) copia del cronograma de ejecución de los trabajos.v) Un (1) original de las Pólizas y Certificados de Seguro conforme a lo indicado en la cláusula 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato. <p>B. PAGOS POR ESTIMACIONES PARCIALES:</p> <p>Se realizarán pagos con base a estimaciones de obra ejecutadas y debidamente autorizadas por el Gerente de Obras a que se refiere la Cláusula CGC 1.1 (v) de las CEC de este Contrato.</p>
---------------	--

Las Estimaciones de obra para pago deberán estar respaldadas por la siguiente documentación soporte:

- ✓ Estimación de Campo, usando el formato previamente aprobado por el Gerente de Obras.
- ✓ Libro de Campo: El CONTRATISTA presentará para aprobación del Gerente de Obras, estimaciones que reflejen la obra realmente ejecutada en el período y que se basen en los conceptos y precios unitarios contenidos en los renglones correspondientes que se indican en la Lista de Cantidades, y conforme al cumplimiento del alcance establecido en el Contrato.
- ✓ Copia de la Tarjeta de identidad del representante legal.
- ✓ Copia de Registro Tributario Nacional del representante legal y de la Empresa.
- ✓ Copia de Registro de Beneficiario SIAFI.
- ✓ Factura Comercial con CAI, de acuerdo al Régimen de Facturación (autorizado por el SAR).
- ✓ Recibo de Pago.

C. ÚLTIMO PAGO:

Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción definitiva de la obra y que se sustituya la garantía de cumplimiento por la garantía de calidad de obra.

El último pago deberá estar respaldado por la siguiente documentación soporte:

- ✓ Estimación de Campo, usando el formato previamente aprobado por el Gerente de Obras.
- ✓ Libro de Campo: El CONTRATISTA presentará para aprobación del Gerente de Obras, estimaciones que reflejen la obra realmente ejecutada en el período y que se basen en los conceptos y precios unitarios contenidos en los renglones correspondientes que se indican en la Lista de Cantidades, y conforme al cumplimiento del alcance establecido en el Contrato.
- ✓ Planos actualizados finales (AS BUILT)
- ✓ Copia de la Tarjeta de identidad del representante legal.
- ✓ Copia de Registro Tributario Nacional del representante legal y de la Empresa.
- ✓ Copia de Registro de Beneficiario SIAFI.
- ✓ Factura Comercial con CAI de acuerdo con el Régimen de Facturación (autorizado por el SAR).
- ✓ Recibo de Pago.
- ✓ Acta de Recepción Definitiva de la Obra.
- ✓ Garantía de Calidad de obra.

CGC 45	<p>La Sub-Cláusula CGC 45 se modifica de la siguiente manera:</p> <p>De conformidad al Decreto No.33-2015, Artículo 2 del Diario “La Gaceta”, No. 33,741 de fecha 28 de mayo de 2015, todos los bienes, servicios y obras que sean adquiridos con los fondos del Convenio de Préstamo 3435/BL-HO y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, Impuesto Sobre Ventas, contribuciones, tasas, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local; en tal sentido la ENEE le estará impartiendo una charla con respecto al procedimiento de exoneraciones tanto de Impuesto Sobre Venta como de Importaciones (Dispensa).</p> <p>La responsabilidad de la ENEE en cuanto a dispensas finaliza una vez que el Documento de Resolución (dispensa) es entregado al contratista.</p>
CGC 46.1	<p>La moneda del País del Contratante es: Lempiras.</p> <p>Los pagos se realizarán en Lempiras</p>
CGC 47.1	<p>El Contrato NO está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la información en relación con los coeficientes no se aplica.</p>
CGC 48.1	<p>El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por día.</p> <p>El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10%.</p>
CGC 49.1	<p>La bonificación para la totalidad de las obras es No Aplica</p>

<p>CGC 50.1</p>	<p>El pago por anticipo será de:</p> <p>Hasta por un monto de 20% del precio del contrato y se pagará al Contratista, contra la entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Un (1) original y una (1) copia del recibo y factura correspondiente. ii) Un (1) original y una (1) copia de la Garantía de Anticipo. iii) Un (1) original y una (1) copia del Programa de Desembolsos. iv) Un (1) original y una (1) copia del cronograma de ejecución de los trabajos. v) Un (1) original de las Pólizas y Certificados de Seguro conforme a lo indicado en la cláusula 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato. <p>La garantía de anticipo deberá ser por el 100% de su valor, consistente en garantía bancaria incondicional, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes de la firma del contrato y permanecerá vigente hasta la deducción total del monto anticipado.</p> <p>El anticipo será amortizado en cada estimación presentada a cobro, conforme al porcentaje otorgado en calidad de anticipo.</p>
<p>CGC 51.1</p>	<p>El monto de la Garantía de Cumplimiento es de L. 1,455, 255.80.</p> <p>La garantía de cumplimiento será por cualesquiera de los siguientes tipos y montos mínimos, que corresponden a un porcentaje del precio del Contrato:</p> <p>(a) Garantía Bancaria incondicional: 15% del valor de contrato.</p> <p>El formulario estándar de garantía de cumplimiento aceptable para el Contratante está incluido en la Sección X. "Formularios de Garantías" de los documentos de licitación.</p>
<p>CGC 51.2</p>	<p>El Contratista DEBE presentar Garantía de Calidad, en los términos dispuestos en la Cláusula 51.2 de las CGC.</p>

	<p>Ésta Garantía de Calidad será una Garantía Bancaria, equivalente al 5% del valor del Contrato, por un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra.</p>
E. Finalización del Contrato	
CGC 57.1	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el No Aplica.</p> <p>Los planos actualizados finales (AS BUILT) deberán presentarse a más tardar quince (15) días después de finalizada la obra y serán requisito para el pago final.</p> <p>El contratista también deberá presentar mensualmente un informe de avance de obra que deberá contener, sin limitarse, lo siguiente: detalle de la ejecución de la obra, avance físico y financiero, cronograma actualizado, registro fotográfico, detalle de personal en obra, principales hallazgos, problemas encontrados y su estrategia de solución, tomando en cuenta la opinión del Gerente de Obras (Supervisor).</p>
CGC 57.2	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales (AS BUILT) establecida en las CGC 57.1 es de: Treinta Mil Lempiras con 00/100 (L. 30,000. 00).</p>
CGC 58.2 (e)	El plazo se mantiene según las CGC.
CGC 58.2 (i)	<p>El número máximo de días es:</p> <p>Cincuenta y seis (56) días.</p>
CGC 60.1	<p>El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es:</p> <p>Veinte por ciento (20%).</p>

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONTRATO No.49/2019 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO Y SERVICIO POST VENTA (4) SISTEMAS DE EXCITACIÓN ESTÁTICA DIGITAL PARA GENERADOR SÍNCRONO Y (4) TRANSFORMADORES DE EXCITACIÓN PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA FRANCISCO MORAZÁN"**, suscrita el 1 de diciembre de 2019, entre el señor Leonardo Enrique Deras Vásquez, en su condición de Gerente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Gabriel Ramírez González, en su condición de Representante Legal de la Empresa **ANDRITZ HYDRO S.A. de C.V. y su ENMIENDA No.1 DENOMINADA "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO Y SERVICIO POST VENTA DE CUATRO (4) SISTEMAS DE EXCITACIÓN ESTÁTICA DIGITAL PARA GENERADOR SÍNCRONO Y (4) TRANSFORMADORES DE EXCITACIÓN PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA FRANCISCO MORAZÁN"**, suscrita en fecha 1 de septiembre del año 2021, entre el señor Rolando Lean Bú en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Gabriel Ramírez González, en su condición de Representante Legal de la Empresa **ANDRITZ S.A. de C.V.**, que literalmente dicen:

**REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)**

**PROYECTO
PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO CAÑAVERAL - RÍO LINDO PRÉSTAMO BID-3435/BL-HO**

LPI No. PRRCH-61-LPI-O-

Obra Electromecánica:

"Suministro, Instalación, Pruebas, Puesta en Servicio y Servicio Post Venta de Cuatro (4) Sistemas de Excitación Estática Digital para Generador Síncrono y (4) Transformadores de Excitación para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán"

Contrato No. 49/2019

Suscrito entre:

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)**

ANDRITZ Hydro S.A. de C.V.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de diciembre de 2019

CONVENIO

Este Convenio se celebra el 6 de diciembre de 2019, entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), representado en este acto por el Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, hondureño, de este domicilio, con

Tarjeta de Identidad No. 0801-1965-05555, actuando en su condición de Gerente de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), nombrado por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica mediante ACUERDO No. 03-JD-EX-06-2019, tal como consta en punto cuatro (04) del Acta JD-EX-06-2019, de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE, el tres (03) de agosto de dos mil diecinueve (2019), (en adelante denominado “el Contratante”) por una parte, y ANDRITZ Hydro S.A. de C.V., cuya oficina principal está ubicada en Av. Ciudad Industrial No. 977, Col. Ciudad Industrial, C.P. 58200 Morelia, Michoacán, México, representada por el señor Gabriel Ramírez González, mayor de edad, nacionalidad mexicana, Número de Pasaporte G26303739, quién actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa ANDRITZ Hydro S.A. de C.V., con poder suficiente para firmar este Convenio, tal como lo acredita mediante Escritura Pública Número Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve, Volumen Número Dos Mil Trescientos Veinticinco, en la Ciudad de Morelia del Estado de Michoacán, del día ocho de abril del año 2019, mediante los oficios del Notario Público Octavio Peña Miguel, (en adelante denominado “el Contratista”) por la otra parte; por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute **“Obra Electromecánica: “Suministro, Instalación, Pruebas, Puesta en Servicio y Servicio Post Venta de Cuatro (4) Sistemas de Excitación Estática Digital para Generador Síncrono y (4) Transformadores de Excitación para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán”** (en adelante denominado “las Obras”) y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste, monto que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 95/100 (\$1,087,729.95)**, a ser financiados mediante el préstamo BID-3435/BL-HO “Proyecto de Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral - Río Lindo”, siendo el plazo de ejecución de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio que será emitida por el Contratante.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Convenio, en dos (2) originales, en el día, mes y año antes indicados.

POR EL CONTRATANTE:

FYS

LEORNADO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

Gerente ENEE

POR EL CONTRATISTA:

F

GABRIEL RAMÍREZ GONZÁLEZ

Representante Legal

ANDRITZ Hydro S.A. de C.V.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas
- (a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,
 - (b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
 - (c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC
 - (d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.
 - (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
 - (f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
 - (g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.
 - (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.

- (i) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.
- (j) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- (k) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (l) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (m) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (n) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (o) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- (p) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (q) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.

- (t) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (u) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.
- (v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (w) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.
- (x) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (z) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.

- (aa) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (bb) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
- (cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
- (dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**.

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 **Si las CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de

las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Convenio,
- (b) Carta de Aceptación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades, y
- (i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.

3. Idioma y Ley Aplicables

3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CEC.

4. Decisiones del Gerente de Obras

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

5. Delegación de funciones

5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6. Comunicaciones

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7. Subcontratos

7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

8. Otros Contratistas

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de

Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9. Personal

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

10. Riesgos del Contratante y del Contratista

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

**11. Riesgos del
Contratante**

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

(i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o

(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista.

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;

- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

**14. Informes de
investigación del
Sitio de las Obras**

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras

indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.

16. Construcción de las Obras por el Contratista 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

17. Terminación de las Obras en la fecha prevista 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.

18. Aprobación por el Gerente de Obras 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.

18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.

18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.

18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.

19. Seguridad

19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.

20. Descubrimientos

20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

21. Toma de posesión del Sitio de las Obras

21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades

pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

22. Acceso al Sitio de las Obras

22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a

responder a las consultas provenientes de personal del Banco.

24. Controversias

24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras.

25. Procedimientos para la solución de controversias

25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.

25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CEC** y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiere la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.

25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución

denominada en las CEC y en el lugar establecido en las CEC.

26. Reemplazo del Conciliador

26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora **estipulada en las CEC** dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa

27.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecido en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** del próximo

certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29. Aceleración de las Obras

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha

Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

**30. Demoras
ordenadas por
el Gerente de
Obras**

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

**31. Reuniones
administrativas**

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

**32. Advertencia
Anticipada**

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

**33. Identificación
de Defectos**

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades

37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las

pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.

38. Modificaciones en las Cantidades

38.1 Si la cantidad final del trabajo ejecutado difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará los precios para reflejar el cambio.

38.2 El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes

a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44. Eventos

Compensables

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.

- (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante **estipulada en las CEC**, las tasas de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán las estipulados en la Oferta.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Ac y Bc son coeficientes¹ **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

Imc es el índice vigente al final del mes que se factura, e Ioc es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48. Retenciones

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de

¹ La suma de los dos coeficientes, Ac y Bc, debe ser igual a 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.

Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

49. Liquidación por daños y perjuicios

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecida en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en

exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

50. Bonificaciones 50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

51. Pago de anticipo 51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá

demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el

Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC.

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el

Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.

56. Recepción de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

57. Liquidación final

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

58. Manuales de Operación y de Mantenimiento

58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC.**

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas **en las CEC**, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del Contrato

59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
- (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;
- (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;

- (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
- (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC.**
- (h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la

Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Prácticas prohibidas

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco² todo

² En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
 - (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un

beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección

del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el

Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1

(b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos

funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco

también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola

discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 60 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de

que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) Que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) Que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) Que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) Que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco

o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) Que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) Que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) Que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62. Derechos de propiedad

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras

provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. Liberación de cumplimiento

63.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la

Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65. Elegibilidad

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b). **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

A. DISPOSICIONES GENERALES	
CGC 1.1 (M)	El Período De Responsabilidad por Defectos es Un (1) año a partir de la de Terminación de las Obras de la Sección I.
CGC 1.1 (O)	<p>El Contratante es: Empresa Nacional De Energía Eléctrica (ENEE)</p> <p>Representante Autorizado: Leonardo Enrique Deras Vásquez</p> <p>Dirección: Unidad Coordinadora Del Programa (UCP-BID- JICA/ENEE) Edificio Corporativo, 3er. Piso, Trapiche li Residencial El Trapiche, Tercera Etapa, Bloque C-5. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2235 – 2912</p>

<p>CGC 1.1 (r)</p>	<p>La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: TREINTA Y SEIS (36) MESES contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio que será emitida por el Contratante.</p> <p>La obra se ejecutará en 2 secciones:</p> <table border="1" data-bbox="582 844 1553 1884"> <thead> <tr> <th data-bbox="582 844 734 1042">Sección</th> <th data-bbox="734 844 1191 1042">Descripción</th> <th data-bbox="1191 844 1553 1042">Fecha Prevista de Terminación de las Obras</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="582 1042 734 1555">I</td> <td data-bbox="734 1042 1191 1555">Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de Cuatro (4) Sistemas de Excitación Estática Digital para Generador Síncrono y (4) Transformadores de Excitación para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán.</td> <td data-bbox="1191 1042 1553 1555">12 meses contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio que será emitida por el Contratante.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="582 1555 734 1884">II</td> <td data-bbox="734 1555 1191 1884">Servicio Post Venta.</td> <td data-bbox="1191 1555 1553 1884">24 meses contados a partir de la fecha del Certificado de Terminación de las Obras de la Sección I.</td> </tr> </tbody> </table>	Sección	Descripción	Fecha Prevista de Terminación de las Obras	I	Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de Cuatro (4) Sistemas de Excitación Estática Digital para Generador Síncrono y (4) Transformadores de Excitación para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán.	12 meses contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio que será emitida por el Contratante.	II	Servicio Post Venta.	24 meses contados a partir de la fecha del Certificado de Terminación de las Obras de la Sección I.
Sección	Descripción	Fecha Prevista de Terminación de las Obras								
I	Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de Cuatro (4) Sistemas de Excitación Estática Digital para Generador Síncrono y (4) Transformadores de Excitación para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán.	12 meses contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio que será emitida por el Contratante.								
II	Servicio Post Venta.	24 meses contados a partir de la fecha del Certificado de Terminación de las Obras de la Sección I.								
<p>CGC 1.1 (u)</p>	<p>El Gerente de Obras es: Jefatura Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán.</p>									
<p>CGC 1.1 (w)</p>	<p>El Sitio de las Obras está ubicada en: Central Hidroeléctrica Francisco Morazán, Santa Cruz de Yojoa, Cortés, Honduras.</p>									
<p>CGC 1.1 (z)</p>	<p>La Fecha de Inicio es: la que se indique en la Orden de Inicio que será emitida por el Contratante.</p>									

<p>CGC 1.1 (dd)</p>	<p>Las obras consisten en: La Central Hidroeléctrica Francisco Morazán, cuenta con cuatro (4) Generadores principales, cada uno con una capacidad de 91,250 KVA, Trifásico, 13.8 kV, Factor de Potencia 0.8, 300 RPM, con enfriamiento Aire y Agua, corriente de Campo de 1250 amperes, Voltaje de Excitación 225 volts, excitatriz con escobillas y para interactuar con el Transformador de Excitación; a los cuales se les instalarán nuevos Sistemas de Excitación Estático Digital para Generador Síncrono con sus respectivos Transformadores de Excitación; en tal sentido las obras consisten en la realización de los trabajos de reemplazo, suministro, instalación, pruebas, ajustes y puesta en servicio de: i) Cuatro (4) Sistemas de Excitación Estático Digital para Generador Síncrono, totalmente redundante (incluye la etapa de control y potencia); ii) Cuatro (4) Transformadores de Excitación, Tipo Seco inmerso en resina epóxica para interactuar junto con un Sistema Digital de Excitación Estática totalmente redundante; iii) Cuatro (4) Reguladores Automáticos de Voltaje (AVR); y iv) Capacitación teórico-práctico sobre la operación y mantenimiento del nuevo Sistema de Excitación Estática Digital para Generador Síncrono, v) Suministro de Repuestos y vi) Servicio Post Venta.</p>									
<p>CGC 2.2</p>	<p>Para este proyecto, SI aplica la terminación de obras por secciones tal como se describe a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="548 1573 1595 2197"> <thead> <tr> <th data-bbox="548 1573 706 1668">Sección</th> <th data-bbox="706 1573 1195 1668">Descripción</th> <th data-bbox="1195 1573 1595 1668">Fecha Prevista de Terminación de las Obras</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="548 1668 706 2005">I</td> <td data-bbox="706 1668 1195 2005">Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de Cuatro (4) Sistemas de Excitación Estática Digital para Generador Síncrono y (4) Transformadores de Excitación para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán.</td> <td data-bbox="1195 1668 1595 2005">12 meses contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio que será emitida por el Contratante.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="548 2005 706 2197">II</td> <td data-bbox="706 2005 1195 2197">Servicio Post Venta.</td> <td data-bbox="1195 2005 1595 2197">24 meses contados a partir de la fecha del Certificado de Terminación de las Obras de la Sección I.</td> </tr> </tbody> </table>	Sección	Descripción	Fecha Prevista de Terminación de las Obras	I	Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de Cuatro (4) Sistemas de Excitación Estática Digital para Generador Síncrono y (4) Transformadores de Excitación para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán.	12 meses contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio que será emitida por el Contratante.	II	Servicio Post Venta.	24 meses contados a partir de la fecha del Certificado de Terminación de las Obras de la Sección I.
Sección	Descripción	Fecha Prevista de Terminación de las Obras								
I	Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de Cuatro (4) Sistemas de Excitación Estática Digital para Generador Síncrono y (4) Transformadores de Excitación para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán.	12 meses contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio que será emitida por el Contratante.								
II	Servicio Post Venta.	24 meses contados a partir de la fecha del Certificado de Terminación de las Obras de la Sección I.								
<p>CGC 2.3 (i)</p>	<p>Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="561 2258 1258 2300">1. Enmienda No.1 de fecha 26 de junio del 2019 									

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Enmienda No.2 de fecha 04 de julio del 2019 3. Solicitud de Aclaración No.001-2019 de fecha 30 de agosto del 2019 4. Respuesta del Oferente a Solicitud de Aclaración No.001-2019 de fecha 03 de septiembre del 2019 5. Solicitud de Aceptación de Correcciones Aritméticas de la Oferta de fecha 09 de septiembre del 2019 6. Carta de Aceptación de Correcciones Aritméticas del Oferente de fecha 09 de septiembre del 2019 								
CGC 3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: español. La ley que gobierna el Contrato es la ley de la República de Honduras.								
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: No Aplica.								
CGC 9.1	<p>Personal Clave Propuesto:</p> <p>El Oferente deberá proporcionar los datos detallados (Hojas de Vida) sobre el personal propuesto y la documentación que acredite la veracidad de la información de experiencia suministrada.</p> <table border="1" data-bbox="529 1416 1553 1845"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingeniero Residente de Proyecto (también nombrado como Administrador de Obras)</td> <td>Ing. Yamir Antonio Lobos Pérez</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero para Capacitación</td> <td>Ing. Macario Morales Cruz</td> </tr> <tr> <td>Técnico Supervisor de Campo</td> <td>Ing. Gilberto Eliazar Heredia Rodríguez</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las calificaciones mínimas que deberá cumplir el personal clave son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingeniero Residente de Proyecto (también nombrado como Administrador de Obras): <ul style="list-style-type: none"> • Profesional Universitario con grado académico de Licenciatura en Ingeniería Mecánico, Electricista o carreras afines. 	Cargo	Nombre	Ingeniero Residente de Proyecto (también nombrado como Administrador de Obras)	Ing. Yamir Antonio Lobos Pérez	Ingeniero para Capacitación	Ing. Macario Morales Cruz	Técnico Supervisor de Campo	Ing. Gilberto Eliazar Heredia Rodríguez
Cargo	Nombre								
Ingeniero Residente de Proyecto (también nombrado como Administrador de Obras)	Ing. Yamir Antonio Lobos Pérez								
Ingeniero para Capacitación	Ing. Macario Morales Cruz								
Técnico Supervisor de Campo	Ing. Gilberto Eliazar Heredia Rodríguez								

	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia total mínima en obras de Generación de Energía Eléctrica: 10 años, de los cuales al menos tres años han de ser como Administrador de Obras. • Experiencia mínima en proyectos similares: 3 Proyectos <p>2. Ingeniero para Capacitación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia total mínima en capacitación de personal técnico sobre temas de equipos asociados a generadores eléctricos: 7 años. • Experiencia mínima en capacitación de personal técnico sobre temas de equipos similares a las obras licitadas: 3 capacitaciones. <p>3. Técnico Supervisor de Campo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia total mínima en obras de Generación de Energía Eléctrica: 5 años. • Experiencia mínima en proyectos similares a las obras licitadas: 3 proyectos.
<p>CGC 13.1</p>	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: USD 150,000.00 por evento con 10% de deducible. (b) para pérdida o daño de equipo: USD 150,000.00 (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: USD 20,000.00 por evento con un 10% de deducible. (d) para lesiones personales o muerte: <ul style="list-style-type: none"> (i) de los empleados del Contratante: USD 20,000.00 por evento con 10% de deducible. (ii) de otras personas: USD 20,000.00 por evento con 10% de deducible.

	La vigencia de los seguros deberá permanecer válidos por un período que expire 28 días después del vencimiento del período de responsabilidad por defectos.
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: No Aplica.
CGC 21.1	La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será a más tardar cinco (5) días después de la fecha de comienzo de los trabajos indicada en la Orden de Inicio.
CGC 25.1	No aplica.
CGC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: NO se prevé Conciliador.
CGC 25.3	<p>Para Empresas Nacionales:</p> <p>Los procedimientos de arbitraje serán en el: Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT). Los procedimientos serán los establecidos en la Legislación Nacional.</p> <p>El lugar de arbitraje será: Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica.</p> <p>Para Empresas Extranjeras:</p> <p>Los procedimientos de arbitraje serán conforme lo siguiente: “Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI): (ICC, por sus siglas en inglés). Subcláusula 25.3 – Cualquiera controversia generada en relación con este contrato deberá ser resuelta finalmente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento.”</p>
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: No Aplica.
B. Control de Plazos	

<p>CGC 27.1</p>	<p>El Contratista presentará un Programa de Trabajo para la aprobación del Gerente de Obras dentro de 20 días contados a partir de la fecha de firma del contrato.</p> <p>Deberá presentarse en copia escrita y electrónica en formato editable Microsoft Project. El Programa deberá incluir la identificación de actividades con suficiente detalle, incluyendo, además la distribución de recursos con sus respectivos costos.</p>
<p>CGC 27.3</p>	<p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de 30 días.</p> <p>El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)</p> <p>El Contratista elaborará informes mensuales de avance, que presentará al Gerente de Obras en original y dos (2) copias. El primer informe cubrirá el período desde la Fecha de Inicio hasta el final del primer mes calendario. De ahí en adelante se presentarán informes mensuales, cada uno dentro del plazo de siete (7) días contados a partir del último día del período en cuestión. Se presentarán informes hasta que el Contratista haya terminado el trabajo objeto de este Contrato. Los informes incluirán al menos, el detalle los trabajos realizados durante el periodo, en cada parte de la obra, cantidades de equipo y material empleado y almacenado en el sitio, causas de cualquier retraso ocurrido en el periodo con las medidas correctivas para superarlos y fotografías que reflejen el correspondiente estado de construcción y el avance alcanzado en la ejecución de las Obras.</p>
<p>C. Control de la Calidad</p>	
<p>CGC 35.1</p>	<p>El Período de Responsabilidad por Defectos es: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días de la Sección I.</p>
<p>D. Control de Costos</p>	

CGC 43.1

Esta sub-cláusula deberá leerse como sigue:

Del pago de cada estimación, el Contratista amortizará el 20% del Anticipo contractual acordado.

PAGOS POR SUMINISTRO DE LOS MATERIAL Y/O EQUIPO+TRASLADO (FLETE):

1. SECCIÓN I:

Se pagará el **75%** del costo del rubro M=material y/o equipo+traslado (flete) contra la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificación por parte del Gerente de Obras que los suministros de los materiales y/o equipo cumplen con las Especificaciones Técnicas y Características Garantizadas solicitadas en los Documentos del Contrato.
- b) Certificación de Pruebas de las Características Técnicas de los materiales y/o equipos presentados por el Fabricante y emitidas por un laboratorio independiente.
- c) Certificado de Recepción emitido por parte del Gerente de Obras del suministro de los materiales y/o equipo en el Sitio de las Obras (Central Hidroeléctrica Francisco Morazán).
- d) Factura Comercial y Recibo de Pago presentados por el Contratista.
- e) Estimación de Campo utilizando el formato previamente aprobado por el Gerente de Obras.
- f) El Programa actualizado a que se refiere la Sub-Cláusula 27.3.

SECCIÓN II:

No Aplica.

B. PAGOS POR ESTIMACIONES PARCIALES:**SECCIÓN I:**

Se pagará el **25%** del costo del rubro M=material y/o equipos+traslado (flete) instalados y aprobados por el Gerente de Obras, más el **100%** del costo del rubro L=labor (mano de obra) realizado en el periodo.

Los pagos se realizarán contra la presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial y Recibo de Pago presentados por el Contratista.
- b) Estimación de Campo, usando el formato previamente aprobado por el Gerente de Obras.
- c) Libro de Campo: El CONTRATISTA presentará para aprobación del Gerente de Obra, estimaciones que reflejen la obra realmente ejecutada en el período y que se basen en los conceptos contenidos en los renglones correspondientes a los cuadros de conceptos y precios unitarios, y conforme al cumplimiento del alcance establecido en el Contrato.
- d) El Programa actualizado a que se refiere la Sub-Cláusula 27.3.

SECCIÓN II:

Se pagará de forma anticipada el 100% del costo del rubro L=labor (mano de obra) contra la presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial y Recibo de Pago presentados por el Contratista.
- b) Estimación de Campo utilizando el formato previamente aprobado por el Gerente de Obras
- c) Certificado de Terminación de las Obras de la Sección I, de conformidad con la Sub-Cláusula 55.1 de las CGC.
- d) Garantía Bancaria de Pago Anticipado por Servicio Post Venta, emitida por un banco aceptable para el Contratante y expresada en la misma moneda del Precio del Contrato, la cual deberá ser por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del Precio Total de la Sección II y con una vigencia de 27 meses contados a partir de la fecha del Certificado de Terminación de las Obras de la Sección I.

CGC 44.2 y 44.3	La compensación si procede, únicamente será en tiempo y no en costo.
CGC 45	<p>La Sub-Cláusula CGC 45 se modifica de la siguiente manera:</p> <p>De conformidad al Decreto No. 33-2015, Artículo 2 del Diario “La Gaceta”, No. 33,741 de fecha 28 de mayo de 2015, todos los bienes, servicios y obras que sean adquiridos con los fondos del Convenio de Préstamo 3435/BL-HO y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, Impuesto Sobre Ventas, contribuciones, tasas, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local; en tal sentido la ENEE realizará las gestiones de exoneraciones y dispensas ante la Secretaría de Finanzas, específicamente en la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA), una vez que el contratista proporcione a la ENEE el listado de compras nacionales, importaciones, facturas proforma y demás documentación solicitada por la DGCFA; así mismo la responsabilidad de la ENEE en cuanto a dispensas finaliza una vez que el Documento de Resolución (dispensa) es entregado al contratista. Con respecto a los equipos, maquinaria, etc., que fueren importados temporalmente a Honduras para la ejecución del Contrato, podrán permanecer en Honduras temporalmente mientras dure la ejecución del Proyecto; debiendo el Contratista a su conclusión, reexportarlos o pagar sus respectivos derechos, de inmediato.</p>
CGC 46.1	<p>La moneda del País del Contratante es: Lempira.</p> <p>Los pagos se realizarán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD).</p>
CGC 47.1	El Contrato NO está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la información en relación con los coeficientes no se aplica.
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: No Aplica.

<p>CGC 49.1</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de las Normas de Ejecución Presupuestarias Ejercicio Fiscal 2019, publicadas mediante Decreto No. 180-2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial La Gaceta, el monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es: CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) por día.</p> <p>Si el contrato se suscribe en el periodo 2020, el monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras será conforme a lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestarias del Ejercicio Fiscal del periodo 2020.</p> <p>El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10% del precio final del Contrato.</p>
<p>CGC 50.1</p>	<p>La bonificación para la totalidad de las Obras es: No Aplica.</p> <p>El monto máximo de la bonificación por la totalidad de las Obras es: No Aplica</p>
<p>CGC 51.1</p>	<p>El PAGO POR ANTICIPO será del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el precio del Contrato y se pagará al Contratista a más tardar 45 días después de haber presentado la documentación requerida para realizar el trámite del pago, misma que se detalla a continuación:</p> <p>El Anticipo será pagado contra la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un (1) original y dos (2) copias del recibo y factura correspondiente. b) Un (1) original y dos (2) copias de la Garantía de Anticipo a que se refiere esta Sub-Cláusula. c) Un (1) original y una (1) copia del Programa de Desembolsos. d) Un (1) original y una (1) copia del cronograma de ejecución de los trabajos. e) Un (1) original de las Pólizas y Certificados de Seguro conforme a lo indicado en la cláusula 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato.

<p>CGC 52.1</p>	<p>El monto de la Garantía de Cumplimiento es QUINCE POR CIENTO (15%) del precio del Contrato.</p> <p>El tipo de Garantía debe ser: Garantía Bancaria Incondicional (“contra primera solicitud”) y de acuerdo al formulario incluido en la Sección X. Formularios de Garantía. Deberá ser presentada a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación.</p> <p>Se modifica la validez de la Garantía de Cumplimiento, que deberá leerse como sigue:</p> <p>La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 90 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de la Totalidad de las Obras (Sección I y Sección II).</p>
<p>CGC 52.2</p>	<p>Se agrega esta Sub-Cláusula que deberá leerse como sigue:</p> <p>SECCIÓN I:</p> <p>GARANTIA DE CALIDAD. Una vez que el Gerente de Obra haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de la Sección I, el Contratista deberá proporcionar una Garantía de Calidad de Obra emitida por un banco aceptable para el Contratante y expresada en la misma moneda del Precio del Contrato, la cual deberá ser por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del Precio Final del Contrato correspondiente a la Sección I y con una vigencia igual al Período de Responsabilidad por Defectos a que se refiere la Sub-Cláusula 35.1. Cualquier trabajo efectuado y/o reposición de los Suministros por parte del Contratista durante el período de esta garantía, deberá también ser garantizado por un período de un año, contado a partir de la fecha de corrección y/o reposición de los mismos mediante una ampliación de la Garantía de Calidad en forma proporcional al material y/o equipos y obras objeto de este Contrato y la ampliación será por un año, contado a partir de la fecha de la sustitución de los mismos.</p> <p>SECCIÓN II:</p> <p>Garantía de Calidad: No Aplica.</p>
<p>E. Finalización del Contrato</p>	

CGC 57.1	<p>Esta sub-cláusula deberá leerse como sigue:</p> <p>PAGO FINAL</p> <p>SECCIÓN I:</p> <p>El monto para el pago final será determinado del costo conforme a la obra realmente ejecutada y se obtendrá de la liquidación que se efectuará, incluyendo la sumatoria total de las estimaciones aprobadas por el Gerente de Obra, menos los pagos parciales realizados.</p> <p>El pago final se autorizará contra entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Certificado de Terminación de las Obras de la Sección I, de conformidad con la Sub- Cláusula 55.1 de las CGC.b) Acta de Recepción de que los repuestos y los materiales y/o equipos sobrantes han sido ingresados al Almacén de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán ubicado en El Cajón, Santa Cruz de Yojoa, Cortés, Honduras.c) Garantía de Calidad de Obra de la Sección I de conformidad a la Sub-Cláusula 52.2 de estas CEC.d) Planos “Como Construido” (planos finales), impresos: dos (2) original y dos (2) copias y en digital: dos (2) CD en Auto CAD última versión.e) Catálogos y Manuales de operación y mantenimiento.
-----------------	---

	<p>SECCIÓN II:</p> <p>Conforme a lo establecido en la cláusula CGC 43.1 Pagos por Estimaciones Parciales “Sección II” se canceló de forma anticipada el 100% del costo del rubro L=labor (mano de obra), por lo que el Contratante liberará al Contratista la Garantía Bancaria de Pago Anticipado por Servicio Post Venta contra la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Certificado de Terminación de las Obras de la Sección II, de conformidad con la Sub- Cláusula 55.1 de las CGC. b) Certificado de Terminación de la Totalidad de las Obras (Sección I y Sección II), de conformidad con la Sub- Cláusula 55.1 de las CGC. c) Finiquito presentado por el Gerente de Obras donde establezca que el Servicio Post Venta fue realizado por el Contratista a satisfacción de ENEE. <p>El incumplimiento de cualquiera de los tres incisos enunciados anteriormente, dará lugar a la ejecución de la totalidad del monto de la Garantía Bancaria de Pago Anticipado por Servicio Post Venta.</p>
<p>CGC 58.1</p>	<p>Los Planos “Como Construido” (planos finales), impresos: dos (2) originales y dos (2) copias y en digital: dos (2) CD en Auto CAD última versión y los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar 30 días después de la fecha de terminación de las obras de la Sección I.</p>
<p>CGC 58.2</p>	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es la suma que corresponda al Pago Final de la Sección I.</p>
<p>CGC 59.2 (g)</p>	<p>El número máximo de días es: Cincuenta y Seis (56) días.</p>
<p>CGC 61.1</p>	<p>El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es: Diez por ciento (10%).</p>

ENMIENDA No. 1 AL CONTRATO No. 49/2019

“Suministro, Instalación, Pruebas, Puesta en Servicio y Servicio Post Venta de Cuatro (4) Sistemas de Excitación Estática Digital para Generador Síncrono y (4) Transformadores de Excitación para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán”

Nosotros **ROLANDO LEAN BU**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Eléctrico, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1982-00384 actuando en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), misma que acredita con el Acuerdo 87-2020 emitido el 25 de agosto del 2020, por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de septiembre de 2020, con facultades suficientes para firmar esta Enmienda, en lo sucesivo denominado “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte, **GABRIEL RAMÍREZ GONZALEZ**, mayor de edad, nacionalidad mexicana, Número de Pasaporte G26303739, quién actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa ANDRITZ Hydro S.A. de C.V.,

con poder suficiente para firmar esta enmienda, según acreditado mediante Escritura Pública Número Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve, Volumen Número Dos Mil Trescientos Veinticinco, en la Ciudad de Morelia del Estado de Michoacán, del día ocho de abril del año 2019, mediante los oficios del Notario Público Octavio Peña Miguel, en adelante denominado “**EL CONTRATISTA**”, convenimos en suscribir y al efecto suscribimos la presente Enmienda No. 1 al Contrato No. 49/2019, de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** En fecha 06 de diciembre del 2019, **EL CONTRATANTE** suscribió con ANDRITZ Hydro S.A. de C.V. el Contrato No. 49/2019 “Suministro, Instalación, Pruebas, Puesta en Servicio y Servicio Post Venta de Cuatro (4) Sistemas de Excitación Estática Digital para Generador Síncrono y (4) Transformadores de Excitación para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán”, cuya Orden de Inicio es efectiva a partir del 27 de abril del 2020, estableciéndose un plazo de 36 meses, contados a partir la fecha de dicha Orden de Inicio, según lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato, Sección A. Disposiciones Generales, Cláusula CGC 1.1 (r), para la terminación de la totalidad de las obras contratadas, según se detalla a continuación:

Sección	Descripción	Fecha Prevista de Terminación de las Obras	Fecha (según la Orden de Inicio)
I	Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de Cuatro (4) Sistemas de Excitación Estática Digital para Generador Síncrono y (4) Transformadores de Excitación para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán	12 meses contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio que será emitida por el Contratante	26 de abril del 2021
II	Servicio Post Venta	24 meses contador a partir de la fecha del Certificado de Terminación de las Obras de la Sección I	26 de abril del 2023

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ENMIENDA:

El objeto de esta Enmienda No. 1 es modificar puntualmente las cláusulas del Contrato No. 49/2019, relacionadas a los siguientes dos puntos específicos: **1) EL CONTRATISTA** ha notificado el cambio de su razón social, con lo cual es necesario actualizar dicha información en el contrato. Según oficio CHFM-JEF-186-VI-2021 de fecha 23 de junio del 2021, el Ing. Elvis García, jefe de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán y Gerente de Obras del contrato No. 049/2019 (según designación realizada mediante cláusula de las Condiciones Especiales del Contrato, CGC 1.1u), remitió la documentación recibida por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual certifica que el cambio de razón social de ANDRITZ HYDRO S.A. de C.V. (empresa con la cual se suscribió el Contrato No. 049/2021) la cual a partir del día 01 de enero del 2021 pasó a denominarse ANDRITZ S.A. de C.V.; Dicho cambio de denominación se encuentra acreditado según Escritura Número 44291, Volumen 2432 de fecha 13 de noviembre del 2020, según documento de la Notaría Pública No. 52, documento apostillado número 66884-F; 2) El segundo propósito es modificar la Fecha Prevista de Terminación de las Obras (CGC 1.1 (r) de las Condiciones Especiales del Contrato) para prorrogar la fecha de terminación de la totalidad de las obras. Como antecedente de lo anterior, en fecha 11 de marzo del 2021, el Ing. Elvis García, notificó mediante oficio CHFM-JEF-

067-III-2021, que los trabajos de montaje de la segunda unidad del sistema de excitación debieron iniciar el día 08 de febrero. Sin embargo, una serie de paros laborales por parte de los empleados sindicalizados de la ENEE impidió que su pudiese iniciar dicha actividad de montaje. Dicho paro laboral finalizó el día 10 de marzo del 2021. En ese sentido, la paralización afectó la programación de despejes acordados con el Operador del Sistema (ODS), despejes necesarios para el reemplazo de las unidades existentes por el nuevo sistema de excitación. Por tal razón, el Ing. Jorge Morazán (Gerente de Generación, ENEE), mediante oficio GGE-163-III-2021 el 29 de marzo del 2021, solicitó al ODS que debido a que el contrato en mención con **EL CONTRATISTA** se encuentra en su etapa de cierre, para poder finalizar las actividades en el marco de dicho contrato, era necesario contar con una nueva programación de despejes finalizando los mismos en julio del 2021. No obstante, el ODS afirmó mediante correo electrónico (29 de marzo del 2021) que observaba que dicha propuesta no era viable, ya que, en caso de aprobarse, los despejes solicitados de las unidades de generación implicarían racionamientos de energía eléctrica en la zona norte del país, informando que los meses propuestos eran de alta demanda, por lo cual hacía más eficiente utilizar lo mayor posible el despacho de la Central Francisco Morazán. Previo al vencimiento del contrato, el día 19 de abril del 2021, el Ing. Elvis García remitió mediante oficio CHFM-JEF-112-

IV-2021, una solicitud de prórroga al contrato No. 049/2021, solicitando una ampliación de plazo y remitiendo una nueva programación de despejes de las unidades de generación, los cuales en ese momento todavía se encontraban en revisión por parte del ODS. Después de varias gestiones y en una reunión final con las autoridades de la ENEE y el ODS, se llegó al acuerdo según oficio JPO1821 (de fecha 17 de mayo del 2021), para el desarrollo de la fase final de instalación de los sistemas de excitación, incluyendo un último despeje para poder reemplazar la Unidad No. 4, en fechas del 03 al 25 de enero 2022. En ese sentido, el Ing. Elvis García en fecha 22 de julio del 2021, remitió oficio CHFM-JEF-200-VII-2021, aprobó la solicitud de prórroga al contratista, amparado en la cláusula 44. EVENTOS COMPENSABLES, siendo que no se le permitió al contratista acceso para finalizar las actividades en las unidades de generación ya que no se contaba con los despejes requeridos, considerando igualmente que el Operador del Sistema (ODS) no aprobó aprobación de los despejes (según razones expresadas mediante oficios JP0921 y JP01321) conforme a las fechas requeridas y estipuladas en el contrato y causando de esta manera demoras al contratista. La prórroga aprobada es de

9 meses, equivalentes a una nueva fecha de finalización del contrato de la Sección I (Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de Cuatro (4) Sistemas de Excitación Estática Digital para Generador Síncrono y (4) Transformadores de Excitación para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán) hasta el 25 de enero del 2022 y la Sección II (Servicio Post Venta) del servicio post venta hasta el 25 de enero de 2024. **CLÁUSULA TERCERA: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:** La ENEE en fundamento a lo citado en la cláusula anterior procede a realizar el cambio de denominación del **CONTRATISTA**, tanto en el convenio del contrato, cláusula 1(f), así como en toda cláusula del contrato que haga referencia a la razón social del contratista, el cual para efectos del contrato pasa a denominarse únicamente “ANDRITZ S.A. de C.V.”. **CLÁUSULA CUARTA: PRORROGA A LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS** La ENEE en fundamento a lo citado en la cláusula anterior y lo establecido en la Cláusula 28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, procede a prorrogar la fecha de terminación de las obras, según el siguiente detalle:

Sección	Descripción	Fecha Prevista de Terminación de las Obras (según Enmienda No.1)
I	Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio de Cuatro (4) Sistemas de Excitación Estática Digital para Generador Síncrono y (4) Transformadores de Excitación para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán	25 de enero del 2022
II	Servicio Post Venta	25 de enero del 2024

La presente Enmienda No.1 no representa ningún incremento al precio del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: ACUERDO ESPECIAL:** Ambas partes convienen que la presente Enmienda No. 1 forma parte integral del Contrato Original y por consiguiente, todas sus cláusulas se aplicarán con la misma fuerza legal que éste. Es entendido que siguen con el mismo valor y efecto todas las cláusulas del Contrato que no hayan sido expresamente modificadas por esta Enmienda No.1. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DE SOPORTE:** Forman parte de esta Enmienda No.1 los siguientes documentos: 1) Oficio CHFM-JEF-186-VI-2021 de fecha 23 de junio del 2021, mediante el cual el Ing. Elvis García remite la información del cambio de razón social de **EL CONTRATISTA** a “ANDRITZ S.A. de C.V.”; 2) Oficio CHFM-JEF-067-III-2021 de fecha 11 de marzo del 2021, mediante el cual el Ing. Elvis informa el paro laboral por parte de los empleados sindicalizados de la ENEE, incluyendo la afectación de dicha situación en relación a la programación de los despejes con el ODS; 3) Oficio CHFM-JEF-093-III-2021 de fecha 29 de marzo de 2021 donde el Ing. Elvis García solicita la coordinación de despejes a Gerencia de Generación; 4) Oficio GGE-163-III-2021 de fecha 29 de marzo del 2021 en el cual Gerencia de Generación remite a ODS solicitud inicial de despejes; 5) Correo electrónico del Ing. José René Barrientos (Director Ejecutivo del ODS) de fecha 29 de marzo del 2021 en el cual remite la posición inicial del ODS; 6) Oficio JPO0921 de fecha 07 de abril del ODS, en el cual manifiesta las razones que justifican que lo más conveniente es realizar los despejes hasta febrero del 2022; 7) Oficio GGE-170-IV-2021 de fecha 8 de abril del

2021, en el cual Gerencia de Generación remite al ODS su posición en cuanto a las fechas remitidas; 8) Oficio CHFM-JEF-112-IV-2021 de fecha 19 de abril del 2021, mediante el cual el Ing. Elvis García remite una primera solicitud de prórroga, con una programación la cual se encontraba pendiente todavía que el ODS autorizara el retiro del sistema de las unidades de generación; 9) Oficio GGE-191-IV-2021 de fecha 21 de abril del 2021 en el cual Gerencia de Generación remite una nueva programación de despejes para aprobación; 10) Oficio JPO1321 de fecha 21 de abril del 2021 en el cual el ODS mantiene su posición que lo más conveniente es realizar los despejes en febrero del 2022; 11) Oficio JPO1821 de fecha 17 de mayo del 2021, en el cual el ODS aprueba los mantenimientos solicitados por la empresa de generación ENEE, finalizando el último en fecha 25 de enero del 2022; 12) Oficio 150621-PEC-AH-ENEE-0016 de fecha 15 de junio del 2021, en el cual **EL CONTRATISTA** se encuentra de acuerdo con la fechas según los despejes aprobados por el ODS hasta fecha 25 de enero del 2022, y en el cual remiten la programación de finalización de actividades; 13) CHFM-JEF-200-VII-2021 de fecha 22 de julio del 2021 mediante el cual el Ing. Elvis García remite la solicitud de enmienda tanto por el cambio de razón social, así como por la ampliación de plazo del contrato; 14) Oficio 310721-PEC-AH-ENEE-0019 de fecha 31 de julio del 2021, en el cual **EL CONTRATISTA** se encuentra de acuerdo con el trámite de la Enmienda No. 1 que contiene lo temas de modificación de la duración del Contrato y cambio de razón social de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RATIFICACIÓN:** Para los efectos legales correspondientes,

ratificamos el contenido de cada una de las Cláusulas de esta Enmienda No. 1 al Contrato No. 49/2019 y firmamos la misma en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido, dos de las cuales queda en poder de “EL CONTRATANTE” y la otra en poder de “EL CONTRATISTA”. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, Honduras C.A. a los 01 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

FYS

ROLANDO LEÁN BÚ

EL CONTRATANTE

COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

INTERVENTORA DE LA ENEE

FYS

GABRIEL RAMÍREZ GONZÁLEZ

EL CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

ANDRITZ S.A. de C.V. (anteriormente denominada como ANDRITZ HYDRO S.A. de C.V.)

ARTÍCULO 3.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONTRATO No.075/2016 "ACOMPANAMIENTO, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA A LA ENEE EN LAS ETAPAS DE ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BAJO NORMAS AOD DEL JAPÓN"**, suscrito el 30 de junio

del 2016, entre el señor Jesús Arturo Mejía Arita, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Kiyoshi Yoshida, en su condición de Director y Gerente General de Operaciones Internacionales de NEWJEC INC., que literalmente dice:

REPUBLICA DE HONDURAS

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Sobre la base del Tiempo Trabajado

Nombre del Proyecto:

Fortalecimiento del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral y Río Lindo

Nombre de los Servicios de Consultoría:

Acompañamiento, Supervisión y Asesoría a la ENEE en las Etapas de Adquisición e Implementación del Proyecto bajo Normas AOD del Japón

Número de Convenio de Préstamo: HO-P6

Número de Contrato: 075/2016

Suscrito entre

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

y

NEWJEC Inc. (NEWJEC)

Fecha: 30 de junio de 2016

Índice

I. Convenio Contractual CC-1

II. Condiciones Generales del Contrato CGC-1

III. Condiciones Especiales del Contrato CEC-1

IV. Apéndices..... A-1

 Apéndice A - Descripción de los Servicios

 Apéndice B - Requisitos para la Presentación de Informes

 Apéndice C - Calendario de Actividades de los Expertos

 Apéndice D - Estimación de los Costos de Remuneración

 Apéndice E - Estimación de los Gastos Reembolsables

 Apéndice F - Resumen de la Estimación de Costos

 Apéndice G - Servicios, Instalaciones y Bienes a ser Proporcionados por el Contratante

 Apéndice H - Modelo de Garantía por Anticipo

 Apéndice I - Reconocimiento de Cumplimiento de las Normas para la Contratación de Consultores bajo Préstamos AOD del Japón

I. Convenio Contractual
SOBRE LA BASE DEL TIEMPO TRABAJADO

Este CONVENIO CONTRACTUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra el 30 del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre, por una parte, **Jesús Arturo Mejía Arita**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-03315, y de este domicilio, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), misma que acredita con la Certificación de Acuerdo No. 02-JD-

EX01-2016, Punto 03 del Acta JD-EX-01-2016 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de Abril de 2016; (en adelante denominado el “Contratante”) y por la otra, **Kiyoshi YOSHIDA**, mayor de edad, de nacionalidad japonesa, con pasaporte Número TK6009398 y en tránsito por esta Ciudad, misma que acredita su condición de Director y Gerente General de Operaciones Internacionales de NEWJEC Inc. mediante Certificado de Registro de Sociedad en fecha 20 de marzo de 2015 (en adelante denominado el “Consultor”).

CONSIDERANDO

- (a) que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría

definidos en este Contrato (en adelante denominados los “Servicios”);

(b) que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

(c) que a través de un Convenio con fecha 26 de marzo del 2015 (en adelante denominado el “Convenio de Préstamo”) entre Gobierno de la República de Honduras (en adelante denominado el “Prestatario”) y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante denominada “JICA”), JICA ha convenido en hacer un préstamo al Prestatario con el propósito de financiar el Proyecto: Fortalecimiento Hidroeléctricas Cañaveral y Río Lindo (en adelante denominado el “Proyecto”);

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los siguientes documentos que se adjuntan al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - (a) Acta de Negociación del Contrato;
 - (b) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);

- (c) Condiciones Generales del Contrato (CGC);
- (d) Los siguientes Apéndices:

Apéndice A: Descripción de los Servicios

Apéndice B: Requisitos para la Presentación de Informes

Apéndice C: Calendario de Actividades de los Expertos

Apéndice D: Estimación de Costos de Remuneración

Apéndice E: Estimación de Gastos Reembolsables

Apéndice F: Resumen de Estimación de Costos

Apéndice G: Servicios, Instalaciones y Bienes a ser Proporcionados por el Contratante

Apéndice H: Modelo de Garantía por Anticipo (no aplica).

Apéndice I: Reconocimiento de Cumplimiento de las Normas para la Contratación de Consultores bajo Préstamos AOD del Japón

En caso de ambigüedad o conflicto entre los documentos arriba mencionados, el orden de precedencia será el orden en el que se mencionan los documentos en esta cláusula 1.

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular los siguientes:
 - (a) El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato;

(b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato;

(c) Sujeto al subpárrafo (d) abajo y sin perjuicio de las otras disposiciones del Contrato, los pagos en virtud de este Contrato no deberán exceder de: Setecientos Veintitrés Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Cien Yen japonés, (723,167,100 Yen Japonés). Salvo que el Contratante y el Consultor acuerden lo contrario:

(i) Pagos en moneda extranjera al Consultor en virtud del presente Contrato se harán en Yen Japonés.

(d) El monto máximo especificado en el subpárrafo (c) arriba ha sido fijado en el entendimiento de que el Contratante proporcionará libre de cargo al Consultor las exenciones, asistencias, servicios e instalaciones estipulados bajo la cláusula 5 de las Condiciones Generales del Contrato y en el Apéndice G que sean necesarios para los fines de los Servicios. Si alguna de dichas exenciones, asistencias, servicios e instalaciones no es proporcionada, las Partes deberán consultar con respecto a

qué asignación adicional (si hubiere) deberá pagarse al Consultor para cubrir los gastos adicionales necesarios no previstos en la estimación de costos en los Apéndices D y E.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en el día, mes y año antes consignados.

Por y en representación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

FYS

JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA

Gerente General ENEE

Por y en representación de NEWJEC Inc. (NEWJEC)

FYS

KIYOSHI YOSHIDA

Director y Gerente General de Operaciones Internacionales

Condiciones Generales del Contrato

Índice

1.	Disposiciones Generales	
1.1	Definiciones	
1.2	Relación entre las Partes	
1.3	Ley que rige el Contrato	
1.4	Idioma	
1.5	Encabezamientos	
1.6	Notificaciones	
1.7	Lugar donde se prestarán los Servicios	
1.8	Facultades del integrante a cargo	
1.9	Representantes autorizados	
1.10	Prácticas corruptas y fraudulentas	
1.11	Monitoreo por JICA	
1.12	Diferencia de opinión	
2.	Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato	
2.1	Entrada en vigor del Contrato	
2.2	Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor	
2.3	Comienzo de la prestación de Servicios	
2.4	Expiración del Contrato	
2.5	Totalidad del acuerdo	
2.6	Modificaciones	
2.7	Fuerza Mayor	
2.8	Suspensión	
2.9	Rescisión	
3.	Obligaciones del Consultor	

3.1	Generalidades	
3.2	Conflicto de intereses	
3.3	Confidencialidad	
3.4	Responsabilidades del Consultor	
3.5	Seguros que deberá contratar el Consultor	
3.6	Contabilidad, inspección y auditoría	
3.7	Presentación de informes	
3.8	Propiedad de los informes y registros	
3.9	Equipo, vehículos y materiales suministrados por el Contratante	
3.10	Equipo y materiales suministrados por el Consultor	
4.	Expertos del Consultor y Subconsultores	
4.1	Descripción de los Expertos	
4.2	Sustitución de Expertos Clave	
4.3	Aprobación de Expertos Clave adicionales	
4.4	Remoción de Expertos o Subconsultores	
4.5	Sustitución/ remoción de Expertos - Impacto sobre los pagos	
4.6	Horas laborables y extraordinarias, licencias, etc.	
5.	Obligaciones del Contratante	
5.1	Colaboración y exenciones	
5.1	Acceso al lugar del Proyecto	
5.2	Cambios en la Ley Aplicable relacionados con impuestos y derechos	
5.3	Servicios, instalaciones y bienes del Contratante	

- 5.4 Personal de contrapartida.....
- 5.5 Obligación de efectuar pagos
- 6. Pagos al Consultor
- 6.1 Estimación de costos; Monto máximo
- 6.2 Remuneraciones y gastos reembolsables
- 6.3 Impuestos y derechos.....
- 6.4 Moneda de pago.....
- 6.5 Modalidad de facturación y pago
- 6.6 Interés sobre pagos morosos
- 7. Equidad y Buena Fe
- 7.1 Buena fe
- 8. Solución de Controversias
- 8.1 Acuerdo amigable.....
- 8.2 Solución de controversias.....

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija lo contrario, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato por las que las CGC pueden ser modificadas o complementadas, pero no sobrescritas.
- (b) “CGC” significa estas Condiciones Generales del Contrato.
- (c) “Contratante” significa la agencia ejecutora que firma el Contrato para los Servicios con el Consultor seleccionado.
- (d) “Consultor” significa cualquier entidad o persona individual incluyendo un Joint Venture seleccionado por el Contratante para prestar Servicios en virtud del Contrato firmado.
- (e) “Contrato” significa el acuerdo escrito legalmente vinculante firmado entre el Contratante y el Consultor e incluye todos los documentos adjuntos enumerados en el párrafo 1 del Convenio Contractual (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC), y los Apéndices).
- (f) “día” significa día calendario a menos que se indique lo contrario.
- (g) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave, o cualquier otro personal profesional del Consultor, Subconsultor, o integrante(s) de un JV asignados por el Consultor para la prestación de los Servicios o una parte de ellos en virtud del Contrato.
- (h) “Experto(s) Clave” significa un profesional individual cuyas habilidades, calificaciones, conocimientos y experiencia son cruciales para la prestación de los

Servicios en virtud del Contrato y cuyo Curriculum Vitae (CV) fue considerado en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

- (i) “Experto(s) No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su Subconsultor para la prestación de los Servicios o una parte de ellos en virtud del Contrato.
- (j) “Fecha de entrada en vigor” significa la fecha en la que el presente Contrato entra en vigor y efecto conforme a la cláusula CGC 2.1.
- (k) “Gobierno” significa el Gobierno del país del Contratante.
- (l) “JICA” significa Agencia de Cooperación Internacional del Japón.
- (m) “Joint Venture” (JV) significa una asociación, con o sin un carácter legal distinto al de sus integrantes, de más de un Consultor donde un integrante tiene la autoridad de conducir todos los negocios por cuenta y en representación de todos y cada uno de los integrantes del JV, y donde los integrantes del JV son solidariamente responsables hacia el Contratante por el desempeño del Contrato.
- (n) “Ley Aplicable” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante o en el país que se indique en las CEC y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia;
- (o) “Moneda Extranjera” significa cualquier moneda que no

sea la del país del Contratante.

- (p) “Moneda Local” significa la moneda del país del Contratante.
- (q) “Normas Aplicables” significa las Normas para la Contratación de Consultores bajo Préstamos AOD del Japón, publicadas en la fecha indicada en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
- (r) “Parte” significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y “Partes” significa ambos.
- (s) “Prestatario” significa el Gobierno, Organismo Gubernamental u otra entidad que firma el Convenio de Préstamo con JICA.
- (t) “Servicios” significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.
- (u) “Subconsultor(es)” significa una entidad o persona individual a la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios sin dejar de ser individualmente responsable de la ejecución del Contrato.
- (v) “Tercero” significa cualquier persona o entidad que no sea el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

1.2 Relación entre las Partes Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse como que entre el Contratante y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y mandatario.

Conforme a este Contrato, el Consultor estará exclusivamente a cargo de los Expertos y Subconsultores, si los hubiere, que presten Servicios y será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre.

1.3 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se regirán por la Ley Aplicable.

1.4 Idioma

Este contrato se ejecutará en el lenguaje indicado en las CEC, por el cual se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

1.5 Encabezamientos

El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los encabezamientos.

1.6 Notificaciones

1.6.1 Cualquier notificación solicitada, permitida a cursarse o hecha en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma indicado en la cláusula CGC 1.4. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación cuando haya sido entregada en persona a un representante autorizado de la Parte a la que está dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.6.2 Cualquiera de las Partes puede cambiar su dirección para notificaciones en virtud del Contrato informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.

- 1.7 Lugar donde se prestarán los Servicios** Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando no esté indicado el lugar donde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Contratante o en otro lugar.
- 1.8 Facultades del integrante a cargo** Si el Consultor es un Joint Venture, los integrantes autorizan al integrante indicado en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, incluyendo y sin limitación, para recibir instrucciones y pagos del Contratante.
- 1.9 Representantes autorizados** Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
- 1.10 Prácticas corruptas y fraudulentas** Se exige a los Consultores cumplir con la política de JICA en lo que respecta a prácticas corruptas y fraudulentas como se declara en el Apéndice I.
- 1.11 Monitoreo por JICA** Sin asumir las responsabilidades del Contratante o del Consultor, JICA podrá monitorear los Servicios según sea necesario para asegurarse que se estén llevando a cabo de acuerdo con los estándares apropiados y estén basados en datos aceptables. Según sea apropiado, JICA podrá participar en las discusiones entre el Contratante y el Consultor. Sin embargo, JICA no será de ningún modo responsable por la implementación de los Servicios debido a dicho monitoreo o por participar en tales discusiones. Ni el Contratante ni el Consultor quedarán liberados de ninguna responsabilidad

hacia este Contrato debido al monitoreo hecho por JICA o por su participación en las discusiones.

1.12 Diferencia de opinión

En el caso de una diferencia de opinión entre el Contratante y el Consultor sobre cualquier tema importante que involucre criterioprofesional que pueda afectar la apropiada evaluación o ejecución del Proyecto, el Contratante permitirá al Consultor presentar prontamente al Contratante un informe escrito y, simultáneamente, presentar una copia a JICA. El Contratante enviará el informe a JICA con sus comentarios a tiempo para permitir que JICA lo estudie y se comunique con el Contratante antes de que se dé cualquier paso irreversible en la materia. En casos de urgencia, el Consultor tendrá el derecho a solicitar al Contratante y/o JICA que se discuta el tema

inmediatamente entre el Contratante y JICA.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

2.1 Entrada en vigor del

A menos que se indique lo contrario en las CEC, este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha de Entrada

Contrato en Vigor”) que:

- (a) este Contrato haya sido firmado por las Partes; y
- (b) este Contrato haya sido revisado por JICA y ésta haya emitido su no objeción.

Cuando se hayan cumplido las condiciones arriba indicadas, el Contratante enviará una notificación por escrito al Consultor confirmando la Fecha de Entrada en Vigor e instruyendo al Consultor que presente al Contratante una garantía por anticipo y una factura para el pago del anticipo.

El Consultor presentará la garantía por anticipo y la factura para el pago del anticipo requeridas, conforme a la cláusula CGC 6.5 (a), dentro de los catorce (14) días o dentro de cualquier otro periodo indicado en las CEC después de la recepción de la notificación indicada en esta cláusula CGC 2.1.

2.2 Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor

A menos que se indique otro plazo en las CEC, si este Contrato no entrara en vigor dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha en que el Contrato fue firmado por las Partes, el Consultor o el Contratante podrá, por medio de una notificación escrita con no menos de veintiún (21) días de anticipación a la otra Parte, declarar este Contrato nulo y sin valor, en cuyo caso ninguna de las Partes tendrá reclamo alguno sobre la otra con respecto a dicha decisión.

2.3 Comienzo de la prestación de Servicios

2.3.1 Sujeto a lo dispuesto en la cláusula CGC 6.5 (a), el Consultor comenzará a prestar los Servicios a más tardar catorce (14) días después de la fecha de

recepción del pago del anticipo.

2.3.2 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de los Expertos Clave antes del comienzo de los Servicios.

2.4 Expiración del Contrato

Sujeto a lo dispuesto en la cláusula CGC 2.7.3 (c) y a menos que se rescinda con anterioridad conforme a la cláusula CGC 2.9, este Contrato expirará al término del plazo indicado en las CEC, contado a partir del comienzo de los Servicios indicado en la cláusula CGC 2.3.

2.5 Totalidad del acuerdo

Este Contrato contiene todos los acuerdos, las estipulaciones, y las disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer, ni las Partes serán responsables o estarán sujetas a ninguna declaración, representación, promesa o acuerdo que no esté estipulado en el Contrato.

2.6 Modificaciones

2.6.1 Modificación o variaciones

(a) Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o variación propuesta por la otra Parte.

(b) Cuando las modificaciones o variaciones sean substanciales se requiere la previa no objeción de JICA por escrito.

2.6.2 Prórroga

- (a) Si el Consultor se ha visto retrasado u obstaculizado en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Contrato por cualquiera de las razones indicadas en los párrafos (i) a (vi) de esta cláusula CGC 2.6.2 (a), el plazo del Contrato, según se estipula en la cláusula CGC 2.4, será extendido por un periodo que sea justo y razonable en todas las circunstancias y que refleje con justicia el retraso o la obstaculización sufrida por el Consultor, y se hará un ajuste apropiado del Precio del Contrato (que incluye la remuneración y/o los gastos reembolsables).
- (i) Cualquier modificación o variación de conformidad con la cláusula CGC 2.6.1;
 - (ii) La ocurrencia de cualquier evento de Fuerza Mayor de conformidad con la cláusula CGC 2.7;
 - (iii) Cualquier suspensión hecha por el Contratante de conformidad con la cláusula CGC 2.8.1 (b), suspensión o reducción de la tasa de ejecución de los Servicios de acuerdo con la cláusula CGC 2.8.2;
 - (iv) Cualquier retraso injustificado por el Contratante al dar su decisión, aprobación, o consentimiento (cuando sea necesario) a los documentos (por ejemplo, diseños, planos, etc.) preparados y presentados por el Consultor;
 - (v) Cualquier acto u omisión, o cualquier incumplimiento o violación de este Contrato por el Contratante, o cualquier acto u omisión de

cualquier otro Consultor y/o contratistas contratados por el Contratante, o

(vi) Cualquier otra disposición mencionada en este Contrato que dé origen al derecho de una prórroga del periodo del Contrato.

(b) Excepto cuando se indique lo contrario en cualquier otra parte de este Contrato, el Consultor presentará al Contratante una notificación de demanda de prórroga del periodo del Contrato y/o de ajuste del Precio del mismo, junto con los detalles del evento o circunstancia que justifica dicha prórroga y ajuste, tan pronto como sea razonablemente posible después de la ocurrencia de dicho evento o circunstancia. Tan pronto como sea razonablemente posible después de la recepción de dicha notificación y de los documentos justificativos de la demanda, el Contratante y el Consultor deberán llegar a un acuerdo en lo que respecta al plazo de la prórroga y/o al ajuste al Precio del Contrato.

(c) El Consultor hará, en todo momento, todos los esfuerzos comercialmente razonables para minimizar cualquier demora en la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

2.7 Fuerza Mayor

2.7.1 Definición

(a) Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes, no es previsible, es inevitable, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de

esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye sin limitación: guerra, motines, terrorismo, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, paros patronales u otras acciones sindicales, confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

- (b) No se considerará Fuerza Mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o acto intencional de una de las Partes o de los Expertos, Subconsultores, agentes o empleados de dicha Parte; (ii) ningún evento que se hubiese podido razonablemente esperar que una Parte diligente tomara en cuenta en el momento de celebrarse este Contrato o, evitara o superara durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.
- (c) No se considerará fuerza mayor la insuficiencia de fondos o el no efectuar cualquier pago exigido en virtud del presente Contrato.

2.7.2 No violación del Contrato

El incumplimiento por una de las Partes de alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando dicho incumplimiento surja de un evento de Fuerza Mayor, y siempre cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, puesto debida la atención y tomado medidas alternativas procedentes con el fin de cumplir con los términos y condiciones de este

Contrato.

**2.7.3 Medidas que
deberán
adoptarse**

- (a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar ejerciendo sus obligaciones bajo el presente Contrato siempre que sea razonablemente práctico y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.
- (b) La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento, a la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar catorce (14) días después de ocurrido el suceso, y proporcionará pruebas de la naturaleza y el origen del mismo. Igualmente notificará por escrito sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.
- (c) El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.
- (d) Durante el periodo de su incapacidad para prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, siguiendo las instrucciones del Contratante, deberá, ya sea:
 - (i) desmovilizarse, en cuyo caso el Consultor será reembolsado por costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido, y si así lo

requiere el Contratante, en reactivar los Servicios;
o

- (ii) continuar prestando los Servicios dentro de lo razonablemente posible, en cuyo caso el Consultor continuará siendo remunerado de acuerdo con los términos de este Contrato y será reembolsado por los gastos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido.
- (e) Cuando haya desacuerdo entre las Partes sobre la existencia o envergadura del evento de Fuerza Mayor, éste deberá ser solucionado según lo estipulado en la cláusula CGC 8.

2.8 Suspension

2.8.1 Por el Contratante

- (a) El Contratante podrá, mediante una notificación escrita de suspensión al Consultor, suspender, totalmente o en parte, los Servicios si sucediera un evento y éste continuará en el que el Consultor no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Contrato, incluyendo la prestación de los Servicios, siempre que tal notificación de suspensión:
 - (i) indique la naturaleza del incumplimiento, y
 - (ii) solicite al Consultor que subsane dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda los veintiocho (28) días siguientes a la recepción por parte del Consultor de

dicha notificación.

- (b) Si el Proyecto o los Servicios son suspendidos por el Contratante por alguna razón diferente a las indicadas en la cláusula CGC 2.8.1 (a) por más de veintiocho (28) días durante el periodo del presente Contrato, se le pagará al Consultor por todos los servicios prestados y gastos reembolsables incurridos anteriormente a la recepción de la notificación de suspensión.
- (c) Durante cualquier suspensión de los Servicios en virtud de la cláusula CGC 2.8.1 (b), el Consultor será compensado por los costos incurridos para mantener los activos fijos, los costos de arrendamientos o de otros artículos adquiridos para el Proyecto, así como también todos los gastos razonablemente incurridos por, incluyendo, sin limitarse a, la desmovilización temporal y la reasignación de los Expertos. Además, tras la reanudación de los Servicios, el Contratante deberá compensar al Consultor por gastos incurridos como consecuencia de la reanudación de sus servicios, y los cronogramas del Consultor (calendario de actividades de los Expertos y otros cronogramas pertinentes) deberán ser ajustados apropiadamente.

2.8.2 Por el Consultor

Sin perjuicio de los derechos a recibir cargas financieras por demora en los pagos en virtud de la cláusula CGC 6.6, el Consultor puede suspender los Servicios o reducir la tasa de ejecución de los Servicios después de notificar al Contratante con veintiocho (28) días de anticipación, si el Contratante no paga al Consultor el importe debido, de conformidad con la cláusula CGC 6.5 (c). En ningún caso la

suspensión de los Servicios o la reducción en la tasa de ejecución de los Servicios de conformidad con la presente cláusula CGC 2.8.2 estará sujeta a rescisión del Contrato por el Contratante en virtud de la cláusula CGC 2.9.1.

2.9 Rescisión

Este Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se establecen a continuación:

2.9.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucediera cualquiera de los eventos indicados en los párrafos (a) a (f) de esta cláusula CGC 2.9.1. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor con por lo menos veintiocho (28) días de anticipación en caso de los eventos mencionados en (a) a (e), y por lo menos con cincuenta y seis (56) días de anticipación en caso del evento en (f):

- (a) Si el Consultor no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la cláusula CGC 2.8.1 (a);
- (b) Si el Consultor (o, en el caso de que el Consultor fuera más de una entidad, si cualquiera de sus integrantes) llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra, o celebrara algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, o se acogiera a alguna ley que beneficia a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, yasea de carácter forzoso o voluntario;
- (c) Si el Consultor no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula CGC 8;

- (d) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo de no menos de cincuenta y seis (56) días;
- (e) Si el Consultor no confirma la disponibilidad de los Expertos Clave según se requiere en la cláusula CGC 2.3.2;
- (f) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

Por otra parte, si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas, al competir por el Contrato o durante la ejecución del mismo, el Contratante podrá, después de dar una notificación por escrito al Consultor con catorce (14) días de anticipación, dar por terminado este Contrato.

2.9.2 Por el Consultor

El Consultor podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de veintiocho (28) días de anticipación, en caso de que sucediera cualquiera de los eventos indicados en los párrafos (a) a (e) de esta cláusula CGC 2.9.2:

- (a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la cláusula CGC 8, dentro de cuarenta y dos (42) días después de haber recibido la notificación escrita del Consultor con respecto a la mora en el pago.
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo no menor de cincuenta y seis (56) días.
- (c) Si el Contratante no cumpliera con cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula CGC 8.
- (d) Si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y dos (42) días (u otro plazo mayor que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción por el Contratante de la notificación del Consultor respecto de dicha violación.
- (e) Si los Servicios son suspendidos conforme a la cláusula CGC 2.8.1 (b) por más de ochenta y cuatro (84) días.

2.9.3 Cese de los Derechos y obligaciones

Al rescindirse el presente Contrato conforme a lo dispuesto en las cláusulas CGC 2.2 o CGC 2.9, o al expirar este Contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula CGC 2.4, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de (i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse acumulado hasta la fecha de la rescisión o de expiración, (ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la cláusula CGC 3.3, (iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y auditoría de sus cuentas y registros según lo estipulado en la cláusula CGC 3.6, y (iv) cualquier derecho que las Partes pudieran tener de conformidad con la Ley Aplicable.

2.9.4 Cese de los Servicios

Al rescindirse el presente Contrato mediante notificación decualquiera de las Partes a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas CGC 2.9.1 o CGC 2.9.2, el Consultor, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, tomará todas las medidas necesarias para poner fin a los Servicios rápida y ordenadamente, y hará todo esfuerzo razonable para que los gastos para este propósito sean mínimos. Respecto de los equipos, vehículos y materiales suministrados por el Contratante, el Consultor procederá conforme a lo estipulado en la cláusula CGC 3.9.

2.9.5 Pagos al rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las cláusulas CGC 2.9.1 o CGC 2.9.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) la remuneración en virtud de la cláusula CGC 6.2 por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión y los gastos reembolsables en virtud de la cláusula CGC 6.2 para gastos efectivamente incurridos antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (b) en el caso de rescisión conforme a los párrafos (d) y (f) de la cláusula CGC 2.9.1 y a la cláusula CGC 2.9.2, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de desmovilización, gastos generales asociados, gasto por el viaje de regreso de los Expertos y sus dependientes elegibles, y todos los otros gastos, daños y pérdidas que resulten como consecuencia de la rescisión.

**2.9.6 Controversias
acerca de la
rescisión del
Contrato**

Si cualquiera de las Partes pusiera en duda la ocurrencia de alguno de los eventos indicados en los párrafos (a) a (e) de la cláusula CGC 2.9.1 o en la cláusula CGC 2.9.2, dicha Parte, dentro de los cuarenta y dos (42) días siguientes a la recepción de la notificación de rescisión emitida por la otra Parte, podrá someter la controversia a solución de controversias conforme a los procedimientos estipulados en la cláusula CGC 8, y este Contrato no podrá rescindirse a causa de tal evento, excepto de conformidad con los términos del laudo arbitral que se emita de acuerdo con la cláusula CGC 8.

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

3.1 Generalidades

3.1.1 Calidad de los Servicios

- (a) El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Terceros.
- (b) El Consultor contratará y proporcionará los Expertos y Subconsultores calificados y experimentados que sean necesarios para llevar a cabo los Servicios.
- (c) El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios en la medida y con los Expertos Clave y Subconsultores que sean previamente aprobados por el Contratante. Sin perjuicio de dicha aprobación, el Consultor seguirá siendo plenamente responsable de los Servicios.

3.1.2 Ley que rige los Servicios El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas posibles para asegurar que todos sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Ley Aplicable. El Contratante informará por escrito al Consultor sobre las costumbres relevantes del lugar, y el Consultor, una vez notificado, deberá respetarlas.

3.2 Conflicto de intereses Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto a cualquier trabajo futuro, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

(a) Los pagos al Consultor en virtud de la cláusula CGC 6 constituirán los únicos pagos en conexión con este Contrato y sujeto a lo dispuesto en la cláusula CGC 3.2.2, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ningún Subconsultor, ni los Expertos ni los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguno de dichos pagos adicionales.

(b) Además, si el Consultor como parte de los Servicios tiene la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia

de adquisiciones de bienes, obras o servicios, el Consultor cumplirá con las Normas Aplicables y las Normas de JICA para Adquisiciones financiadas por Préstamos AOD del Japón, con sus modificaciones eventuales, y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en beneficio de los intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad con respecto a las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus afiliados de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor y cualquiera de sus afiliados, y el Subconsultor y cualquier afiliado del mismo, no podrán suministrar bienes, obras, servicios, o servicios distintos a los de consultoría que resulten de los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del Proyecto o que estén directamente relacionados con los mismos, a no ser que las CEC indiquen lo contrario.

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas

El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que sus Expertos ni sus Subconsultores participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este Contrato.

3.2.4 Obligación estricta de revelar actividades conflictivas El Consultor tiene la obligación, y asegurará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afectara su capacidad para servir en beneficio del Contratante, o que pueda ser razonablemente percibida como que tuviera este mismo efecto. El no revelar dichas situaciones puede conducir a la rescisión del presente Contrato.

3.3 Confidencialidad El Consultor y los Expertos, excepto cuando exista previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los Servicios; ni el Consultor ni los Expertos podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso, o como resultado de la prestación de los Servicios.

3.4 Responsabilidades del Consultor

(a) El Consultor será responsable, y deberá indemnizar al Contratante, en lo que respecta a la pérdida o daño de equipos y materiales suministrados por el Contratante, o adquiridos por el Consultor, en totalidad o en parte, con fondos proporcionados por el Contratante.

(b) El Consultor asume la plena responsabilidad con respecto a la vida, salud y accidentes de los Expertos y los dependientes de dichos Expertos.

(c) El Consultor indemnizará al Contratante por y contra cualquier y todo reclamo, responsabilidad, obligación, pérdida, daño, multa, acción, fallo, juicio, procedimiento, demanda, costo, gasto y desembolso

de cualquier naturaleza que pueda ser impuesto, incurrido o atribuido contra el Contratante durante o en relación con los Servicios debido a (i) una infracción o presunta infracción por el Consultor de cualquier patente o cualquier otro derecho.

protegido; o (ii) plagio o presunto plagio por el Consultor.

(d) El Consultor asegurará que todos los bienes y servicios (incluyendo, sin limitación, computadoras, programas de software y sistemas informáticos) adquiridos por el Consultor con fondos proporcionados o reembolsados por el Contratante o usados por el Consultor en la ejecución de los Servicios no violen ni infrinjan ningún derecho de propiedad industrial o intelectual u otro derecho de Terceros.

(e) El Consultor indemnizará, protegerá y defenderá a su propio costo al Contratante y a sus agentes y empleados de y contra cualquier y toda acción, reclamo, pérdida o daño, que resulten de la falta por parte del Consultor de ejercer la habilidad y el cuidado necesario de conformidad con la cláusula CGC 3.1.1, siempre que:

(i) el Consultor sea notificado de tales acciones, reclamos, pérdidas o daños a más tardar doce (12) meses después de la conclusión de los Servicios, a menos que se indique otro plazo de tiempo en las CEC;

(ii) el límite de la responsabilidad del Consultor no supere la suma indicada en las CEC, salvo que

dicho límite no se aplicará a las acciones, reclamos, pérdidas o daños causados por negligencia grave o conducta imprudente del Consultor;

(ii) la responsabilidad del Consultor en virtud de la cláusula CGC 3.1.1 esté limitada a acciones, reclamos, pérdidas o daños directamente causados por tal falta por parte del Consultor de ejercer dicha habilidad y cuidado, y no incluirá responsabilidad por acciones, reclamos, pérdidas o daños que surjan de hechos incidentales o indirectamente consecuenciales a dicha falta.

(f) A solicitud del Contratante, el Consultor, con sus propios recursos, volverá a prestar los Servicios en caso de falta por parte del Consultor de ejercer la habilidad y cuidado requerido en conformidad con la cláusula CGC 3.1.1.

(g) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo (a) de esta cláusula CGC 3.4, el Consultor no tendrá ninguna responsabilidad por acciones, reclamos, pérdidas o daños ocasionados por (i) la elección del Contratante de invalidar una decisión o recomendación del Consultor o de exigir al Consultor que implemente una decisión o recomendación con la que el Consultor no está de acuerdo; o (ii) la inapropiada ejecución de las instrucciones del Consultor por agentes, empleados o contratistas independientes del Contratante.

3.5 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor (i) contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan, con sus propios recursos (o los del Subconsultor, según el caso) pero en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y (ii) a petición del Contratante, presentará evidencia al Contratante que demuestre que dichos seguros han sido contratados y son mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas. El Consultor garantizará que dichos seguros estén en vigor antes del Comienzo de los Servicios indicado en la cláusula CGC 2.3.

3.6 Contabilidad, inspección y auditoría

El Consultor (i) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos en relación con los Servicios en virtud del Contrato, de acuerdo con los principios contables internacionalmente aceptados y en la forma y detalle que identifiquen claramente todos los costos y cargos por unidad de tiempo pertinentes, y el fundamento de los mismos; y (ii) periódicamente permitirá que el Contratante o su representante designado, y hasta cinco (5) años después de la expiración o la terminación de este Contrato, los inspeccione, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante, si así lo exigiera el Contratante, según sea el caso.

3.7 Presentación de informes

3.7.1 Obligación de presentar informes

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se indican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y dentro de los plazos establecidos en dicho Apéndice.

3.7.2 Impedimentos graves

Todos los equipos o materiales introducidos en el país del Contratante por el Consultor o sus Expertos y usados ya sea para el Proyecto o para uso personal, serán propiedad del Consultor o de los Expertos concernientes, según corresponda.

3.8 Propiedad de los informes y registros

El Consultor retendrá los derechos sobre el diseño y otros derechos de propiedad intelectual y derechos de autor de todos los documentos preparados por él en virtud de este Contrato. A menos que se indique lo contrario en las CEC, el Contratante tendrá derecho a usarlos y copiarlos sólo para el Proyecto y para los fines que están destinados, y no necesitará obtener permiso del Consultor para copiarlos para dicho uso.

3.9 Equipo, vehículos y materiales suministrados por el Contratante

Los equipos, vehículos y materiales que el Contratante facilite al Consultor, o que el Consultor compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Contratante, serán de propiedad de este último y deberán marcarse según corresponda. Al término o expiración de este Contrato, el Consultor entregará al Contratante un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de los mismos de acuerdo con las instrucciones del Contratante. Durante el tiempo en que los mencionados equipos, vehículos y materiales estén en posesión del Consultor, éste los asegurará, con cargo al Contratante, por una suma equivalente al total del valor de reposición, salvo que el Contratante imparta instrucciones contrarias por escrito.

3.10 Equipo y materiales suministrados por el Consultor

Todos los equipos o materiales introducidos en el país del Contratante por el Consultor o sus Expertos y usados ya sea para el Proyecto o para uso personal, serán propiedad del Consultor o de los Expertos concernientes, según corresponda.

4. EXPERTOS DEL CONSULTOR Y SUBCONSULTORES

4.1 Descripción de los Expertos

- (a) Los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios de cada uno de los Expertos del Consultor se describen en el Apéndice C.
- (b) Con la aprobación previa del Contratante, el Consultor podrá ajustar los periodos de tiempo indicados en el Apéndice C, según sea apropiado para asegurar una eficiente prestación de los Servicios, siempre que dichos ajustes no causen que los pagos hechos en virtud de este Contrato superen el límite máximo del total de pagos de conformidad con la cláusula CGC 6.1.

4.2 Sustitución de Expertos Clave

- (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario por escrito, no se efectuarán cambios en la composición de los Expertos Clave.
- (b) Sin perjuicio de lo anterior, la sustitución de los Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá ser considerada únicamente en base a una solicitud del Consultor por escrito y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluyendo y sin limitarse a, muerte o incapacidad médica. En dicho caso, el Consultor inmediatamente proporcionará como reemplazo una persona cuyas calificaciones y experiencia sean iguales o superiores a las de la persona reemplazada y con la misma tarifa de remuneración.

4.3 Aprobación de Expertos Clave adicionales

Si durante la ejecución del Contrato, se requiere de Expertos Clave adicionales para la prestación de los Servicios, el Consultor presentará al Contratante para su revisión y aprobación, una copia de su Curriculum Vitae (CV). Si el Contratante no objeta por escrito (indicando las razones para dicha objeción) dentro de veintiún (21) días desde la fecha de recepción de dichos CVs, se considerará que tales Expertos Clave adicionales han sido aprobados por el Contratante.

La tarifa de remuneración aplicable a dichos nuevos Expertos Clave adicionales estará basada en las tarifas de remuneración para otros cargos de Expertos Clave que requieran calificaciones y experiencia similares.

4.4 Remoción de Expertos o Subconsultores

(a) Si el Contratante descubre que cualquiera de los Expertos o Subconsultores ha incurrido en falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o si el Contratante determina que los Expertos del Consultor o Subconsultores han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la prestación de los Servicios, el Consultor, a petición por escrito del Contratante, lo reemplazará por otra persona.

(b) En el caso que el Contratante determine que alguno de los Expertos o Subconsultores es incompetente o incapaz en el desempeño de las funciones asignadas, el Contratante podrá solicitar al Consultor, especificando los motivos para ello, que proporcione

un reemplazo.

- (c) Cualquiera de las personas nombradas como reemplazo de Expertos o Subconsultores deberá poseer calificaciones y experiencia iguales o superiores y deberá ser aceptable para el Contratante.

**4.5 Sustitución/
remoción de
Expertos -
Impacto sobre
los pagos**

Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, (i) el Consultor asumirá todos los gastos adicionales por viajes y otros gastos que surjan de o sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo, y (ii) la remuneración a ser pagada a cualquiera de los Expertos proporcionados como reemplazo no excederá la remuneración que se hubiera pagado a los Expertos reemplazados o removidos.

**4.6 Horas
laborables y
extraordinarias,
licencias, etc.**

- (a) Las horas laborables y los feriados que tendrán los Expertos se indican en el Apéndice C adjunto. A fin de tomar en cuenta el tiempo de viaje hasta y desde el país del Contratante, se

considerará que los Expertos que prestan Servicios dentro del país del Contratante han iniciado, o terminado, sus funciones en relación con los Servicios el número de días antes de su llegada al país del Contratante o después de su salida del mismo, según se establece en el Apéndice C.

(b) Los Expertos no tendrán derecho a percibir pagos por horas extraordinarias ni a tomar licencia pagada por enfermedad o por vacaciones, excepto según lo estipulado en el Apéndice C, y la remuneración del Consultor considerará cubiertos estos rubros.

(c) Cualquier uso de licencia por los Expertos Clave estará sujeto a la aprobación previa del Consultor, quien se cerciorará de que dichas ausencias por licencia no causen demoras en la marcha y/o tengan impacto en la adecuada supervisión de los Servicios.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

5.1 Colaboración y exenciones

Salvo que las CEC indiquen lo contrario, el Contratante hará todo lo posible para:

(a) Asistir al Consultor en la obtención de los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que el Consultor pueda prestar los Servicios.

(b) Asistir al Consultor para que obtenga rápidamente, para los Expertos y, si corresponde, para sus dependientes elegibles, todas las visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda, y

cualquier otro documento requerido para su permanencia en el país del Contratante durante la prestación de los Servicios en virtud del Contrato.

- (c) Facilitar el pronto despacho de aduana de todos los bienes requeridos para prestar los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y sus dependientes elegibles.
- (d) Impartir a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones e información que sean necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.
- (e) Asistir al Consultor y los Expertos y a todos los Subconsultores contratados por el Consultor para los Servicios, en la obtención de exoneración de cualquier requisito de registrarse o de obtener cualquier permiso para poder ejercer la profesión o para establecerse en forma independiente o como persona jurídica en el país del Contratante de acuerdo con la ley aplicable en el país del Contratante.
- (f) Asistir al Consultor, cualquier Subconsultor y los Expertos de cualquiera de ellos en obtener el privilegio, de acuerdo a la ley aplicable del país del Contratante, de ingresar al país del Contratante sumas razonables de moneda

extranjera para los fines de los Servicios o para gastos personales de los Expertos, así como de retirar del país las sumas que el Experto haya podido ganar allí por la ejecución de los Servicios.

- (g) Proporcionar al Consultor cualquier otra asistencia que se indique en las CEC.

5.2 Acceso al lugar del Proyecto

El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al lugar del Proyecto cuando se requiera dicho acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable de cualquier daño que el mencionado acceso pueda ocasionar a dicho lugar o a cualquier bien del mismo, y liberará de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a cada uno de los Expertos, a menos que dichos daños sean causados por el incumplimiento deliberado de las obligaciones o por negligencia del Consultor, o de cualquier Subconsultor o de los Expertos de cualquiera de ellos.

5.3 Cambios en la Ley Aplicable relacionados con impuestos y derechos

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la Ley Aplicable en el país del Contratante con respecto a los impuestos y derechos que resultara en el aumento o la reducción de los gastos incurridos por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos

**5.4 Servicios,
instalaciones
y bienes
del
Contratante**

máximos estipulados en la cláusula CGC 6.1 (b).

(a) El Contratante facilitará al Consultor y los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes descritos en el Apéndice G, en el momento y en la forma allí indicados.

(b) En caso de que dichos servicios, instalaciones y bienes no estuvieran disponibles al Consultor en el momento y en la forma indicados en el Apéndice G, las Partes convendrán en (i) una prórroga del plazo que sea apropiado conceder al Consultor para la prestación de los Servicios, (ii) la forma en que el Consultor habrá de obtener dichos servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes, y (iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar el Contratante al Consultor de conformidad con la cláusula CGC 6.1(c).

**5.5 Personal de
contrapartida**

(a) El Contratante facilitará al Consultor, libre de todo cargo, el personal profesional y el personal de apoyo de contrapartida, a ser seleccionado por el Contratante con el asesoramiento del Consultor, si así se dispone en el Apéndice G de este Contrato.

(b) Si el Contratante no facilitara al Consultor personal de contrapartida en el momento y en la forma indicados en el Apéndice G, las Partes

convendrán en (i) una prórroga del plazo que sea apropiado conceder al Consultor para la prestación de los Servicios, (ii) la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los Servicios y (iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar el Contratante al Consultor de conformidad con la cláusula CGC 6.1 (c).

- (c) El personal profesional y de apoyo de contrapartida, excepto el personal de enlace del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que cualquier integrante del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente con el trabajo inherente a las funciones que le fueran asignadas por el Consultor, el Consultor podrá pedir su reemplazo, y el Contratante no podrá negarse sin razón a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

5.6 Obligación de efectuar pagos

En consideración a los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, el Contratante efectuará al Consultor los pagos estipulados en la cláusula CGC 6 y en la forma allí indicada.

6. PAGOS AL CONSULTOR

6.1 Estimación de costos; Monto máximo

- (a) Los Apéndices D (Remuneración) y E (Gastos Reembolsables) estipulan una estimación del costo de los Servicios.
- (b) El monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato no superará los montos máximos en moneda extranjera y en moneda local indicados en las CEC.
- (c) Para los pagos en exceso de los montos máximos indicados en la cláusula CGC 6.1 (b), las Partes del Contrato firmarán una enmienda del Contrato refiriéndose a la disposición de este Contrato que evoca dicha enmienda.

6.2 Remuneraciones y gastos reembolsables

- (a) El Contratante pagará al Consultor (i) la remuneración que será determinada en base al tiempo real utilizado por cada Experto en la prestación de los Servicios a partir de la fecha de comienzo de los Servicios u otra fecha que se acuerde por escrito entre las Partes, y (ii) gastos reembolsables en que haya incurrido efectiva y razonablemente el Consultor durante la prestación de los Servicios.
- (b) Todos los pagos serán según las tarifas indicadas en los Apéndices D y E.
- (c) A menos que se indique lo contrario en las CEC, las tarifas de remuneración y los gastos reembolsables serán ajustados de acuerdo con la fórmula de ajuste

indicada en las CEC por la duración del Contrato.

Las tarifas de remuneración cubrirán: (i) los salarios y prestaciones que el Consultor haya acordado pagar a los Expertos, así como los rubros por cargas sociales y gastos generales (bonos y otros medios de participación de beneficios no serán permitidos como un elemento de gastos generales),

(ii) el costo de servicios de apoyo por personal de la oficina sede no incluido en la lista de Expertos en el Apéndice C, (iii) los honorarios del Consultor.

Las tarifas especificadas para Expertos que todavía no han sido nombrados serán provisionales y supeditadas a revisión, con la aprobación escrita del Contratante, una vez que se conozcan las tarifas de remuneración y prestaciones.

6.3 Impuestos y derechos

El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables de cumplir todas y cada una de las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, salvo que se indique lo contrario en las CEC.

Si así se indicara en las CEC, todos los impuestos locales identificables indirectos y directos serán ya sea exentos, reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre el Consultor.

6.4 Moneda de pago Los pagos en virtud de este Contrato se harán en la moneda o monedas indicadas en las CEC.

6.5 Modalidad de facturación y pago

Las facturaciones y los pagos con respecto a los Servicios se realizarán de la siguiente manera:

- (a) Dentro de los veintiocho (28) días después de la recepción de la garantía por el anticipo y de la factura solicitando el pago del anticipo, el Contratante pagará el anticipo al Consultor, como un préstamo libre de intereses, para apoyar al Consultor con los gastos de movilización y el flujo de caja, según se indica en las CEC. La garantía por el anticipo será en el monto (o montos) y en la moneda (o monedas) del anticipo indicados en las CEC. Dicha garantía (i) permanecerá en vigencia hasta que el anticipo haya sido recuperado totalmente, y (ii) se presentará en el formato del Apéndice H, o en otro que el Contratante hubiera aprobado por escrito. El Contratante recuperará el anticipo en cuotas iguales contra las declaraciones de gastos por el número de meses de los Servicios indicados en las CEC hasta que dicho anticipo haya sido totalmente recuperado.

- (b) Tan pronto como sea posible y a más tardar catorce (14) días después del fin de cada mes calendario durante el periodo de los Servicios, o después de terminar cada intervalo de tiempo que se indique en las CEC, el Consultor entregará al Contratante, por duplicado, declaraciones de gastos detalladas acompañadas de facturas, comprobantes y demás documentos apropiados que respalden las sumas pagaderas de conformidad con las cláusulas CGC 6.4 y CGC 6.5 para ese intervalo u otro periodo indicado en las CEC. Se deberán presentar cuentas separadas para los gastos incurridos en moneda extranjera y en moneda local. En cada declaración de gastos se deberá hacer distinción entre la porción de los gastos correspondientes a remuneraciones y los que se refieren a gastos reembolsables.
- (c) El Contratante efectuará el pago de las declaraciones de gastos del Consultor dentro de los cincuenta y seis (56) días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las porciones de las declaraciones de gastos que no estén satisfactoriamente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente por el Contratante y los gastos que el Consultor estaba autorizado a realizar, el Contratante podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior.

- (d) El pago final dispuesto en esta cláusula 6.5 (d) se efectuará solamente después de que el Consultor presente el informe final y una declaración de gastos final e identificados como tal, y sean aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante. Se considerará que todos los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante y que el informe final y la declaración de gastos final han sido aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante ochenta y cuatro (84) días calendario después de que el Contratante haya recibido el informe final y la declaración de gastos final, a menos que, dentro del mencionado periodo de ochenta y cuatro (84) días, el Contratante comunique por escrito al Consultor y especifique en detalle las deficiencias halladas en los Servicios, en el informe final o en la declaración de gastos final. En ese caso, el Consultor efectuará con prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento anterior. Dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, el Consultor reembolsará al Contratante cualquier suma que el Contratante haya pagado, u ordenado pagar de conformidad con esta cláusula 6.5 (d), en exceso de los montos que debían pagarse de acuerdo con las disposiciones de este Contrato. El Contratante deberá efectuar dicha solicitud de reembolso

dentro de los catorce (14) meses calendario siguientes a la recepción del informe final y la declaración de gastos final aprobados por el Contratante en conformidad con lo expuesto anteriormente.

- (e) Todos los pagos a efectuarse en virtud de este Contrato se depositarán en las cuentas del Consultor indicadas en las CEC.
- (f) Los pagos por remuneración o gastos reembolsables que excedan los costos estimados para estos rubros según se establecen en los Apéndices D y E podrán ser cargados a las respectivas contingencias establecidas para monedas extranjera y local solamente si dichos gastos fueron aprobados por el Contratante antes de haber sido incurridos.
- (g) Excepto por el pago final bajo el párrafo (d) anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

6.6 Interés sobre pagos morosos

Si el Consultor no recibe pagos de acuerdo con la cláusula CGC 6.5 (c), el Consultor tendrá derecho a recibir cargas financieras capitalizadas mensualmente sobre los montos no pagados durante el periodo de retraso. Este periodo se considerará iniciado en la fecha de pago indicada en la cláusula CGC 6.5 (c), independientemente de la fecha en que el Consultor emita cualquier notificación.

A no ser que las CEC indiquen lo contrario, estas cargas financieras se calcularán a la tasa anual de tres (3) puntos porcentuales por encima de la tasa de descuento del banco central en el país de la moneda de pago, o si no está disponible, sobre la tasa de interés interbancaria, y serán pagadas en dicha moneda.

El Consultor tendrá derecho a este pago sin ninguna notificación o comunicación formal, y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso estipulado por la Ley Aplicable o este Contrato.

7. EQUIDAD Y BUENA FE

7.1 Buena fe

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Acuerdo amigable

Las Partes tratarán de resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consulta mutua.

Si cualquiera de las Partes objeta cualquier acción u omisión de la otra Parte, la Parte que objeta puede presentar por escrito una Notificación de Controversia a la otra Parte proporcionando en detalle las bases de la controversia. La Parte que recibe la Notificación de Controversia la considerará y responderá por escrito dentro de los catorce (14) días siguientes a la recepción de la misma. Si esa Parte no responde dentro de los catorce (14) días, o la controversia no pudiera solucionarse en forma amigable dentro de los catorce (14) días siguientes a la respuesta de dicha Parte, se aplicará la cláusula CGC 8.2.

8.2 Solución de controversias

Cualquier controversia entre las Partes relativa a asuntos que surjan del presente Contrato y que no pueda solucionarse amigablemente de acuerdo con la cláusula CGC 8.1, deberá ser presentada por cualquiera de las Partes para el proceso de solución de controversias de acuerdo con las siguientes disposiciones:

(a) Contrato con Consultores extranjeros (o, en caso de un Joint Venture, cuando el integrante a cargo es un Consultor extranjero)

(i) Mediación

Las Partes podrán acordar someter cualquier controversia o desavenencia que no haya sido solucionada en forma amigable de acuerdo con la cláusula CGC 8.1 al proceso de solución bajo el Reglamento de Solución Amigable de Desavenencias (Reglamento "ADR", por sus siglas en inglés), de la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

(ii) Arbitraje

Si la controversia o desavenencia no puede ser solucionada en forma amigable de acuerdo con la cláusula CGC 8.1, o si, cuando se acuerda seguir el proceso de solución de acuerdo con la cláusula CGC 8.2(a)(i), la controversia o desavenencia no ha sido solucionada de acuerdo con el Reglamento ADR de la CCI dentro de los cuarenta y dos (42) días siguientes a la presentación de una Demanda de ADR o al vencimiento de otro plazo que hubiera sido acordado por las Partes por escrito, dicha

controversia o desavenencia será definitivamente resuelta bajo el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (“Reglamento de Arbitraje de la CCI”) por uno o más árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento y el proceso será llevado a cabo en un lugar neutral seleccionado de acuerdo con estas Reglas de Arbitraje. El laudo en todo proceso arbitral será definitivo y vinculante para las Partes y la sentencia del mismo podrá ser presentada en cualquier corte de jurisdicción competente a petición de cualquiera de las Partes.

(b) Contrato con Consultores nacionales del país del Contratante

Las Partes acuerdan someter cualquier controversia o desavenencia que no haya sido resuelta en forma amigable de acuerdo con la cláusula CGC 8.1 al proceso de solución bajo las leyes del país del Contratante.

Condiciones Especiales del Contrato

Número de la cláusula CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 (a)	Las Normas Aplicables son las publicadas en Abril de 2012 .
1.4	El Contrato será ejecutado en: Español
1.6	Las direcciones son: Contratante: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) Atención: Unidad Coordinadora de Programa (UCP-BID-JICA/ENEE) Dirección: Edificio Corporativo, 3er. Piso, Trapiche II, Residencial El Trapiche, Tercera Etapa, Bloque C-5.

	<p>Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, Centroamérica</p> <p>Teléfono: +504-2235 -2912</p> <p>e-mail: mailto:ugp@enee.hn ugp@enee.hn</p> <p>Consultor: NEWJEC Inc. (NEWJEC)</p> <p>Atención: Shigeru TSUNEKI Gerente de Proyecto Operaciones Internacionales</p> <p>Dirección: 3-20, Honjo-Higashi 2-chome, Kita-ku Osaka 531-0074 Japón</p> <p>Teléfono: +81-6-6374-4059</p> <p>e-mail: tsunekisg@newjec.com tsunekisg@newjec.co.jp</p>
--	--

<p>1.9</p>	<p>Los representantes autorizados son:</p> <p>Por el Contratante:</p> <p>Jesús Arturo Mejía Arita Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)</p> <p>Por el Consultor:</p> <p>Kiyoshi YOSHIDA Director y Gerente General, Operaciones Internacionales NEWJEC Inc. (NEWJEC)</p>
<p>2.1</p>	<p>El Contratante deberá emitir una notificación por escrito al Consultor confirmando la fecha de Entrada en Vigor del Contrato y notificará al Consultor iniciar los Servicios, en lugar de dar instrucciones de pago por adelantado.</p>

2.3.1	El Consultor comenzará a prestar los Servicios, a más tardar catorce (14) días después de la fecha de recepción de la notificación para iniciar los Servicios
2.4	El plazo será de Ochenta y Cuatro (84) meses
3.4 (e) (ii)	El límite de la responsabilidad del Consultor será por el monto del contrato.
3.5	<p>Los riesgos y las coberturas serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros con respecto a los vehículos motorizados operados en el país del Contratante por el Consultor o sus Expertos, o los Subconsultores o sus Expertos, o su personal de apoyo, con una cobertura mínima de acuerdo con la ley aplicable en el país del Contratante. Sin embargo, el Consultor pedirá la aprobación al Contratante sobre la cantidad y moneda antes de la operación de los mismos. (b) Seguro de responsabilidad civil profesional, con una cobertura mínima por el monto del contrato o 300 millones de Yenes Japoneses, el que sea menor, que garantice a la ENEE por los servicios prestados; (c) Seguro de responsabilidad del empleador y seguro de compensación contra accidentes del personal, con respecto a los Expertos del Consultor y los de los Subconsultores, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley Aplicable, así como también para dichos Expertos, los seguros de vida, salud, accidentes, viajes u otros seguros que sean pertinentes; y (d) Seguro contra pérdidas o daños de (i) los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados de conformidad

	<p>con este Contrato, y (ii) los bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios.</p>
5.1 (a) a (f)	<p>Todo lo establecido en la cláusula CGC 5.1. (a) a (f), es responsabilidad del Consultor.</p>
6.1(b)	<p>El monto máximo en moneda extranjera(s) es: Setecientos Veintitrés Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Cien Yen Japonés, (723,167,100 Yen Japonés).</p> <p>Todos los impuestos locales indirectos aplicables para este Contrato por los Servicios prestados por el Consultor no están incluidos en el monto máximo de este Contrato.</p>
6.2(c)	<p><u>1. Ajuste de las remuneraciones:</u></p> <p>Los pagos por concepto de remuneraciones efectuados de acuerdo con la cláusula CGC 6.2 (a) en moneda extranjera y local se ajustarán de la siguiente manera:</p> <p>(a) Las remuneraciones correspondientes a los Consultores Internacionales (Pro-A)</p> <p>No aplica</p> <p>(b) Las remuneraciones correspondientes a los Consultores Locales (Pro-B)</p> <p>Las remuneraciones pagadas en moneda local conforme a las tarifas indicadas en el Apéndice D se ajustarán cada doce (12) meses (y, la primera vez, en el ajuste se incluirá la remuneración correspondiente al decimotercer mes calendario, contado a partir de la fecha del Contrato), aplicando la siguiente fórmula:</p> $R_1 = R_{10} \times \left[0.1 + 0.9 \frac{I_1}{I_{10}} \right]$

donde:

R_i es la remuneración ajustada;

R_o es la remuneración pagadera según las tarifas indicadas en el Apéndice D correspondientes a las remuneraciones en moneda local;

I_i es el índice de Precios al Consumidor del Banco Central de Honduras para el primer mes en que el ajuste ha de tener efecto; y

I_o es el índice de Precios al Consumidor del Banco Central de Honduras para el mes correspondiente a la fecha del Contrato.

El Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central de Honduras, se puede obtener en el Sitio Web:

http://www.bch.hn/indice_precios_pub.php

2. Ajuste de gastos reembolsables

Pagos por gastos reembolsables hechos de conformidad con la cláusula CGC 6.2 (a) en moneda extranjera y local se ajustarán de la siguiente manera.

(a) Ajuste en los gastos reembolsables correspondientes al concepto extranjero, indicado en el Formulario FIN-5: Desglose de Gastos Reembolsables.

No aplica.

(b) Ajuste en los gastos reembolsables correspondientes al concepto local, indicado en el Formulario FIN-5: Desglose de Gastos Reembolsables.

Los gastos reembolsables conforme a las tarifas indicadas en el Apéndice E se ajustarán cada doce (12) meses (y, la primera vez, en el ajuste se incluirán los gastos

	<p>reembolsables correspondientes al sexto mes calendario, contado a partir de la fecha del Contrato), aplicando la siguiente fórmula para cada una de las monedas de pago bajo el Contrato:</p> $P = P_0 \times \left[0.1 + 0.9 \frac{I}{I_0} \right]$ <p>donde P son los gastos reembolsables ajustados, P_0 son los gastos reembolsables pagaderos según las tarifas indicadas en el Apéndice E para gastos reembolsables, I es el índice oficial en el país de la moneda para el primer mes en que el ajuste ha de tener efecto, e I_0 es el índice oficial en el país de la moneda para el mes correspondiente a la fecha del Contrato.</p> <p>El Índice I para cada una de las monedas de pago bajo el Contrato será: El Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central de Honduras, se puede obtener en el Sitio Web: http://www.bch.hn/indice_precios_pub.php</p>
<p>6.3 (a) y (b)</p>	<p>El Contratante garantiza que el Consultor, los Subconsultores, los Expertos y el personal de apoyo serán exentos de o el Contratante reembolsará al Consultor, los Subconsultores, los Expertos y los personal de apoyo los impuestos, derechos, tasas y gravámenes locales, y demás imposiciones impuestas, según la Ley Aplicable en el país del Contratante, sobre el Consultor, los Subconsultores y los Expertos y el personal de apoyo en relación con:</p> <p>(a) los pagos hechos al Consultor, Subconsultores y Expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Contratante) en relación con la prestación de los Servicios;</p>

	<p>(b) los equipos, materiales y suministros ingresados al país del Contratante por el Consultor o los Subconsultores con el fin de prestar los Servicios y que, después de haber sido ingresados a dichos territorios, serán posteriormente retirados por ellos mismos;</p> <p>(c) los equipos importados para la prestación de los Servicios y adquiridos con los fondos proporcionados por el Contratante y que son tratados como propiedad del Contratante,</p> <p>(d) los bienes ingresados al país del Contratante por el Consultor, los Subconsultores o los Expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Contratante), o los dependientes elegibles de dichos Expertos, para su uso personal y que serán posteriormente retirados por ellos a su respectiva salida del país del Contratante, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) el Consultor, los Subconsultores y los Expertos seguirán los procedimientos aduaneros habituales del país del Contratante en la importación de bienes al país del Contratante, y(ii) si el Consultor, los Subconsultores o los Expertos no retiran del país del Contratante, sino que disponen en el país del Contratante de un bien que fue exento de derechos de aduanas o impuestos, el Consultor, los Subconsultores o los Expertos, según corresponda,<ul style="list-style-type: none">(a) pagará los derechos de aduana e impuestos de conformidad con las normas del país del Contratante,o (b) reembolsará dichos derechos e impuestos al Contratante si estos fueron pagados por el Contratante cuando el bien en cuestión fue ingresado al país del Contratante.
--	---

	(e) los bienes o servicios adquiridos localmente por el Consultor o los Subconsultores para la prestación de los Servicios.
6.4	La moneda de pago será la siguiente: Yen Japonés.
6.5(a)	No aplica.
6.5(e)	Los números de las cuentas son: - para moneda extranjera (Yen Japonés) Nombre de Banco : The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd. Nombre de Rama : Nippon-ichi Branch Dirección Bancaria : 12-26 Namba-Sennichimae, Chuo-ku, Osaka 542-0075, Japan Titular de Cuenta : NEWJEC Inc. Número de Cuenta : 169 Código SWIFT : BOTKJPJT
6.6	No aplica

IV. Apéndices

Apéndices

Apéndice A - Descripción de los Servicios

- (1) Actualización del Plan de trabajo. Se actualizó el plan de trabajo para iniciar los servicios de consultoría tentativamente en el mes de Agosto 2016, tal como se muestra en el Anexo I. Plan de Trabajo
- (2) Servicios
ENEE y NEWJEC confirmaron que el Consultor realizará los Servicios para la ENEE, de acuerdo con los siguientes principios:

El Consultor brindará asesoría, acompañamiento y fortalecimiento a las capacidades del Contratante en el diseño básico, adquisición, implementación y supervisión de los trabajos para completar el Proyecto de acuerdo a los estándares de calidad y las normas internacionales

aplicables y las mejores prácticas para los grandes proyectos;

El Consultor asesorará y asistirá al Contratante en las etapas de diseño básico y adquisición bajo Normas AOD del Japón;

El Consultor asistirá al Contratante en el control diario de la ejecución, implementación, pruebas y puesta en marcha, que implica la revisión y aprobación de diseños finales de ingeniería, adquisición de materiales y equipos, obras civiles, obras electromecánicas pruebas finales y puesta en marcha de las plantas; y,

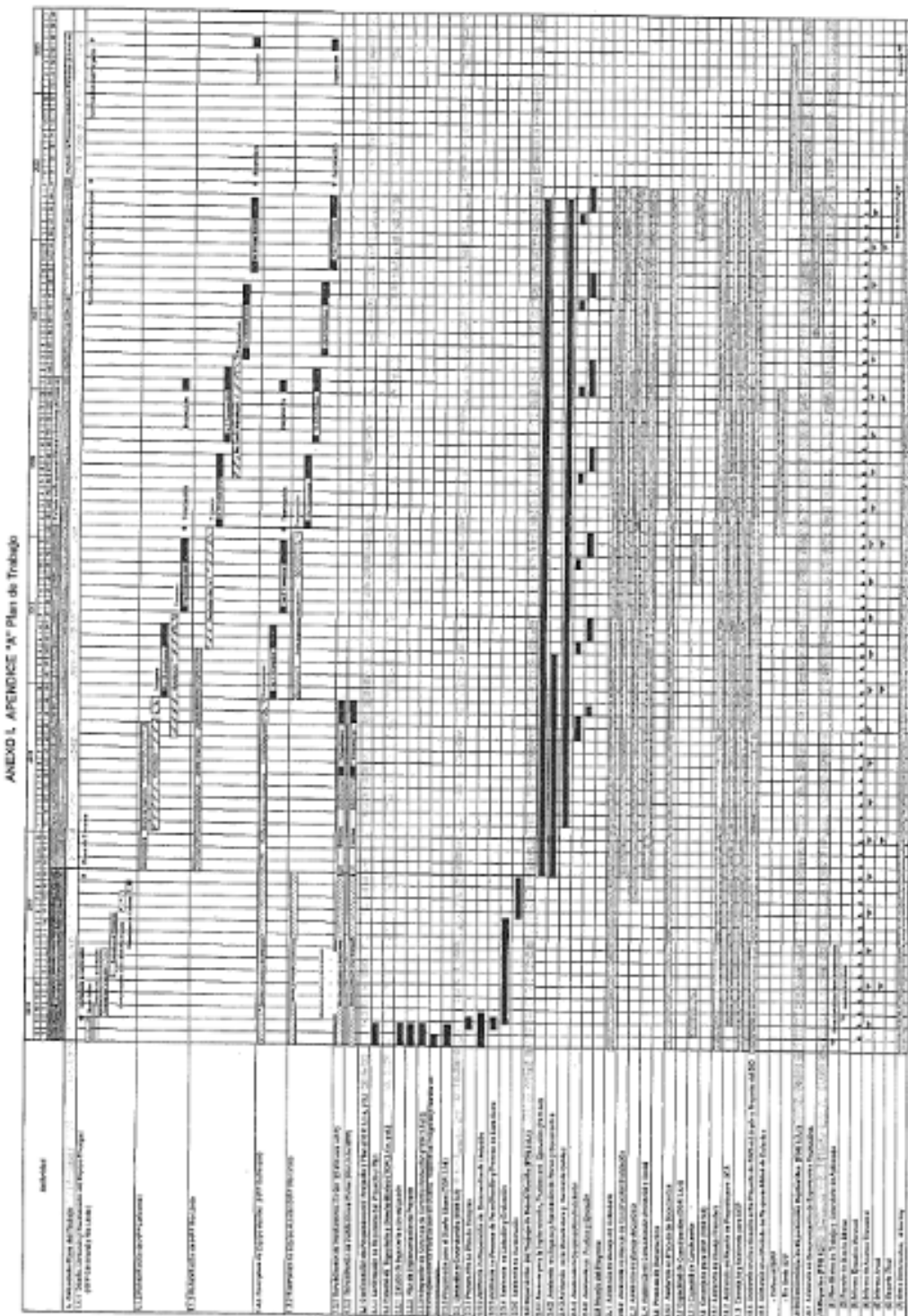
El Consultor acompañará para el cumplimiento de contratos, pagos, solicitudes de desembolso, monitoreo de las actividades e indicadores como se indica en el Préstamo de AOD del Japón para el Proyecto.

(3) Ubicación de Servicios

El Consultor ayudará, aconsejará y apoyará principalmente la Unidad Coordinadora de Programa (UCP-BID-JICA/ENEE) y División de Producción y Transmisión durante el diseño básico y el proceso de contratación de la rehabilitación de los equipos principales, luego asistirá, aconsejará y apoyará principalmente al Ingeniero Residente del Proyecto durante la implementación, pruebas y puesta en marcha.

Con el propósito de contar con mayor eficacia, para efectos de asesoría, recomendaciones y apoyo en todas las etapas de este Proyecto, la sede del Consultor será en el Municipio de San Francisco de Yojoa, Complejo Hidroeléctrico Cañaveral, desde el comienzo de los servicios de consultoría hasta la finalización de los mismos.

Se adjunta en el Anexo II los Términos de Referencia finales.



Anexo II. Términos de Referencia**Acompañamiento, Supervisión y Asesoría a la ENEE en las Etapas de Adquisiciones e Implementación del Proyecto bajo Normas AOD del Japón.****1. ANTECEDENTES**

La generación de energía eléctrica en Honduras se caracteriza por su alta dependencia de combustibles fósiles importados. En 2013 la generación térmica abasteció un 58% del total de la energía demandada, mientras que la generación hidráulica un 29%, las fuentes de energía renovable no convencional un 12% y el Mercado Eléctrico Regional (MER) un 1%. La entrada en vigencia de la Ley Marco del Subsector Eléctrico en 1994, permitió la participación del sector privado e incentivó la inversión en plantas de generación térmica. La producción de electricidad de este origen se incrementó del 33% en 1994, al 63% en 2007. Ante los altos precios y la alta dependencia del petróleo, el Gobierno de Honduras (GdH) emitió la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables en 2007, reformada en 2013, la cual permitió pasar la generación con fuentes no convencionales del 5% en 2007 al 12% en 2013 y reducir la participación de la energía térmica al 58%.

El incremento en los costos de la generación térmica, dado el aumento sostenido del precio internacional del petróleo, ha impactado la tarifa de los usuarios y la situación fiscal

del país. Esto último debido a los desembolsos del GdH con cargo al presupuesto nacional para cubrir las deudas de la ENEE con los generadores térmicos.

La Ley General para la Industria Eléctrica (Decreto 404-2013) de 2014 plantea un proceso de reforma del sector eléctrico que busca armonizar el marco regulatorio con el MER y que el país cuente con un adecuado esquema tarifario. El Complejo Hidroeléctrico Cañaveral – Río Lindo. Está localizado en la región de Cortés, 130 km al noreste de Tegucigalpa (ver Anexo I), su construcción se inició en 1960. En 1964 entraron en operación las dos unidades de la central Cañaveral, la primera hidroeléctrica construida en el país. En 1971 entraron las dos primeras unidades de la central Río Lindo y en 1978 las unidades tres y cuatro. El complejo opera en cascada, aprovechando el Lago Yojoa como embalse natural, ubicado a 637 metros sobre el nivel del mar (msnm). El agua es turbinada primero en la central Cañaveral, a 490 msnm y luego en la central Río Lindo a 80 msnm. Cada central se conecta al Sistema Interconectado Nacional (SIN) a través de una subestación elevadora a 13,8/138 kV. La Tabla 1 muestra las principales características de cada central y su generación promedio anual entre 2009 y 2013.

Tabla 1.

Características del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral – Río Lindo

Detalle	Unidades	Turbinas	En operación	Capacidad (MW)	Generación Promedio (GWh)
Central Cañaveral	2	Francis	1964	29	188
Central Río Lindo	4	Pelton	1971/1978	80	583
Total Complejo	6			109	771

El complejo hidroeléctrico Cañaveral - Río Lindo es vital para la generación de energía y la operación del SIN. Con una capacidad total instalada de 109 MW, es la segunda instalación hidroeléctrica más grande del país, después de la Central Francisco Morazán de 300 MW. Las centrales son despachadas en la base y por sus niveles de operación y disponibilidad producen al menor costo de generación de electricidad del país. Por sus características, estas plantas son las primeras en arrancar en el restablecimiento del sistema en caso de un apagón nacional. En tal virtud, son un respaldo de la central Francisco Morazán. Durante los periodos de bajos aportes hidrológicos en la región, permiten mantener su disponibilidad de potencia máxima, gracias al desnivel entre el Lago Yojoa y las plantas, a diferencia de la central Francisco Morazán que ve reducida su capacidad cuando el nivel de su embalse baja. La operación de estas plantas reduce la operación de plantas térmicas, disminuyendo las compras de energía a los generadores privados, el costo promedio de generación.

Durante el tiempo de operación del complejo se han realizado varios mantenimientos mayores, el primero de ellos en 1971, sobre la primera unidad de la central Cañaveral. En

1978 se intervinieron las unidades uno y dos de la central Río Lindo. El último mantenimiento mayor se llevó a cabo en 1993, cubriendo todas las unidades de ambas centrales, reemplazando algunos componentes, pero manteniendo la misma tecnología de la construcción inicial. Equipos como las turbinas de la central Río Lindo son los originales y están cerca del fin de su vida útil, normalmente de entre 30 y 40 años para turbinas tipo Pelton. Otros equipos requieren ser reemplazados, ya no existen repuestos, ni soporte de los fabricantes. Así mismo, los equipos de las dos subestaciones con la cuales las centrales se conectan al SIN se encuentran en estado crítico, entre ellos los transformadores de potencia, interruptores y equipos de protección, ya que han estado instalados desde la construcción de las centrales.

El número de fallas y los mantenimientos correctivos han venido aumentando, afectando la disponibilidad de las plantas y reduciendo su eficiencia. Estudios realizados evidencian un alto riesgo de falla de los equipos y de las centrales, poniendo en riesgo el abastecimiento de energía y la estabilidad del sistema ante una salida irreversible de las plantas.

Las especificaciones técnicas actuales de las centrales CHPP y RLHPP son las siguientes:

DESCRIPCION	CHPP	RLHPP
Tipo de Turbina	Francis, eje vertical	Pelton, eje vertical
Número de Turbinas	2	4
Cabeza Neta	145 m	373 m
Potencia Nominal	14.5 MW	20 MW
Velocidad Nominal	514 rpm	450 rpm
Caudal Nominal	11.5 m ³ /s	6.67 m ³ /s
Año de Fabricación	Septiembre, 1962	1970
Fabricante	Toshiba, Ltd.	Hitachi, Ltd.

El Objetivo General del Proyecto es recuperar y conservar la capacidad de generación de energía eléctrica de fuentes renovables, contribuyendo a la seguridad en el suministro energético del país. Y como objetivo específico: (i) rehabilitar la infraestructura de generación de las Centrales Hidroeléctricas Cañaveral – Río Lindo; (ii) rehabilitar los activos de transmisión que conectan las centrales al SIN.

El proyecto plantea realizar un mantenimiento mayor para reparar, reemplazar y mejorar los componentes e instalaciones de generación y transmisión del complejo hidroeléctrico Cañaveral – Río Lindo que permita eliminar el riesgo actual de falla y extender su vida en por lo menos 30 años. El reemplazo de las turbinas por unas de mayor eficiencia, permitirá el aumento en 20,8 MW de la capacidad total instalada, incrementando la participación de energía renovable (ER) en la matriz de generación. La rehabilitación y repotenciación reducirán la compra de energía térmica en horas de mayor demanda a nivel nacional y permitirán extender la operación del complejo. Sin esta generación, el GdH tendría que recurrir a otras alternativas más costosas para asegurar la potencia firme, con lo cual empeoraría la situación financiera de la ENEE, impactando la situación fiscal del país. El proyecto plantea fortalecer la capacidad de la ENEE para gestionar sus recursos de generación bajo el nuevo rol que le asigna la República de Honduras bajo la Ley General para la Industria Eléctrica (Decreto 404-2013). Ley de Promoción de la Generación Eléctrica con Energías Renovables (Decreto 70-2007), la Ley General del Medio

Ambiente (Decreto 104-93) y los estándares de IEEE, NEC, ASME e IEC. Varios estudios han sido llevados a cabo para CHPP y RLHPP, conforme el Anexo II.

El Prestatario es el Gobierno de la República de Honduras y la Agencia Ejecutora es Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Se financiará el reemplazo de todos los componentes de las dos centrales de generación, incluyendo turbinas, generadores y equipos auxiliares, por unos de mayor eficiencia que permitirán el incremento de la capacidad de generación y transmisión de las centrales. Se instalarán nuevos sistemas de control con tecnología digital para los seis grupos turbina-generador, reguladores de velocidad, sistemas de excitación, relevadores de protección y se implementará un sistema de Supervisión Control y Adquisición de Datos (SCADA) que permite supervisar y controlar la operación de las plantas de manera automática y en tiempo real. En transmisión se realizará el reemplazo de los interruptores, transformadores y otros equipos de las dos subestaciones de 13,8/138 kV a través de las cuales las plantas se conectan al sistema de transmisión.

El proyecto será financiado con fondos de Agencia de Cooperación Internacional del Japón (AOD) del Japón en lo que respecta a los componentes A (1, 2, 3 y 4) y C (1, 2, 3 y 4) en tanto que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) financiará los componentes B y D asociados a la transmisión. El componente “E” se refiere los servicios de consultoría relacionados con el acompañamiento y supervisión de las actividades detalladas en A, B, C y D.

**(Recurso de Componente
Financiamiento)**

**I. Obras de A. Rehabilitación de Cañaverál HPP
Rehabilitación**

**(Préstamos AOD (1) Rehabilitación de Equipo Principal
Japoneses)**

- Turbina (2 juegos) (Francis)
- Gobernador (2 juegos)
- Reparación de generador (2 juegos) (17 MVA)
- Exciter y AVR (2 juegos)
- Control, Protección y Sistema de Comunicación para 2 generadores (1 juego)
- Válvula de Entrada (Inlet) (incl. válvula de control) Reparación (2 juegos)
- Servicio de Soporte Técnico (1 lote)

**(Préstamos AOD
Japoneses)**

(2) Reemplazo de Equipo Auxiliar

- Estación de Servicio TR (2 juegos)
- 13.8 kv CUB incluyendo disyuntor (Circuit Breaker) (2 juegos)
- 480V Placa de Distribución de baja tensión (1 lote)
- 125Vdc MCB de placa de distribución DC (1 lote)
- Batería (1 juego)
- Cargador de Batería (1 juego)
- Generador de Emergencia (1 juego)
- Cables de Baja Tensión y control incluyendo conectores y otros aparatos y materiales (1 lote)
- Componentes de reparación de grúas colgantes (1 lote)

- Compresor de Aire (3 juegos)
- Sistemas de extinción de incendios (1 juego)

(Préstamos AOD
Japoneses)

(3) Instalaciones Civiles

- Reemplazo de la válvula de ventilación de la tubería de carga (Penstock) (5 juegos)
- Pintura de la tubería de carga (Penstock) (1 lote)
- Análisis del deterioro de la tubería de carga (Penstock) (1 lote)
Deterioro (1 lote)
- Ampliación de la zona de montaje (Central Eléctrica) (1 lote)
- Sistema de Monitoreo de la Presa (Yure y Varsovia) (2 juegos)
- Suministro e instalación del rastrillo de basura (Trash Rake) (compuerta de entrada) y reemplazo de mecanismo de accionamiento de la compuerta de entrada (1 juego)

(Préstamos AOD
Japoneses)

(4) Obras de Instalación

- Trabajos de Instalación de Equipos Principales

(ENEE)

(5) Trabajos de Instalación para Equipos Auxiliares

- Trabajos de Instalación para Equipos Auxiliares

(BID)

B. Rehabilitación de Subestación y transmisión de Cañaverl HPP

- Compra, Transporte, Instalación de Equipo (1 juego)
- Obras civiles (1 juego)

Repuestos (1 juego)

C. Rehabilitación de Río Lindo HPP**(Préstamos
Japoneses)****AOD****(1) Rehabilitación de Equipo principal**

- Turbina (4 juegos) (Pelton)
- Gobernador (governor) (4 juegos)
- Reemplazo de Generador (4 juegos) (27.2 MVA)
- Exciter y AVR (4 juegos)
- Control, protección y sistemas de comunicación (1 juego)
- Reparación de válvula de entrada (4 juegos)
- Servicio de Transporte Técnico (1 lote<9

**(Préstamos AOD
Japoneses)****(2) Reemplazo de Equipo Auxiliar**

- 480Vac CB y MCB Placa de Distribución de baja tensión (1 lote)
- 13.8 kvCUB incluyendo disyuntor (Circuit Breaker) (4 juegos)
- 125Vdc placa de distribución (1 lote)
- Batería (1 juego)
- Cargador de Batería (1 juego)
- Reparación de grúas colgantes (Overhead Travelling Crane) (1 lote)
- Cables de baja tensión y control incluyendo conectores (1 lote)
- Compresor de aire (8 juegos)
- Válvulas de salida de aire (válvulas de entrada) (4 juegos)
- Bomba de purificación de aceite (1 juego)
- Medidor de flujo de agua para la turbina
- Indicador de filtro de refrigeración de agua (16 juegos)
- Filtro de refrigeración de agua (5 juegos)

- Generador de Emergencia (1 juego)
- Grúas de Cola (Tail Race Crane) (1 juego)
- Sistema de extinción de incendios para el generador (1 juego)
- Sistema de extinción de incendios para la habitación de purificación de aceite (1 juego)

(Préstamos AOD
Japoneses)

(3) Instalaciones civiles

- Suministro e instalación de Rastrillo de Basura (trash rake) (Compuerta de Entrada) y reemplazo de los mecanismo de operación de la compuerta de entrada (1 juego)
- Reparación de gasoductos previa de la compuerta de entrada (upstream pipeline intake gate) (1 juego)
- Reparación de la Puerta de Control de Entrada de Energía (1 juego)
- Reparación de la válvula de tubería de carga (Penstock) incluyendo Sistema hidráulico (2 juegos)
- Válvula de ventilación de tubería de carga (Penstock) (1 lote)
- Análisis del deterioro de la tubería de carga (Penstock) (1 lote)
- Ampliación de la zona de montaje (casa de máquinas) (1 juego)
- Sistema de monitoreo de la presa (2 juegos)
- Panel de control y sistema de monitoreo (tubería de compuertas [Pipeline Intake Gate]) (1 juego)

(Préstamos AOD
Japoneses)

(4) Obras de Instalación

- Obras de instalación de equipo principal

(Financiamiento de la ENEE)

(5) Obras de instalación para equipo auxiliar

- Obras de instalación para equipo auxiliar

(IDB)

D. Rehabilitación de subestación y transmisión de Río Lindo HPP

- Compra, transporte, instalación de equipo (1 juego)
- Obras civiles (1 juego)
- Repuestos (1 juego)

II. Servicios de Consultoría

E. Servicios de Consultoría

(Préstamos ODA Japoneses)

(1) Servicios de Consultoría para generación

(BID)

(2) Servicios de consultoría para subestación y transmisión

Estos Términos de Referencia corresponden únicamente a la contratación de los servicios de consultoría para el acompañamiento y supervisión de las actividades incluidas en los componentes A y C financiados por AOD del Japón; así como la asesoría a la ENEE en las etapas de adquisición e implementación del proyecto bajo normas AOD del Japón.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Asesorar, acompañar y fortalecer las capacidades de la ENEE en cuanto al diseño básico, adquisiciones, implementación y supervisión de los trabajos para finalizar el proyecto conforme a estándares de calidad y normas aplicables y las mejores prácticas internacionales para proyectos de gran magnitud.

2.2 Objetivos Específicos

2.2.1 Asesorar a la ENEE en la etapa de diseño básico y asistencia en los procesos de adquisición bajo las normas AOD del Japón.

2.2.2 Supervisar con apoyo del personal de contraparte de ENEE el control diario de la ejecución, implementación, pruebas y puesta en marcha, lo cual implica la revisión y aprobación de diseños de ingeniería final, suministro de materiales y equipos, obras civiles, obras electromecánicas, pruebas finales y puesta en servicio de las centrales.

2.2.3 Apoyar en cuanto al cumplimiento de contratos, pagos, solicitudes de desembolso y monitoreo de las actividades e indicadores conforme lo indica el préstamo AOD del Japón para la Rehabilitación y repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral-Río Lindo.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA

Los servicios de consultoría a desarrollar deberán considerar todos los trabajos de campo y escritorio que sean necesarios para alcanzar los objetivos previstos para la rehabilitación de las centrales hidroeléctricas Cañaveral y Río Lindo desde la etapa de diseño básico, hasta la puesta en marcha y cierre técnico financiero del proyecto en cuanto a los trabajos financiados por el préstamo AOD del Japón (categorías A y B); los servicios de consultoría comprenden al menos los aspectos descritos en esta sección para el diseño y supervisión que incluyen:

- Diseño Básico
- Asistencia en los procesos de adquisición
- Asesoramiento para la Implementación, Pruebas y Puesta en Marcha
- Supervisión de la Ejecución y cumplimiento de contratos
- Asesoramiento la UCP en lo que respecta a los procedimientos de pagos, solicitudes de desembolso y monitoreo de las actividades e indicadores conforme lo indica el préstamo AOD del Japón.

En tal sentido el consultor deberá coordinar permanentemente con la División de Producción y Transmisión, específicamente el departamento de Producción Hidráulica y el Ingeniero Residente de la Unidad Cañaveral Río Lindo, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Programa (UCP-BID-JICA/ ENEE) de la ENEE para todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto. En el **Anexo III** se encuentra el organigrama institucional.

El desarrollo de esta consultoría deberá considerar a detalle los siguientes aspectos, los cuales son enunciativos y no limitativos.

3.1 Diseño Básico

El consultor deberá realizar el Diseño Básico de la rehabilitación de los equipos principales. Por otro lado, el diseño de los equipos auxiliares se hará por la ENEE y el consultor asistirá a la ENEE en el diseño de equipos auxiliares. El diseño básico se elaborará en consulta con la ENEE y se incorporará en el informe de diseño básico que se someterá a la aprobación de la ENEE. Con el fin de hacer el Diseño Básico, el Consultor deberá:

- a. Revisar y verificar los datos primarios y secundarios disponibles sobre la base de los estudios previos y hallazgos del Proyecto. **Anexo II**
- b. Revisar la documentación de mantenimiento registrada por la ENEE.
- c. Llevar a cabo todos los estudios necesarios de ingeniería e investigaciones, como la encuesta de disponibilidad de material y la encuesta de estructuras enterradas existentes, que fueran aplicables a los componentes en cuestión del proyecto.
- d. Preparar plan de trabajo básico, reportes de progreso y el calendario de ejecución del proyecto para garantizar un seguimiento eficaz y productos del proyecto a tiempo, además de actualizar periódicamente este calendario; y,
- e. Preparar los diseños básicos de la Central Hidroeléctrica. Tales diseños básicos deberán incluir:

- Especificaciones de los generadores y sus componentes.
- Especificaciones de las turbinas que son requeridas para maximizar el uso del agua.
- Especificaciones de los reguladores de tensión requeridos para las unidades generadoras.
- Especificaciones de los reguladores de velocidad requeridos que se instalarán.
- Diseño del esquema de control y protección.
- Especificaciones de los paneles de control, protección y medición así como sus componentes.
- Diagrama de la arquitectura de control.
- Diseño, especificaciones y diagrama del Join Control de las centrales.
- Especificaciones del equipo de control y todos sus componentes.
- Especificaciones de los breaker y paneles de media tensión (480v).
- Especificaciones de panel de distribución de 125 Vdc y sus componentes.
- Diagrama unifilar
- Diseño de las estructuras que se construirán y mejorarán (incluyendo consideraciones de la armonía con el medio ambiente)
- Configuración y Protocolo para el sistema de protección / control
- Elaboración de criterios de desempeño necesarios para las instalaciones / estructuras a construir; y,
- Estimación de costos.

3.2 Asistencia en procesos de adquisición-Preparación de Documentos (Licitación de Obras, Bienes, equipamiento y servicios para operación y mantenimiento).

El consultor brindará asesorará a la UCP en los procesos de adquisición de Bienes, Obras y Servicios que sean convocadas de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Préstamo

y Normas para Adquisiciones Financiadas por Préstamos AOD del Japón, versión Abril 2012, JICA, según se detalla a continuación: Asistir en la preparación de documentos de precalificación o emisión de lista corta (cuando sea necesario).

- Revisión del llamado a licitación
- Elaboración de Criterios de Evaluación.
- Revisión de Documentos Base de Licitación.
- Revisión de solicitud de no objeción
- Revisión y apoyo en las aclaraciones emitidas a los posibles oferentes
- Revisión y asesoramiento de respuestas a las consultas de carácter técnico de posibles oferentes
- Apoyo en la apertura de ofertas
- Apoyar al comité de evaluación en la revisión del informe de propuestas técnicas y financieras, incluyendo la propuesta técnica adjudicada su relación con los objetivos y alcance de la licitación.
- Negociación y adjudicación de contrato

3.3 Asesoramiento para la Implementación, pruebas y puesta en marcha

El consultor asesorará a la ENEE y facilitará asistencia técnica en los procedimientos que rigen los préstamos AOD del Japón para contribuir con la ejecución oportuna del proyecto

Asimismo, brindará asistencia en materia de formulación de: Estudios de Preinversión, Planes de Gestión del Proyecto, informes de monitoreo, supervisión, progreso, acciones correctivas, mitigación y lecciones aprendidas.

El consultor asistirá a la ENEE en la ejecución de la operación y mantenimiento y en la resolución de posibles problemas

técnicos hasta la finalización del Proyecto conforme al cronograma inicial del proyecto incluido en **Anexo IV**.

3.4 Supervisión de la Ejecución y cumplimiento de contratos

3.4.1 Supervisión del Trabajo de Rehabilitación

Durante este período será responsabilidad del Consultor la supervisión y control del proyecto correspondiente al suministro de materiales y equipos, obras civiles, obras electromecánicas, pruebas y puesta en servicio de las centrales. Apoyo y asesoramiento en la Administración de contratos.

El consultor asistirá a la ENEE en la convocatoria de reuniones de coordinación para el buen inicio y ejecución de las obras, la revisión de los procedimientos, planos y diseños detallados presentados por proveedores y contratistas, la sugerencia de modificaciones y preparación de órdenes de cambio, de ser necesario, el seguimiento de los avances de trabajo, la verificación de facturas, incluyendo la medición de las obras y aceptación de los bienes para el pago, la resolución de conflictos con los proveedores y contratistas.

Le corresponde elaborar el informe final que acompañe el finiquito del proyecto, el inventario de los equipos y materiales, inventario de repuestos, revisión y aprobación de planos finales, elaboración de un Manual de Supervisión que contenga los procedimientos para la supervisión del proyecto y mecanismos de control y verificación como listados de características, cuadros de control o listas de verificación para registro y controles que permitan la trazabilidad de las diferentes actividades del proyecto.

La Supervisión deberá revisar y aprobar todos los procedimientos que utilizará el Contratista en el desarrollo de las actividades para el montaje, instalación, pruebas y puesta en operación de los equipos. Cualquier modificación o cambio en los procedimientos será revisado por la Supervisión. El Supervisor elaborará un informe sobre las razones de la modificación y su respectiva justificación, el cual será sometido a aprobación de la ENEE, la cual podrá sugerir correcciones o modificaciones a estos procedimientos si considera que los mismos ponen en riesgo o modifican la calidad de las obras o trabajos de instalación o equipos contratados.

Dentro de los puntos de control están: verificación del cumplimiento del procedimiento con que ejecutan los trabajos, que el personal a cargo o el especializado tenga la capacitación y experiencia requeridas, que se cumplan con las medidas de regulación en materia ambiental y de salud ocupacional (tema ampliado en la sección respectiva) y otras según la actividad a ejecutar.

El Supervisor deberá dar seguimiento a los procesos de provisión de los Contratistas y terceros, con base en la programación aprobada, hasta su recepción en el sitio, revisando la documentación y requisitos técnicos y administrativos establecidos (ej. datos técnicos, protocolos de pruebas, seguros, garantías del fabricante, etc.).

La Supervisión establecerá los puntos claves de acuerdo con la naturaleza y a la tecnología de fabricación de los suministros, dentro del proceso de fabricación, en donde considere que se deban realizar controles, verificaciones y ensayos previos a la finalización del proceso de fabricación, puntos que deberá presentar para la aprobación de la ENEE.

Acordada la fecha para la realización de los ensayos de un equipo o material, previa aprobación del protocolo de prueba, la Supervisión realizará la verificación y el control que corresponda.

El Supervisor deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada contrato, supervisando su correcto almacenamiento y protección contra deterioro.

Como parte de los controles, conformará un listado de los materiales donde se puedan conocer los siguientes datos: equipos y materiales llevados al sitio, instalados, repuestos y sobrantes, además de cualquier observación sobre su estado, almacenamiento y defectos.

La ENEE llevará el control del contrato de supervisión según el cronograma contractual, plan y metodología aprobada de trabajo, procedimientos y control de documentos que establezca el Supervisor y sobre las especificaciones dadas en los documentos contractuales.

La ENEE, a través del personal de contraparte y de los supervisores que asigne, realizará auditorías, visitas y supervisiones permanentes, coordinadas por el Consultor con el objeto de revisar todos los registros que lleve en el campo y la inspección de las actividades en los sitios de trabajo, verificando entre otras cosas, sin limitarse a:

- a) La ejecución de los procedimientos de trabajo.
- b) Los avances de obra según programa.
- c) El personal que está laborando.
- d) El cumplimiento de la ejecución de las obras civiles y

electromecánicas de acuerdo con las especificaciones técnicas del Documento de Licitación.

- e) El cumplimiento de los requisitos en seguridad laboral.
- f) El cumplimiento de los requisitos en materia ambiental.
- g) El control de la gestión de los contratistas de construcción.
- h) El control de las comunicaciones con los contratistas.
- i) Cualquier otro control pertinente.

3.4.2 Tareas de la Supervisión

Durante el desarrollo del contrato el Consultor deberá verificar que todos los trabajos se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas para lo cual deberá realizar, pero no limitarse a las siguientes tareas:

- a) Aprobación del Proyecto Definitivo que debe presentar el Contratista previo a la iniciación de los trabajos.
- b) Verificación de las memorias de cálculo que debe presentar el Contratista, sin perjuicio de la aprobación del propietario según corresponda.
- c) Verificar y aprobar planos constructivos y de detalles de las estructuras.
- d) Verificar y aprobar los planos y equipos.
- e) Verificar y aprobar planos constructivos y de detalles.
- f) Otras verificaciones expresas en los documentos contractuales.
- g) Revisar y aprobar la totalidad de la Documentación

- Técnica de proveedores y fabricantes. Esta documentación constituye un requisito previo para la fabricación de los equipos.
- h) Revisar y aprobar los grupos de documentación que, como primer paso de la ingeniería de detalle, deberá presentar el Contratista. Estos grupos irán incorporando los listados de documentación técnica de proveedores y fabricantes
- i) Ensayos de Recepción de equipos. El Supervisor deberá revisar y validar los protocolos proforma que le presentará el Contratista 15 días antes de la realización de los ensayos.
- j) Acordada la fecha para la realización de los ensayos de un equipo, estando aprobado el protocolo proforma, la supervisión realizará verificación y el control que corresponda.
- k) El Supervisor presentará a la ENEE su plan de control de calidad de los diferentes suministros y el mismo deberá ser aprobado por la ENEE
- l) Revisar y aprobar las metodologías para las pruebas mecánicas a cada equipo.
- m) Verificar la correcta implementación de las metodologías.
- n) Velar por el estado de los equipos, materiales y cables en el momento de la instalación.
- o) Revisar y aprobar los métodos de identificación de equipos, tableros, etc.
- p) Revisar y aprobar los protocolos de pruebas para los equipos individualmente, así como para las pruebas de correcto funcionamiento y desempeño de los sistemas de control, protección, medición, comunicación, telecontrol, teleprotección, corriente directa, corriente alterna, etc. Debidamente integrados a los sistemas existentes.
- q) Hacer del conocimiento de la ENEE dichos protocolos y los ámbitos de los resultados que cumplen las especificaciones.
- r) Verificar y aprobar la correcta ejecución de todas las pruebas y revisar y aprobar los resultados.
- s) Verificar la correcta parametrización de los equipos
- t) Revisar y aprobar los planos como construido de todas las fundaciones, estructuras y materiales complementarios, herrajes, material de puesta a tierra y protección catódica de la línea, conductores, cables de guarda, aisladores, etc.
- u) Revisar, controlar y aprobar los planos que presente el Contratista.
- v) Controlar las copias y su distribución, así como las versiones en formato digital.
- w) Registrar todos los cambios en el diseño, actualizándolos conforme se presentan.
- x) Otras verificaciones expresas en los documentos contractuales.
- y) Otras verificaciones que, si bien no figuran de manera expresa en los documentos contractuales, hacen a las reglas de la buena práctica ingenieril.

3.4.3 Seguridad Salud e Higiene Ocupacional

El Supervisor deberá velar porque el Contratista acate todas las leyes, reglamentos vigentes de la legislación del país; medidas y precauciones que sean necesarias para que no se produzcan condiciones insalubres o riesgosas en áreas de trabajo o en sus alrededores, a consecuencia de sus instalaciones, de los trabajos mismos o de cualquier otro hecho o circunstancia relacionada con los trabajos de la obra. Especial atención donde se trabaja en o cerca de instalaciones energizadas.

El Supervisor deberá revisar el Plan de Higiene y Salud

Ocupacional del Contratista contenido en su Plan de Gestión, y velar por su cumplimiento, a saber:

- a) Identificación de riesgos asociados a la obra.
- b) Objetivos y metas del plan.
- c) Medidas de mitigación a aplicar, orientadas al control de los riesgos identificados en el plan.
- d) Programa de capacitación.
- e) Indicadores propuestos para evaluar la efectividad del Plan de Gestión y realizar el seguimiento de su cumplimiento.
- f) Plan de respuesta ante emergencias y accidentes.
- g) Registros accesibles.
- h) Avance del Programa de Capacitación.
- i) Evolución de indicadores.
- j) Investigación de accidentes ocurridos y emergencias.
- k) Reportes mensuales.
- l) Revisar y aprobar la limpieza, el acopio y el destino final según lo dictaminen las normas de Higiene y Seguridad sobre los materiales desechados.
- m) Velar y exigir que los contratistas provean a sus trabajadores y estos utilicen siempre los equipos y herramientas adecuadas para su seguridad: cascos, gafas, orejeras, botas, cinturones de seguridad, capas, etc.
- n) Deberá revisar la calidad del estado de los implementos de seguridad personal utilizados por su personal y el del Contratista, velar por una adecuada marcación de las zonas o equipos peligrosos y asegurar que el manejo de equipo especializado esté a cargo de personal calificado para minimizar el riesgo. Asimismo, deberá revisar los equipos, extensiones y máquinas a utilizar cuyo estado físico podría

representar un riesgo para los que lo utilicen.

- o) Deberá asegurar la potabilidad del agua para consumo de los trabajadores.
- p) Deberá velar que el Contratista tenga al día los seguros para cada trabajador.
- q) Revisar, controlar y aprobar las reparaciones de los alambrados.
- r) Velar por la protección temporal de las instalaciones existentes, que permanezcan en operación.
- s) Otras tareas expresas en los Documentos de Licitación.

Otras tareas y verificaciones que si bien no figuran de manera expresa los documentos contractuales, hacen a las reglas de la buena práctica de la Higiene y Salud Ocupacional.

3.4.4 Fortalecimiento de Capacidades

El consultor asistirá a la ENEE en la preparación de un plan de gestión posterior a la implementación. Este contendrá sugerencias para el fortalecimiento institucional, necesario para la sostenibilidad del proyecto y la operación y mantenimiento de los activos rehabilitados en el marco del Proyecto AOD. Los componentes de fortalecimiento de capacidades deberán incluir la planificación y ejecución de la operación y el mantenimiento y la creación de capacidad instalada. El Consultor deberá proporcionar sin costo adicional, una copia de los “software” que utilice durante el desarrollo de los trabajos y deberá capacitar a un mínimo de diez (10) personas del staff de ENEE en el uso y manejo del mismo en coordinación con la Sub-gerencia Técnica de la ENEE. Elaborar un manual de mantenimiento para uso del personal del complejo Cañaveral – Río Lindo.

3.5 Asesoramiento para la UCP

El consultor deberá asesorar a la UCP e indicar los pasos que se deben seguir en la preparación de documentos para solicitudes de desembolso y pagos a los contratistas y proveedores conforme las normas y políticas de AOD del Japón.

En cuanto a los componentes financiados por el Préstamo de AOD del Japón, la ENEE debe presentar un Informe de Progreso (en lo sucesivo, "PR") del Proyecto AOD en la brevedad de lo posible sobre una base trimestral hasta la finalización del proyecto y un Informe Final del Proyecto (en lo sucesivo, como "PCR") prontamente y en cualquier caso, a más tardar 6 meses después de la finalización del proyecto. El consultor asistirá a la ENEE en la evaluación del progreso de la implementación del proyecto en las diferentes etapas del mismo, incluyendo el establecimiento de una línea base y la preparación de informes.

El consultor prestará asesoramiento técnico y asistencia para este trabajo y apoyará al técnico de la ENEE asignado en la UCP como especialista en generación para el Proyecto AOD. La función de este ingeniero de generación es verificar todos los diseños técnicos/ documentos técnicos de los componentes de generación del Proyecto financiados por la AOD del Japón.

El consultor asistirá a la ENEE en la coordinación técnica entre los componentes financiados por el Préstamo de AOD del Japón y aquellos financiados por el BID. Los cuales requieren de mucha coordinación:

(1) Integración de Sistemas de Protección y Control

Los sistemas de protección y control de CHPP y RLHPP

están integrados originalmente en un solo equipo. Con el proyecto, sin embargo, serán respectivamente divididos en dos equipos. Uno para generación, financiado por el Préstamo de AOD de Japón y el otro para la transmisión, financiado por el BID. La especificación de la interfaz y el protocolo de comunicación serán definidas por la ENEE con el asesoramiento y apoyo del consultor financiado por el Préstamo de AOD de Japón. El trabajo de integración (incluyendo la instalación del cable de conexión y la interfaz) debe ser realizado por el contratista de la obra de instalación de los equipos principales financiados por el Préstamo de AOD de Japón, debido a que el programa de instalación de los sistemas de protección y control de los generadores vendría después del programa respectivo para los sistemas de transmisión.

La programación estimada es el siguiente:

- Instalación del sistema SCADA en CHPP: Junio 2018
- Instalación del sistema SCADA en RLHPP: Agosto 2019
- Rehabilitación de las subestaciones en CHPP y RLHPP: Mayo 2018
- Finalización del Componente del BID: Junio 2020

El espacio de trabajo del contratista financiado por el Préstamo de AOD de Japón y el contratista financiado por el BID está básicamente separado (El espacio de trabajo del contratista financiado por el Préstamo de AOD del Japón es principalmente en las centrales eléctricas y el del contratista financiado por el BID se encuentra principalmente en la subestaciones). Sin embargo, algunos trabajos se llevarán a cabo en el mismo espacio, como los trabajos de rehabilitación de los sistemas de protección y control. Así, la coordinación para el espacio de

trabajo es necesaria. Dado que el espacio de trabajo traslapado es principalmente en las centrales eléctricas, el contratista financiado por el BID, deberá obedecer la instrucción de la ENEE con el asesoramiento y apoyo del consultor financiado por el Préstamo de AOD de Japón.

La coordinación de la programación de los siguientes trabajos de instalación entre el contratista financiado por el Préstamo de AOD del Japón y el contratista financiado por el BID, debe llevarse a cabo mediante el control de la ENEE con el asesoramiento y apoyo del consultor financiado por el Préstamo de AOD de Japón.

La Integración de los Sistemas de protección y control entre las estaciones de generación y subestaciones se llevará a cabo después de la instalación de la primera unidad generadora de cada Central Hidroeléctrica. El transformador No. 2 de RLHPP, financiado por el BID, debe ser reemplazado antes de la prueba de la unidad de generador No. 2, financiado por el Préstamo Japonés ODA.

La Finalización del proyecto se define como la terminación del período de garantía de rendimiento para el equipo principal de CHPP y RLHPP. El consultor asistirá a la ENEE en la ejecución de la operación y mantenimiento y en la resolución de posibles problemas técnicos hasta la Finalización del Proyecto.

3.5.1 Aspectos ambientales

La ENEE hará la supervisión ambiental a través de su Especialista en Medioambiente, no obstante, el Consultor deberá informar sobre cualquier anomalía o fallas

evidentes que observe sobre incumplimientos del Contratista en aspectos ambientales; así mismo, apoyar al Especialista en Medioambiente con información que requiera sobre la ejecución de los trabajos conforme a lo descrito. Lo anterior sin perjuicio de lo descrito en el Anexo II de la Minuta de Discusión, numeral 4. Consideraciones Ambientales y Sociales y la aplicación de la Guía de Consideraciones Ambientales y Sociales de JICA (abril 2010).

3.5.2 Documentación de Experiencias Replicables

El consultor asistirá a la ENEE en la preparación de documentación de lecciones útiles y experiencias replicables, como el primer proyecto modelo en Honduras, que deben ser difundidas a otros proyectos similares en Honduras mediante la síntesis de las experiencias y lecciones aprendidas del proyecto, generalizándolas para convertirlas en un modelo para otras áreas y preparando materiales de presentación eficaces.

3.6 ACCIONES DEL CONSULTOR QUE REQUIEREN LA APROBACION PREVIA DE LA ENEE

- a) El Consultor requiere de la aprobación previa de la ENEE para realizar cambios estratégicos propuestos por el Consultor durante la ejecución, que puedan incrementar los costos de los servicios de supervisión.
- b) Acciones establecidas en el contrato de la licitación que debe tomar el Consultor nombrado como “Gerente de Obra”, algunas de ellas relacionadas con modificaciones que pudieran involucrar incrementos de costo y/o tiempo. En tales casos, el Consultor antes de tomar cualquier

acción deberá someter a la aprobación de la ENEE un informe con su dictamen técnico y corresponderá a la ENEE la aprobación o rechazo de las modificaciones. Estas acciones se detallan a continuación, sin limitarse a:

- i. Modificaciones en las cantidades de obras o equipos que incrementen el precio del contrato.
- ii. Aceptación de eventos compensables que ocasionen costos adicionales y aumento en el precio del contrato.
- iii. Prórroga de la fecha prevista de terminación de las obras.
- iv. Modificaciones a las especificaciones técnicas de los suministros y obras contratadas.
- v. Cambios en el origen de fabricación y del fabricante de los suministros contratados.

• 3.6.1 ORDENES DE CAMBIO

Cuando se requiera un cambio en el contrato, el cual implique una modificación en el plazo o monto del contrato, el Supervisor deberá generar una Orden de Cambio con las justificaciones técnicas, legales y económicas respectivas y presentarla a la ENEE para su aprobación para posteriormente gestionar la aprobación de JICA si fuere el caso.

• 3.6.2 COMUNICACIONES

La Comunicación de la Supervisión será por escrito, lo suficientemente detallada y explícita, cualitativa y cuantitativamente de tal modo no haya lugar a dudas o malas interpretaciones. No se debe expresar en formas generales,

abstractas, indefinidas y sobre todo, dejar de expresar opinión. Por el contrario, se solicita información precisa, puntual, explicativa, completa, ilustrativa, informativa y siempre emitiendo opinión o expresando el motivo si no se hace.

Toda comunicación oficial entre el Supervisor y los receptores deberá ser por medio escrito, con su respectivo acuse de recibo entre las partes. Se acepta como oficial el envío del documento por fax y/o correo electrónico.

4. EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVISTO

El plazo contractual estimado de los servicios es de 72 meses ver **Anexo IV**, con un total de servicios de consultoría de 250 persona/mes; se asignará 106 persona/mes para los expertos internacionales y de 144 persona/mes para los expertos locales.

5. LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y EL ALCANCE DETALLADO DEL TRABAJO DE LOS EXPERTOS

5.1 PERSONAL CLAVE

Continuación se incluye el detalle de personal clave requerido para la prestación de servicios de consultoría tanto internacional (Pro-A) como local (Pro-B)

5.1.1 EXPERTOS INTERNACIONALES:

• Gerente de Proyecto/Ingeniero Electricista-Mecánico

El Gerente de Proyecto asistirá a la ENEE en la implementación general del Proyecto financiado por la AOD en los aspectos técnicos y administrativos. El Gerente de Proyecto está obligado a permanecer en Honduras durante el período de ejecución del proyecto, apoyar a la ENEE en lograr

la implementación adecuada y eficaz del proyecto y la coordinación de las actividades del equipo contratado por la firma y los contratistas en los siguientes servicios:

- (1) Revisar los productos que serán preparados por el equipo de la firma consultora,
- (2) Asegurar el cumplimiento de todas las actividades a realizadas por la firma consultora,
- (3) Asistir en la pre-calificación y selección del contratista para el proyecto,
- (4) Asistir en la negociación y la celebración del contrato con el adjudicatario,
- (5) Asistir al contratista para el inicio oportuno de las obras de rehabilitación
- (6) Colaborar en el seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto, incluyendo el avance físico y financiero,
- (7) Asistir en el manejo de procedimientos del Préstamo de AOD de Japón, incluyendo:
 - a. Administración del presupuesto de préstamo; y,
 - b. Preparación de la información y los datos para informar a JICA,
- (8) Colaborar en la realización, el seguimiento y la evaluación de los programas de capacitación

sobre el funcionamiento y la aplicación de mantenimiento para el personal de CHPP y RLHPP,

- (9) Asistir en la implementación, monitoreo y evaluación de actividades de desarrollo institucional y de capacidades; y,
- (10) Asistir en el monitoreo de las condiciones y el rendimiento de las partes renovadas en el marco del proyecto durante el período de garantía de ejecución, buscando la causa de cualquier defecto o cualquier otro problema, si estos apareciesen durante el período de garantía de ejecución y resolver estos asuntos de conformidad con lo dispuesto en el contrato.
- (11) Proporcionar asesoramiento y apoyo a la UCP para implementar los componentes del Proyecto financiados por AOD del Japón

Además, debe ejecutar las funciones de un Ingeniero Electricista-Mecánico, de la siguiente manera:

- (1) Revisión de los informes de los estudios de pre-inversión del Proyecto AOD y la prestación de asesoramiento para su mejora desde un punto de vista técnico, si es necesario,
- (2) Realizar investigación de campo de generadores / turbinas / reguladores sujetos al Proyecto AOD, con el fin de determinar cualquier medida de recuperación adicional que deberá incluirse o no en el Proyecto AOD,

- (3) Revisión del calendario y el método de trabajos de rehabilitación perteneciente a generadores / turbinas / reguladores de los componentes financiados en el Proyecto por el Préstamo de AOD del Japón,
- (4) Preparación del informe sobre el diseño básico y especificaciones técnicas en relación con la rehabilitación de los generadores / turbinas / reguladores para licitación,
- (5) Asistencia en la reunión previa a la licitación, visita al lugar antes de la licitación de los licitadores interesados, suministrar información u otros apoyos necesarios que los licitadores puedan necesitar, incluyendo respuestas a las preguntas de los ofertantes y generación de adendas, de ser necesarias, con relación a generadores / turbinas / reguladores,
- (6) Asistencia en la evaluación y aclaraciones, si fuera necesario, de propuestas técnicas y preparación de informes de evaluación de ofertas en relación con los generadores / turbinas / reguladores presentadas por los licitadores,
- (7) Asistencia técnica en la negociación con los licitadores en términos de generadores / turbinas / reguladores,
- (8) Asistencia en la preparación de la parte técnica del documento contractual,
- (9) Asistencia en el seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto, incluyendo el rendimiento, el progreso y el control de calidad de las obras

realizadas por el contratista para el Proyecto AOD del Japón,

- (10) Asistencia en la evaluación de las órdenes de cambio en relación con generadores / turbinas / reguladores, si es necesario,
- (11) Proporcionar asesoramiento y apoyo a los propietarios del Proyecto AOD de Japón para el funcionamiento eficaz y en el sistema de mantenimiento.

• **Ingeniero de Control y Protección**

Los principales objetivos de los servicios de consultoría para el Ingeniero de Control y Protección son revisar el estudio de pre-inversión, llevar a cabo investigación de campo de los equipos de protección/controles involucrados, preparar el diseño básico y las especificaciones técnicas de la licitación y ayudar a la ENEE en la preparación del informe de evaluación y licitación. También pueden mencionarse como otras funciones ayudar a la ENEE en la revisión y evaluación del Proyecto AOD del Japón en la etapa de implementación, para completar los trabajos de rehabilitación con buena calidad y plazo de tiempo adecuado y ayudar con la planificación de Operaciones y Mantenimiento para aumentar la sostenibilidad del Proyecto AOD del Japón. El ámbito principal de trabajo para el Ingeniero de Control y Protección es el siguiente:

- (1) Revisión de los informes de los estudios de pre-inversión del Proyecto AOD del Japón y la prestación de asesoramiento para su mejora desde un punto de vista técnico, si es necesario,
- (2) Realizar investigación de campo del tema de protección / control para la rehabilitación en el marco del Proyecto

AOD del Japón, a fin de determinar si se requieren medidas de recuperación adicionales que se incluirán o no en el ámbito de las obras de rehabilitación,

- (3) Revisión del calendario y el método de trabajos de rehabilitación destinados a la protección / control en el proyecto AOD del Japón,
- (4) Preparación del informe sobre el diseño básico y especificaciones técnicas en relación con la rehabilitación de protección / control para la licitación,
- (5) Asistencia en la reunión previa a la licitación, visita al lugar antes de la licitación de los licitadores interesados, suministrar información u otros apoyos necesarios que los licitadores puedan necesitar, incluyendo respuestas a las preguntas de los posibles oferentes y generación de adendas, de ser necesarias, con relación a la protección / control,
- (6) Asistencia en la evaluación y aclaraciones, si fuera necesario, de las ofertas técnicas y económicas, acompañamiento en la preparación de informe de evaluación de ofertas, en relación con la protección / control, presentadas por los licitadores,
- (7) Asistencia técnica en la negociación con los licitadores en términos de protección / control,
- (8) Asistencia en la preparación de la parte técnica del documento contractual,
- (9) Asistencia en el seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto, incluyendo el rendimiento, el

progreso y el control de calidad de las obras realizadas por el contratista para el Proyecto AOD del Japón,

- (10) Asistencia en la evaluación de las órdenes de cambio en relación con la protección / control, si es necesario,
- (11) Proporcionar asesoramiento y apoyo a la ENEE para el funcionamiento eficaz y en el sistema de mantenimiento,
- (12) Asistencia en la coordinación del sistema de protección y control en las subestaciones de Cañaveral y Río Lindo.

• **Ingeniero Civil**

Los principales objetivos de los servicios de consultoría para el Ingeniero Civil son revisar el estudio de pre-inversión, llevar a cabo investigaciones de campo de las instalaciones civiles y obras civiles en cuestión, preparar el diseño básico y las especificaciones técnicas de la licitación, ayudar a la ENEE en la elaboración del informe de evaluación y licitación, apoyar a la ENEE en la revisión y evaluación del Proyecto AOD del Japón en la etapa de aplicación, para completar el trabajo de rehabilitación con buena calidad y plazo de tiempo adecuado, y ayudar a la planificación de Operaciones y Mantenimiento para aumentar la sostenibilidad del Proyecto AOD del Japón. El ámbito principal de trabajo para el Ingeniero Civil es el siguiente:

- (1) Revisión de los informes de los estudios de pre-inversión del proyecto y prestación de asesoramiento para su mejora desde un punto de vista técnico, si es necesario,

- (2) Realizar investigación de campo de las instalaciones civiles y obras civiles para la rehabilitación en el marco del Proyecto, a fin de determinar si se requieren medidas de recuperación adicionales que se incluirán o no en el ámbito de las obras de rehabilitación,
- (3) Revisión del calendario y el método de trabajos de rehabilitación destinados a las instalaciones civiles y obras civiles en el proyecto AOD del Japón,
- (4) Preparación del informe sobre el diseño básico y especificaciones técnicas en relación con la rehabilitación de obras e instalaciones civiles para la licitación,
- (5) Asistencia en la reunión previa a la licitación, visita al lugar antes de la licitación de los licitadores interesados, suministrar información u otros apoyos necesarios que los licitadores puedan necesitar, incluyendo respuestas a las preguntas de los ofertantes y generación de adendas, de ser necesarias, con relación a las obras e instalaciones civiles,
- (6) Asistencia en la evaluación y aclaraciones, si fuera necesario, de las ofertas técnicas y económicas, preparación de informe de evaluación de ofertas en relación con las obras e instalaciones civiles, presentadas por los licitadores,
- (7) Asistencia técnica en la negociación con los licitadores en términos de obras e instalaciones civiles,
- (8) Asistencia en la preparación de la parte técnica del documento contractual,

- (9) Asistencia en el seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto, incluyendo el rendimiento, el progreso y el control de calidad de las obras realizadas por el contratista para el proyecto AOD del Japón,
- (10) Asistencia en la evaluación de las órdenes de cambio en relación con obras e instalaciones civiles, si es necesario,
- (11) Proporcionar asesoramiento y apoyo a la ENEE para el funcionamiento eficaz y en el sistema de mantenimiento

5.1.2 EXPERTOS LOCALES:

- **Ingeniero Electricista**

Los principales objetivos de los servicios de consultoría para el Ingeniero Electricista son revisar el estudio de pre-inversión, llevar a cabo investigaciones de campo de los equipos de Generación/Protección/Control en cuestión, preparar el diseño básico y las especificaciones técnicas de la licitación, ayudar a la ENEE en la preparación de la informe de evaluación y licitación, apoyar a la ENEE en la revisión y evaluación del Proyecto AOD del Japón en la etapa de aplicación, para completar el trabajo de rehabilitación con buena calidad y plazo de tiempo adecuado, y ayudar a la planificación de Operaciones y Mantenimiento para aumentar la sostenibilidad del Proyecto AOD del Japón. El ámbito principal de trabajo para el Ingeniero Electricista es el siguiente:

- (1) Revisión de los informes de los estudios de pre-inversión del proyecto y prestación de asesoramiento para su mejora desde un punto de vista técnico, si es necesario,

- (2) Realizar investigación de campo del tema de Generación/Protección/Control para la rehabilitación en el marco del Proyecto, a fin de determinar si se requieren medidas de recuperación adicionales que se incluirán o no en el ámbito de las obras de rehabilitación,
- (3) Revisión del calendario y el método de trabajos de rehabilitación destinados a Generación/Protección/Control en el Proyecto AOD del Japón,
- (4) Preparación del informe sobre el diseño básico y especificaciones técnicas en relación con la rehabilitación de Generación/Protección/Control para la licitación,
- (5) Asistencia en la reunión previa a la licitación, visita al lugar antes de la licitación de los licitadores interesados, suministrar información u otros apoyos necesarios que los licitadores puedan necesitar, incluyendo respuestas a las preguntas de los ofertantes y generación de adendas, de ser necesarias, con relación a Generación/Protección/Control,
- (6) Asistencia en la evaluación y aclaraciones, si fuera necesario, de las propuestas técnicas y preparación de informe de evaluación de ofertas, en relación con Generación/Protección/Control, presentadas por los licitadores,
- (7) Asistencia técnica en la negociación con los licitadores en términos de Generación/Protección/Control,
- (8) Asistencia en la preparación de la parte técnica del documento contractual,
- (9) Asistencia en el seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto, incluyendo el rendimiento, el progreso y el control de calidad de las obras realizadas por el contratista para el proyecto AOD del Japón,
- (10) Asistencia en la evaluación de las órdenes de cambio en relación con Generación/Protección/Control, si es necesario,
- (11) Proporcionar asesoramiento y apoyo a la ENEE para el funcionamiento eficaz y en el sistema de mantenimiento,
- (12) Coordinar el sistema de protección y control entre las centrales hidroeléctricas y las subestaciones.
- **Ingeniero Mecánico**
- Los principales objetivos de los servicios de consultoría para el Ingeniero Mecánico son revisar el estudio de pre-inversión, llevar a cabo investigaciones de campo de los equipos de Turbina/Regulador en cuestión, preparar el diseño básico y las especificaciones técnicas de la licitación, ayudar a la ENEE en la preparación de la informe de evaluación y licitación, apoyar a la ENEE en la revisión y evaluación del Proyecto AOD del Japón en la etapa de aplicación, para completar el trabajo de rehabilitación con buena calidad y plazo de tiempo adecuado, y ayudar a la planificación de Operaciones y Mantenimiento para aumentar la sostenibilidad del Proyecto AOD del Japón. El ámbito principal de trabajo para el Ingeniero Mecánico es el siguiente:

- (1) Revisión de los informes de los estudios de pre-inversión del proyecto y prestación de asesoramiento para su mejora desde un punto de vista técnico, si es necesario,
- (2) Realizar investigación de campo del tema de Turbina/Regulador para la rehabilitación en el marco del Proyecto, a fin de determinar si se requieren medidas de recuperación adicionales que se incluirán o no en el ámbito de las obras de rehabilitación,
- (3) Revisión del calendario y el método de trabajos de rehabilitación destinados a Turbina/Regulador en el Proyecto AOD del Japón,
- (4) Preparación del informe sobre el diseño básico y especificaciones técnicas en relación con la rehabilitación de Turbina/Regulador para la licitación,
- (5) Asistencia en la reunión previa a la licitación, visita al lugar antes de la licitación de los licitadores interesados, suministrar información u otros apoyos necesarios que los licitadores puedan necesitar, incluyendo respuestas a las preguntas de los ofertantes y generación de adendas, de ser necesarias, con relación a Turbina/Regulador,
- (6) Asistencia en la evaluación y aclaraciones, si fuera necesario, de las propuestas técnicas y preparación de informe de evaluación de ofertas,

en relación con Turbina/Regulador, presentadas por los licitadores,

- (7) Asistencia técnica en la negociación con los licitadores en términos de Turbina/Regulador,
- (8) Asistencia en la preparación de la parte técnica del documento contractual,
- (9) Asistencia en el seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto, incluyendo el rendimiento, el progreso y el control de calidad de las obras realizadas por el contratista para el proyecto AOD del Japón.
- (10) Asistencia en la evaluación de las órdenes de cambio en relación con Turbina/Regulador, si es necesario.
- (11) Proporcionar asesoramiento y apoyo a la ENEE para el funcionamiento eficaz y en el sistema de mantenimiento.

Dotación de personal

Los expertos locales e internacionales se contratarán de acuerdo a la Tabla 2 y Tabla 3. Para una duración de servicios de consultoría de 72 meses, se asignará un total de 106 persona/mes para los expertos internacionales y de 144 persona/mes para los expertos locales. El total de Servicios de la consultoría es de 250 persona/mes.

Tabla – 2 Número estimado de persona/mes de expertos internacionales y locales

Posición	Persona/Mes			Total
	Etapa de Diseño/ Licitación	Etapa de Supervisión de Sitio	Etapa de Cierre	
Expertos Internacionales (Pro A)				
1. Gerente de Proyecto/Ingeniero Electricista-Mecánico	12.5	58	1	71.5
2. Ingeniero de Control/ Protección	5	17.5	0	22.5
3. Ingeniero Civil	3	9	0	12
Total, Expertos Internacionales	20.5	84.5	1	106
Expertos Locales (Pro B)				
1. Ingeniero Electricista	13	58	1	72
2. Ingeniero Mecánico	13	58	1	72
Total, Expertos Locales	26	116	2	144
Gran Total				250

5.2 CALIFICACIONES Y COMPETENCIAS DE LOS EXPERTOS CLAVES

Las Calificaciones y competencias se muestran en la Tabla 3.

Tabla 3–Calificaciones y Competencias de los Expertos Clave

Denominación	Calificación
Consultores Internacionales (Pro-A)	
	<p><u>Educación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado de Ingeniería Eléctrica, o Ingeniería Mecánica <p><u>Experiencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en proyectos internacionales en el sector de generación, incluyendo Generación Hidroeléctrica o áreas relacionadas:15 años o más de trabajo en países de desarrollo bajo condiciones comparables a las de Honduras • Experiencia en diseño, construcción y

<p>Gerente de Proyecto/Ingeniero Electricista-Mecánico</p>	<p>supervisión de proyectos internacionales de generación energética: 10 años o más</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia de supervisión de construcción para proyectos complejos del sector energético con contratos de licitación internacional: 2 proyectos o más • Experiencia de liderar un equipo de consultores como Gerente o Sub-Gerente de Proyecto: 1 Proyecto o más. • Experiencia en la ejecución de al menos dos proyectos AOD del Japón. • Dominio escrito, leído y hablado del idioma español (El dominio del idioma español puede ser complementado con la contratación de un intérprete altamente calificado.)
<p>Ingeniero de Control/ Protección</p>	<p><u>Educación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado de Ingeniería Eléctrica <p><u>Experiencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional en Ingeniería de Control/Protección en Centrales de Generación Eléctrica y/o subestaciones: 10 años o más de trabajo • Experiencia en el diseño y/o construcción y supervisión de trabajos de instalación de sistemas de control/protección en Centrales de Generación Eléctrica y/o subestaciones: 7 años o más • Experiencia de supervisión de construcción para proyectos complejos del sector energético con contratos de licitación internacional: 1 Proyecto o más • Experiencia en la ejecución de al menos dos proyectos AOD del Japón.

	<ul style="list-style-type: none"> • Dominio escrito, leído y hablado del idioma español (El dominio del idioma español puede ser complementado con la contratación de un intérprete altamente calificado.)
Ingeniero Civil	<p><u>Educación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado de Ingeniería Civil <p><u>Experiencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional como Ingeniero Civil: 10 años o más de trabajo
	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en el diseño y/o supervisión de obras civiles y Centrales de Generación Eléctrica: 7 años o más • Experiencia en diseño y/o supervisión como ingeniero civil: 1 Proyecto o más • Experiencia en la ejecución de al menos <u>un</u> proyecto AOD del Japón. <p>Dominio escrito, leído y hablado del idioma español (El dominio del idioma español puede ser complementado con la contratación de un intérprete altamente calificado.)</p>
Consultores Locales (Pro-B)	
Ingeniero Electricista	<p><u>Educación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado de Ingeniería Eléctrica <p><u>Experiencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional como ingeniero de planta hidroeléctrica: 10 años o más de trabajo • Experiencia de diseño y/o supervisión de trabajos de instalación de proyectos de centrales de generación: 2 proyectos o más • Dominio escrito, leído y hablado del idioma inglés (Considerando que su lengua materna es el español)

<p>Ingeniero Mecánico</p>	<p><u>Educación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Graduado de Ingeniería Mecánica <p><u>Experiencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional como ingeniero de planta hidroeléctrica: 10 años o más de trabajo • Experiencia de diseño y/o supervisión de trabajos de instalación de proyectos de centrales de generación: 2 proyectos o más • Dominio escrito, leído y hablado del idioma inglés (Considerando que su lengua materna es el español)
---------------------------	---

El consultor puede proponer otros expertos y personal de apoyo requeridos para lograr las tareas establecidas en los Términos de Referencia. Es responsabilidad del consultor seleccionar el mejor equipo y proponer profesionales de los cuales califiquen y puedan satisfacer de la mejor manera las necesidades de la ENEE.

6. INFORMES

Se solicitará al Consultor la prestación de los siguientes informes:

6.1 REPORTE (Memoria Fotográfica)

El consultor deberá presentar los informes que se enumeran a continuación, así como cualquier otro informe solicitado por la ENEE durante el curso del contrato, con los fundamentos técnicos para apoyar, justificar, probar o verificar ciertas definiciones y cuestiones técnicas satisfactoriamente. Todos los informes de la ENEE deberán ir acompañados de descripciones conceptuales y fundamentos técnicos con

fotografías digitales de alta resolución, donde se anota lo siguiente: lugar, fecha y coordenadas una breve descripción de la tarea y la oportunidad o el significado de cada fotografía. Se requieren fotografías de las diferentes etapas de la construcción, de tal manera que sea posible observar el progreso de la operación o tarea hasta que se complete. Esta información se complementará con películas digitales, donde se registrarán las tareas y procedimientos de forma completa y comprensible. El Consultor deberá presentar un original y cuatro copias de todos los informes solicitados.

6.2 REPORTE TRIMESTRALES Y ANUALES

Durante los trabajos de rehabilitación, el Consultor elaborará informe mensual ejecutivo conforme el formato que le proporcione la UCP dentro de los primeros cinco (5) días del siguiente mes, trimestrales de avance, así como un informe anual de la situación del proyecto, los cuales incluirán las actividades llevadas a cabo. Estos informes deberán ser evaluados por la ENEE. La fecha de presentación de estos informes será dentro de los primeros diez (10) días a partir de finalizado los 3 meses calendario para los informes trimestrales y dentro de los primeros (10) días a partir del

final de cada año, para los informes anuales. Deben incluirse los siguientes contenidos:

- a. El progreso del proyecto, retrasos o desviaciones del cronograma general aprobado.
- b. Análisis del desempeño del contratista con respecto al personal contra el progreso por actividad.
- c. Calendario de actividades para el próximo mes para cada obra.
- d. Los avances en la aprobación de la documentación.
- e. Los conflictos o problemas que surjan en el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto.
- f. Propuestas de solución de posibles problemas.
- g. Adjuntos como tablas, análisis, registros, normas, fotografías, memorias de cálculo y toda la documentación disponible que sirva para la evaluación y el análisis crítico de los resultados, así como, la documentación justificativa de las soluciones propuestas.
- h. Argumentos a favor de la aprobación o el rechazo del informe mensual del contratista y otros documentos, como los procedimientos aprobados del contratista, resultados de pruebas, etc.

6.3 REPORTE FINAL

Preparar y presentar a la ENEE, a más tardar dos (2) meses después de la finalización del proyecto, un informe final

que contenga un resumen ejecutivo de las situaciones más importantes que se presentaron durante la ejecución del proyecto:

- a. Cambios significativos en el diseño.
- b. Reclamos presentados por el contratista (hechos, consecuencias y la documentación relacionada y si estos están resueltos o no).
- c. Reclamos presentados por la ENEE a través del Consultor (hechos, consecuencias y la documentación relacionada; y si estos están resueltos o no).
- d. Cronograma inicial y Programación real. Las causas de los cambios en el tiempo y la justificación de los mismos.
- e. Monto del contrato y las cantidades de trabajo; modificaciones que involucren incrementos o disminuciones. Razones y justificaciones.
- f. Asuntos pendientes por el Contratista como los compromisos ambientales o reclamos de terceros relacionados con daños sufridos, etc.
- g. Cualquier otra información pertinente relacionada con la ejecución del Proyecto.

7. APORTACIONES DEL CONTRATANTE Y PERSONAL DE CONTRAPARTIDA.

La Agencia Ejecutora no proporcionará ningún tipo de asistencia para que el Consultor obtenga permisos de trabajo,

visas y otros documentos similares, así como también exenciones y privilegios, de haberlos.

8. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El Consultor deberá proporcionar y poner a la disposición del proyecto la cantidad y calidad de los profesionales propuestos aprobados por la ENEE, durante el tiempo asignado en meses-hombre y su distribución en el período de ejecución de los trabajos.

El Consultor deberá proporcionarse el apoyo logístico y técnico total para realizar los trabajos solicitados, cuyos gastos serán reembolsados contra la presentación de facturas comerciales según se definen en la Hoja de datos de la Solicitud de Propuesta 11.1 (i). Los gastos reembolsables por concepto de viajes autorizados para los expertos son:

- **Expertos Internacionales:** Viáticos: comprenden viajes aéreos costos de alojamiento asignación para comidas. Un rubro separado para "Gastos misceláneos por viajes" se deberá mostrar para cubrir la asignación de una suma global por cada viaje ida y vuelta para procesar los documentos de viaje (pasaporte, visas, permisos de viaje), tasas de aeropuerto, transporte de y a los aeropuertos, vacunas, los costos por exceso de equipaje hasta veinte (20) kilos por persona, o el equivalente en costo de equipaje no acompañado o el flete aéreo para cada Experto Internacional.
- **Expertos Locales:** Para Expertos Locales, cuando se requiere que los Expertos trabajen fuera de la oficina de proyecto del Consultor, el promedio ponderado de los viáticos (es decir, una sola tarifa por concepto de viáticos para todos los lugares) de los Consultores

locales calculado en base a 30 días calendario necesita ser presentado

8.1 SEDE EN HONDURAS O DIRECCION DEL PROYECTO

La Sede del consultor es en Honduras, deberá estar ubicada en la Ciudad más próxima que esté localizada a no más de quince (15) kilómetros del proyecto. Ver mapa incluido en **Anexo I**

La sede en Honduras estará conformada por el Gerente de Proyecto y el resto del personal asignado según el cronograma de trabajo y el Schedule de consultores incluidos en el Anexos IV y V. La sede en el país será la responsable de llevar el control del proyecto que tiene bajo su responsabilidad.

La ENEE solo reconocerá al Gerente de Proyecto como máximo nueve (9) viajes durante el plazo de la realización del trabajo. La duración de cada viaje no podrá ser superior a dos (2) semanas. El pago de honorarios por el tiempo que dure la ausencia estará sujeto a la comprobación de la realización de trabajos para la consultoría en ese período

8.2 SOPORTE TÉCNICO

La oficina de la Casa Matriz del consultor tendrá como principal función la de brindar el apoyo técnico para dar respuesta a problemas técnicos específicos, en cualquiera de las tareas objeto de esta consultoría. Deberá evacuar las consultas que se generen en la Sede del Proyecto y emitir los documentos necesarios con las oportunas modificaciones, rectificaciones o ratificaciones que amerite el desarrollo del proyecto.

- **Requisitos Transporte:** El Consultor será responsable de proporcionar transporte nacional/internacional y el transporte terrestre local para el personal a su cargo.
- **Vivienda y Alojamiento:** El Consultor será responsable de proporcionar alojamiento amueblado adecuado para el personal asignado a los servicios que se prestarán en virtud del contrato.
- **Comunicaciones y Documentación:** El Consultor será responsable del cumplimiento de todos los costos de operación de oficina, suministros, comunicaciones, servicios de secretariales, traducción de documentos, y servicios logísticos.

10 INSTRUCCIONES ADICIONALES PARA PAGO:

1. Para cualquier solicitud de pago el Consultor deberá presentar facturas y/o recibos originales, en adición a la documentación soporte respectivo.
2. Para cualquier tipo de pago que la ENEE efectuó al Consultor, la ENEE instruirá al Banco designado a debitar del valor neto a cancelar, los costos por comisiones y gastos incurridos por cada transferencia bancaria que se efectúa a la cuenta del Consultor.

Los pagos que el Consultor haya efectuado en la moneda local, y que presenta a la ENEE para su reembolso en Yen Japonés; para efectos de referencia deberán utilizar la tasa de cambio del Yen a Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que

establece el Banco de Japón y la tasa de cambio del Lempiras a Dólares, que establece el Banco Central de Honduras (BCH); que será aplicado para convertir del Lempira a Dólar de Estados Unidos de Norte América y de Dólar a Yen Japonés al tipo de cambio compra del día en que se incurran cada uno de los ítems del gasto establecidos en esta documento.

Apéndice B - Requisitos para la Presentación de Informes

1) Plan de Trabajo Básico

Un original y cuatro copias del plan básico de trabajo se presentarán al Contratante dentro del plazo de 1 mes después del comienzo de los servicios de Consultoría.

2) Informe de Diseño Básico

Un original y cuatro copias del mismo diseño básico se presentarán a la Contratante dentro de 3 meses después del comienzo de los servicios de Consultoría.

3) Informes de Progreso

El Consultor presentará los siguientes informes, así como otro informe solicitado por la Contratante durante el curso del contrato, con los fundamentos técnicos para apoyar, justificar, aprobar o verificar definiciones y términos técnicos con claridad. Todos los informes se acompañarán con descripciones breves y fundamentos técnicos, con fotos digitales en alta resolución, con anotaciones, tales como fecha, ubicación y coordenadas, una breve descripción de la obra capturada, o el significado de cada fotografía.

El Consultor presentará al Ingeniero Residente del Proyecto un original, cuatro copias y PDF los siguientes informes:

Informe ejecutivo mensual según el formato proporcionado por UCP-BID-JICA/ENEE dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente;

Informe del avance trimestral dentro de los primeros diez (10) días después del final de cada tres meses calendario;

Informe anual dentro de los primeros diez (10) días después del final de cada año, respectivamente.

Se incluirán los siguientes contenidos en el informe mensual, el informe de avance trimestral y el informe anual:

- 1) Avances, retrasos o desviaciones del Proyecto, con respecto al plan de implementación aprobado
- 2) Análisis del desempeño del Contratista contra el progreso por la actividad
- 3) Actividades de cada trabajo para el mes siguiente
- 4) Progreso sobre la documentación aprobada
- 5) Conflictos o problemas surgidos en el desarrollo de las diferentes etapas del Proyecto
- 6) Propuesta de soluciones a posibles problemas

7) Adjuntos tales como tablas de análisis, registros, normas, fotocopias, minutos de cálculo y todas las documentaciones disponibles para uso durante la evaluación y análisis crítico de los resultados, así como la evidencia que apoya las soluciones propuestas.

8) Argumentos a favor de la aprobación o reflexiones del informe mensual del Contratista y otros documentos, como ser el procedimiento, resultados de análisis, etc.

(4) Reporte Final

El Consultor preparará y presentará al Contratante, a más tardar dos (2) meses después de la finalización del proyecto, un informe final que contenga un resumen ejecutivo de las situaciones más importantes que se presentaron durante la ejecución del proyecto:

- 1) Cambios significativos en el diseño.
- 2) Reclamos presentados por el contratista (hechos, consecuencias, y la documentación relacionada y si estos están resueltos o no).
- 3) Reclamos presentados por la ENEE a través del Consultor (hechos, consecuencias y la documentación relacionada; y si estos están resueltos o no).
- 4) Cronograma inicial y Programación real. Las causas de los cambios en el tiempo y la justificación de los mismos.

- 5) Monto del contrato y las cantidades de trabajo; modificaciones que involucren incrementos o disminuciones. Razones y justificaciones.
- 6) Asuntos pendientes por el Contratista como los compromisos ambientales o reclamos de terceros relacionados con daños sufridos, etc.
- 7) Cualquier otra información pertinente relacionada con la ejecución del Proyecto.

(5) Cuadro Resumen de Informes y Documentos a ser Presentados

Tipo de Reportes	Tiempo	No. de copias
(1) Plan de Trabajo Básico		
Plan de Trabajo Básico	dentro de un (1) mes después del comienzo de los servicios de Consultoría	1(O) + 4(C) + 1 (PDF)
Calendario de Aplicación	dentro de un (1) mes después del comienzo de los servicios de Consultoría	1(O) + 4(C) + 1 (PDF)
(2) Diseño Básico		
Informe de Diseño Básico	dentro de tres (3) meses después del comienzo de los servicios de Consultoría	1(O) + 4(C) + 1 (PDF)
(3) Reportes de Progreso		
Registro Fotográfico	Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes	1(O) + 4(C) + 1 (PDF)
Informe Ejecutivo Mensual	Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes	1(O) + 4(C) + 1 (PDF)
Informe de Avance Trimestral	Dentro de los primeros diez (10) días de cada tres 3 meses	1(O) + 4(C) + 1 (PDF)
Informe Anual	Dentro de los primeros diez (10) días de cada año calendario	1(O) + 4(C) + 1 (PDF)
Reporte Final	A más tardar 2 meses después de finalizar el Proyecto	1(O) + 4(C) + 1 (PDF)
(4) Otros Documentos		
Documentos	como sea necesario o a petición	Como sea necesario

Apéndice C - Calendario de Actividades de los Expertos

(1) Horario de Expertos

Resumen de Meses- Hombre (Consultor Internacional)

No.	Nombre	Posición	Etapa de Pre- Construcción	Etapa de Construcción	Total	No. de Viajes
Expertos Clave						
A-1	Shigeru Tsuneki	Gerente de Proyecto/ Ingeniería Electromecánica	12.5	59.0	71.5	9
A-2	Yasuhiko Hino	Ingeniería de Control y Protección	5.0	17.5	22.5	10
A-3	Susumu Saino	Ingeniería Civil	3.0	9.0	12.0	4
Total					106.0	23

Resumen de meses- hombre (Consultor Local)

No.	Nombre	Posición	Etapa de Pre- Construcción	Etapa de Construcción	Total	No. de Viajes
Expertos Clave						
B-1	Armando Godoy Andino	Ingeniero Eléctrico	13.0	59.0	72.0	-
B-2	José Francisco Domínguez	Ingeniero Mecánico	13.0	59.0	72.0	-
Total					144.0	-

Refiérase al Anexo III. Calendario de Actividades de los Expertos.

(2) Horas de trabajo, licencia, etc.

1) Las horas laborables y los feriados

Las horas laborables y los feriados de los Expertos son las mismas horas laborables y los feriados que las del Contratante; sin embargo, en condiciones especiales trabajará de acuerdo a los requerimientos o necesidades del Proyecto.

A fin de tomar en cuenta el tiempo de viaje hasta y desde el país del Contratante, los Expertos internacionales que llevan a cabo los Servicios dentro del país del Contratante se considerará que han comenzado y terminado el trabajo en relación

con los servicios de un (1) día antes de su llegada, y de dos (2) días después de su salida del país del Contratante.

NEWJEC es reponsable de los derechos laborales que adquieran los trabajadores (personal de poyo-local) de acuerdo a la Legislación Nacinal de Honduras ya que estos no tiene ninguna relación contractual con ENEE.

Se adjunta el Anexo IV. Los Currículos Vitae (CV) de los Expertos Clave Propuestos actualizados y firmados.

Apéndice D - Estimación de los Gastos Remuneración

Formulario FIN-3: Remuneración								
No de Invitación: GG-433-VII-2015								
No.	Nombre de Experto Cargo Internacional/ Local	Situación Laboral	Moneda	Tarifa Ofic. (por mes)	Meses	Tarifa Campo (por mes)	Meses	Subtotal
Consultores Internacionales (Pro-A)								
Expertos Clave								
A-1	Shigeru Tsuneki Gerente de Proyecto / Ingeniero Electromecánico	NEWJEC TC	Yen JP	2,520,000	3.00	2,700,000	68.50	192,510,000
A-2	Yasuhiko Hino Ingeniero de Control / Protección	NEWJEC TC	Yen JP	2,240,000	0.00	2,400,000	22.50	54,000,000
A-3	Susumu Saino Ingeniero Civil	NEWJEC TC	Yen JP	2,240,000	0.00	2,400,000	12.00	28,800,000
Sub-total para Consultores Internacionales					3.00		103.00	275,310,000

Consultores Locales (Pro-B)								
Expertos Clave								
B-1	Armando Godoy Andino Ingeniero Electricista	- IN	Yen JP	-	0.00	842,000	72.00	60,624,000
B-2	José Francisco Dominguez Merlo Ingeniero Mecánico	- IN	Yen JP	-	0.00	842,000	72.00	60,624,000
Sub-total para Consultores Locales					0.00		144.00	121,248,000
Total para Consultores					3.00		247.00	396,558,000

Apéndice E - Estimación de los Gastos Reembolsables

1) Gastos Reembolsables

Conforme a lo establecido en el Formulario FIN-5 “Desglose de Gastos Reembolsables”, a continuación, se indica los puntos acordados:

2) Extranjero Boletos internacionales

De acuerdo a lo indicado en el numeral 6.1.2 Ajuste en el Numeral 8.1 de los TDR, se mantiene el total de veintitrés boletos Internacionales propuestos por NEWJEC.

3) En congruencia con el numeral anterior, se mantiene la cantidad de veintitrés unidades en concepto “2.-1 Gastos de Viaje Misceláneos”.

4) Alojamiento/ por día

ENEE acepta la explicación proporcionada por NEWJEC referente a que estos gastos corresponden a los gastos por día en los que incurrirán los tres (3) expertos internacionales, en concepto de costos por alojamiento, asignación para comidas y otros gastos similares.

Local

4.1 “1-1 Per Diems para los Expertos Locales”

ENEE acepta la explicación proporcionada por NEWJEC referente a que estos gastos corresponden a los gastos por día en los que incurrirán los expertos locales, en concepto de costos por asignación para comidas y otros gastos similares.

En caso de requerir la modificación de la cantidad de días/hombre de los expertos locales, establecida en la

Propuesta Financiera Original, la ENEE gestionará ante JICA la enmienda correspondiente.

4.2 “2.-1 Alquiler de Casa”

Basado en la propuesta de ENEE, NEWJEC acepta alojarse en las instalaciones de la ENEE, ubicadas en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Cañaveral, caso contrario, queda vigente el valor propuesto por NEWJEC en su propuesta financiera original.

4.3 “3. Renta de Vehículos”

Basado en la propuesta de la ENEE, NEWJEC considerará la compra y el tipo de vehículos con sus gastos asociados, los cuales serán gestionados ante JICA a través de una enmienda al Contrato. Mientras no se oficialice la enmienda, NEWJEC rentará los vehículos, tal como se establece en la propuesta financiera original.

4.4 “6.-1 Muebles de Oficina y Equipo”

Ambas Partes acuerdan que NEWJEC realizará la compra de muebles de oficina y equipo y ENEE reembolsará dichos gastos contra la presentación de factura original, de acuerdo al monto total establecido en la Propuesta Financiera Original.

4.5. “8.-5 a 8.-7 Seguridad”

Basado en la propuesta de ENEE, NEWJEC acepta los servicios de seguridad existentes en las instalaciones de la ENEE, ubicadas en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Cañaveral, caso contrario, queda vigente el valor propuesto por NEWJEC en su Propuesta Financiera Original.

4.6 “10.-1 y 10-2 Alquiler de Espacio de Oficinas en Tegucigalpa y en el Sitio del Proyecto”.

Conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 8.1 “Sede en Honduras o Dirección del Proyecto”. Basado en la propuesta de

ENEE, NEWJEC acepta instalar sus oficinas en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Cañaveral, caso contrario, queda vigente el valor propuesto por NEWJEC en el concepto 10.-2 de la Propuesta Financiera Original.

Formulario FIN-5: Desglose de Gastos Reembolsables

No de Invitación: GG-433-VII-2015

Extranjero		Unidad	Moneda	Costo Unit.	Cant.	Cost (JPY)
1.	Viajes internacionales					
1-1	Boletos Internacionales	Viaje ida vuelta	JPY	1,134,000	23.00	26,082,000
2.	Gastos de Viaje Misceláneos	Viaje ida vuelta	JPY	50,000	23.00	1,150,000
2-2	Visas/ Adquisición de Tarjeta de Residente	Tiempo	JPY	150,000	3.00	450,000
3.	Alojamiento/ por día					
3-1	Expertos Internacionales	Día	JPY	20,000	3,090.00	61,800,000
4.	Costos de Comunicación Internacional y Transporte de Documentos					
4-1	Costo de Comunicación Internacional	mes	JPY	20,000	72.00	1,440,000
4-2	Transporte de Documentos	mes	JPY	20,000	72.00	1,440,000
5.	Suministros de oficina y Consumibles					
5-1	Papelería de Oficina consumible	mes	JPY	10,000	72.00	720,000
6.	Impresión y encuadernados					
6-1	Impresión y Encuadernados	mes	JPY	20,000	72.00	1,440,000
Sub- Total			JPY			94,522,000

Local		Unidad	Moneda	Costo Unit.	Cant.	Cost (JPY)
1.	Per Diems					
1-1	Expertos Locales	Día	JPY	3,700	3,540.00	13,098,000
2.	Alquiler de Casa					
2-1	Alquiler de Casa (Acomodamiento en el Sitio del Proyecto) (3-4 habitaciones)	mes	JPY	300,900	180.00	54,162,000
3.	Renta de Vehiculos					
3-1	Sedan (a cortoplazo) Base mensual	mes	JPY	264,800	14.00	3,707,200
3-2	Sedan (a largo plazo) más de 1 año	mes	JPY	264,800	58.00	15,358,400
3-3	Micro Bus (a largo plazo) más de 1 año	mes	JPY	349,000	72.00	25,128,000

4.	Intérprete					
4-1	Intrprete	mes	JPY	421,200	69.00	29,062,800
5.	Costo de Comunicación (Doméstica e Internacional) y Transporte de Documentos					
5-1	Costos de Comunicación	mes	JPY	72,200	72.00	5,198,400
5-2	Transporte de Documentos	mes	JPY	12,100	72.00	871,200
6.	Muebles de Oficina y Equipo					
6-1	Muebles de Oficina y Equipo	mes	JPY	87,000	72.00	6,264,000
7.	Suministros de Oficina y Consumibles					
7-1	Papelería de Oficina y Consumibles	mes	JPY	60,200	72.00	4,334,400
8.	Personal de Apoyo Local					
8-1	Administrador de Oficina	mes-hombre	JPY	132,400	72.00	9,532,800
8-2	Operador CAD	mes-hombre	JPY	84,300	14.00	1,180,200
8-3	Mecanógrafo 1	mes-hombre	JPY	84,300	72.00	6,069,600
8-4	Mecanógrafo 2	mes-hombre	JPY	84,300	11.00	927,300
8-5	Seguridad 1 para la oficina	mes-hombre	JPY	60,200	72.00	4,334,400
8-6	Seguridad 2 para la oficina	mes-hombre	JPY	60,200	72.00	4,334,400
8-7	Caseta para Seguridad	mes-hombre	JPY	60,200	360.00	21,672,000
9.	Imprimir y Encuadernar Reportes					
9-1	Imprimir y Encuadernar Reportes	mes	JPY	52,000	72.00	3,744,000
10.	Alquiler de Oficina					
10-1	Alquiler de Espacio de Oficina en Tegucigalpa	mes	JPY	361,000	14.00	5,054,000
10-2	Alquiler de Espacio de Oficina en el Sitio del Proyecto	mes	JPY	300,900	60.00	18,054,000
Sub-total: Gastos Reembolsables			JPY			232,087,100
Total: Gastos Reembolsables			JPY			326,609,100

Apéndice F - Resumen de la Estimación de Costos

Formulario FIN-2: Resumen de Costos	
No. de Invitación: GG-433-VII-2015	
Componentes Competitivos	Yen JP
Remuneración	396,558,000
Gastos Reembolsables	326,609,100
Total, Libre de Impuestos	723,167,100

Apéndice G - Servicios, Instalaciones y Bienes a ser Proporcionados por el Contratante

(1) Espacios de Oficina

En relación a la sede del Consultor, el Cliente proporcionara los espacios de oficina para el Consultor en la oficina de la sede del cliente y la oficina en el Complejo Hidroeléctrico Cañaverál.

(2) Impuestos y derechos

De conformidad con el Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 32-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 28 de mayo de 2015, bajo el número 33,741 se establece textualmente: “Todos los bienes, servicios, obras, que sean adquiridos con los fondos de este Convenio y Fondos Nacionales quedan exentos de todo tipo de

gravámenes arancelarios, Impuestos Sobre Ventas, contribuciones, tasa, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local”.

De conformidad con lo anterior y en virtud de que NEWJEC aplica para la exención de impuestos aplicables al Proyecto, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en caso de no obtener la Resolución de Exoneraciones, se responsabiliza del Pago de los Impuestos, tal como lo establece el Memorando No. UCP-242-IV-2016.

Apéndice H - Modelo de Garantía por Anticipo

NO APLICA

Apéndice I - Reconocimiento de Cumplimiento de las Normas para la Contratación de Consultores bajo Préstamos AOD del Japón



ENGINEERING CONSULTANTS
ISO 9001/14001 Accredited

NEWJEC Inc.

3-20, Honjo-Higashi 2-chome, Kita-ku, Osaka 531-0074, Japa
Tel. 81-6-6374-4059, Fax. 81-6-6374-5198
E-mail : overseas@newjec.co.jp

TEC-9: Reconocimiento de Cumplimiento de las Normas para la Contratación de Consultores bajo Préstamos AOD del Japón

- A) Yo, Kiyoshi Yoshida, Director y Gerente General de Operaciones Internacionales, debidamente autorizado por NEWJEC Inc. (en adelante denominado “Consultor”) para ejecutar este Reconocimiento de Cumplimiento de las Normas para la Contratación de Consultores, mediante la presente certifico en nombre del Consultor y de mí mismo que toda la información proporcionada en las Propuestas Técnicas y Financieras (en adelante denominadas colectivamente las “Propuestas”) presentadas por el Consultor para No. de Préstamo HO-P6: Proyecto de Fortalecimiento del Complejo Hidroeléctrico Cañaverál y Río Lindo (en adelante denominado el “Proyecto”) es, al leal saber y entender mío y del Consultor, verdadera, correcta y precisa. Yo además certifico, en nombre del Consultor, que:
- (i) Las Propuestas han sido preparadas y presentadas en pleno cumplimiento con los términos y condiciones establecidos en las Normas para la Contratación de Consultores bajo Préstamos AOD de Japón (en adelante denominadas las “Normas”); y
 - (ii) El Consultor no ha tomado, directa o indirectamente, ninguna acción que sea o constituya un acto o práctica corrupta, fraudulenta, de colusión o coercitiva en violación de las Normas, y no está sujeto a ningún conflicto de intereses como se estipula en la sección relevante de las Normas.
- B) Yo certifico que el Consultor NO ha sido inhabilitado por parte del Grupo del Banco Mundial por más de un año desde la fecha de emisión de la Solicitud de Propuestas.

- C) Yo certifico que el Consultor no firmará ninguna subcontratación con una entidad o persona que ha sido inhabilitada por parte del Grupo Banco Mundial por un periodo superior a un año, a menos que a la fecha de la subcontratación se lleve a cabo cuando tres (3) años hayan pasado desde la fecha de la decisión de tal inhabilitación.
- D) Yo certifico que los Expertos del Consultor, o del Subconsultor que tengan un contrato directo con el Consultor, y los Expertos nominados por el Consultor, que estén asignados a este Contrato por un determinado tiempo, no se involucrarán en ningún otro trabajo que pueda tener una superposición de tiempo con el presente Contrato.
- E) Yo certifico, en nombre del Consultor, que si fuera seleccionado para prestar los servicios relacionados con el Contrato, el Consultor ejecutará tales servicios en continuo cumplimiento con los términos y condiciones de las Normas.
- F) Yo además certifico, en nombre del Consultor, que si se solicita al Consultor, directa o indirectamente, participar en cualquier acción corrupta o fraudulenta bajo cualquier ley aplicable, tales como el pago de un reembolso en cualquier momento durante un proceso de selección del consultor, negociaciones, ejecución de implementación de contrato (incluyendo sus enmiendas), el Consultor deberá informar de todos los hechos pertinentes relativos a tal solicitud a la sección correspondiente en JICA (cuyos detalles se especifican a continuación) de manera oportuna:

Oficina de información de JICA sobre fraude y corrupción
(Un informe se puede hacer a cualquiera de las oficinas enumeradas a continuación.)


- (1) Sede de JICA: División de Asuntos Jurídicos, Departamento de Asuntos Generales
URL: <http://www2.jica.go.jp/en/odainfo/index.php>



- (2) Oficina de JICA en Honduras
Tel: +504-2232-6727

El Consultor reconoce y acepta que la obligación de información mencionada anteriormente no afectará en modo alguno las responsabilidades, obligaciones o derechos del Consultor, bajo las leyes pertinentes, reglamentos, contratos, directrices u otros, de revelar o reportar tal solicitud u otra información a cualquier otra persona(s) o de tomar cualquier otra acción, requerida o permitida, de ser tomada por el Consultor, El Consultor además reconoce y acepta que JICA no participa ni es responsable del proceso de selección forma alguna.

- G) Si cualquiera de las declaraciones hechas en este documento posteriormente se demuestra que son falsas o incorrectas sobre la base de hechos posteriormente determinados, o si alguna de las garantías o acuerdos realizados en este documento no se cumple, el Consultor aceptará, acatará, y no objetará ante ninguna medida adoptada por el Contratante y ninguna de las sanciones impuestas o acciones tomadas por JICA.

for 
Kiyoshi Yoshida
Director y Gerente General
Operaciones Internacionales
NEWJEC Inc.

Por y en nombre del Consultor
Fecha: 30 de Septiembre de 2015

ARTÍCULO 4.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.114/2021. “PLAN ESTRATÉGICO DE EXTENSIÓN COMUNITARIA, IDENTIFICACIÓN DE LÍNEA BASE: INCLUYE ENCUESTAS A DIFERENTES COMUNIDADES INTERESADAS”**, suscrito el 11 de noviembre del 2021, entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Arnaldo Palacios Irachez, en su condición de Consultor, que literalmente dice:

Contrato de Servicio de Consultoría Individual
No.114/2021

“PLAN ESTRATÉGICO DE EXTENSIÓN COMUNITARIA. IDENTIFICACIÓN DE LÍNEA BASE: INCLUYE ENCUESTAS A DIFERENTES COMUNIDADES INTERESADAS”

CONTRATO SUMA GLOBAL

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, representado por **ROLANDO LEÁN BÚ**, con Tarjeta de Identidad No.0801-1982-00384 mayor de edad, Ingeniero Electricista, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 87-2020, de fecha 25 de

agosto de 2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, y por otra parte, Arnaldo Palacios Irachez, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con residencia en Residencial El Progreso, bloque 8, casa 22, El Progreso Yoro, con Tarjeta de Identidad número 0501-1954-02868, quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) “Servicios Profesionales”, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) “BID” o “Banco”, es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) “La Entidad”, “Entidad **CONTRATANTE**”, “**CONTRATANTE**” es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) “Profesional o **CONSULTOR**”, es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta

sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente “bona fide” en Honduras o un Profesional nacional o residente “bona fide” de un país miembro del BID.

(e) “Concurso”, es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.

(f) “Documentos Precontractuales”, “Bases”, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen “La Ley del Contrato”.

(g) “Contrato”, es el convenio celebrado entre la Entidad y el **CONSULTOR**. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.

(h) “Precio del Contrato”, es el precio pagadero al **CONSULTOR**, por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del **CONSULTOR**.

(i) “Honorarios”, es el pago por la prestación de los servicios brindados por el **CONSULTOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(j) “Programa”, es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.

(k) “Proyecto”, es el objeto del Contrato.

(l) “Financiamiento”, se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.

(m) “Fuerza mayor” o “Caso Fortuito”, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(n) “Plazo”, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. EL CONTRATANTE

ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte de la Operación HO-T1297 Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/JF-17247-HO “MANEJO INTEGRAL DEL LAGO DE YOJOA (en adelante denominado el Programa). **EL CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del **CONTRATANTE**

y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Convenio y (iii) nadie más que **EL CONTRATANTE** podrá tener derecho alguno en virtud del Convenio ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. **EL CONSULTOR** prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que **EL CONSULTOR** no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

4. PLAZO. **EL CONSULTOR** prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 12 de noviembre de 2021, hasta el 12 de octubre de 2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

La consultoría en conjunto tendrá una duración de once (11) meses.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, **EL CONTRATANTE** designa la coordinación de las actividades, la supervisión, revisión, aprobación y validación de los entregables de la consultoría al

Jefe de la Unidad Manejo de Cuencas ENEE y el responsable de Cuencas de ACARL, para administrar los servicios de consultoría y proveer **AL CONSULTOR** toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos y la aceptación y aprobación por parte del **CONTRATANTE** de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. **EL CONSULTOR** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por **EL CONSULTOR** fuere considerado insatisfactorio para **EL CONTRATANTE**, éste notificará **AL CONSULTOR** por escrito, especificando el problema. **EL CONSULTOR** dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. **EL CONTRATANTE** dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del **CONSULTOR**, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, **EL CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando **AL CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del **CONSULTOR** presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. **EL CONSULTOR** debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **EL CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el **CONSULTOR** tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** pagará al **CONSULTOR** una suma no superior a **Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 62,400.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo. **EL CONTRATANTE** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del “**CONSULTOR**”, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del **CONSULTOR**. **EL CONSULTOR** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime **AL CONTRATANTE** de toda

obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **EL CONSULTOR** y aprobación del **CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del **CONSULTOR** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del **CONSULTOR** hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del **CONSULTOR**, para la tramitación de las

modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** para **EL CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe **EL CONSULTOR**, serán de propiedad del Banco. Previa autorización del Banco, **EL CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. EL CONSULTOR:

(a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por **EL CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá suministrar bienes, construir obras

o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al **CONSULTOR**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del **CONTRATANTE** (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias

relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (c) Muerte del **CONSULTOR**. (d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos **EL CONTRATANTE** informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.¹

¹ Las partes podrán acordar esta redacción opcional: "Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de la Contencioso Administrativo de esta jurisdicción".

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente **EL CONSULTOR** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. **EL CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Conforme a lo establecido en el Anexo "B" del Contrato, "Estimación del Precio de los Servicios". Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable **AL CONSULTOR**, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL CONSULTOR** incurriera en prácticas corruptivas

(soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, **EL CONSULTOR** estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del **CONSULTOR**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del **CONSULTOR**. La Entidad no podrá celebrar con el mismo **CONSULTOR** Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONSULTOR** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **EL CONSULTOR**, desde el

momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, **EL CONSULTOR** deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará **AL CONSULTOR** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID, no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. **EL CONSULTOR** renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

Ing. Rolando Leán Bú

Comisionado Presidente Comisión Interventora ENEE

Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental

Blvd. Juan Pablo Segundo,
 esquina con calle República de Corea Tegucigalpa, M.D.C.,
 Honduras C.A.

Correo electrónico: ugp@enee.hn

CONSULTOR: Arnaldo Palacios Irachez

Dirección: Residencial Progreso, El Progreso, Yoro

Móvil: 9460-0469

Correo electrónico: airachez23@gmail.com

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 11 días del mes de noviembre de 2021.

Por el CONTRATANTE

FYS

Rolando Leán Bú

Representante Legal

El CONSULTOR

F

 Arnaldo Palacios Irachez

El Consultor

LISTA DE ANEXOS

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

Anexo D: Cláusula de Integridad.

ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
 CONSULTORÍA INDIVIDUAL:**

**“PLAN ESTRATÉGICO DE EXTENSIÓN
 COMUNITARIA. IDENTIFICACIÓN DE
 LÍNEA BASE: INCLUYE ENCUESTAS
 A DIFERENTES COMUNIDADES
 INTERESADAS”**

**OPERACIÓN HO-T1297, COOPERACIÓN
 TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No.
 ATN/JF-17247-HO “MANEJO INTEGRAL
 DEL LAGO DE YOJOA”**

I. ANTECEDENTES

La Subcuenca del Lago de Yojoa según el mapa de cuencas Hidrográficas de Honduras aparece dentro de la cuenca Hidrográfica Ulúa, localizada entre los departamentos de Comayagua, Santa Bárbara y Cortés,

entre los 14°45'00" y 14°57'00" Latitud Norte y entre los 87°53'00" y 88°07'00". Longitud Oeste. Por razones de ausencia de una cartografía uniforme para la realización de los diferentes estudios existen discrepancias con respecto a la precisa delimitación de la zona en base a las características topográficas de la cuenca y aquella en función del Decreto legislativo 71-71 de fecha 08 de diciembre de 1971 en donde El Lago de Yojoa se declara como Zona de Uso Múltiples y según Decreto 46-07 de fecha 21 de noviembre del año 2007, se declara el único lago de agua dulce en Honduras.

La subcuenca del Lago de Yojoa tiene un área estimada de 44,138 hectáreas, de las cuales aproximadamente 8,348 hectáreas corresponden al espejo de agua del lago. Las 35,791 hectáreas restantes involucran parcialmente el territorio de nueve municipios: Las Vegas, Santa Cruz de Yojoa, Taulabé, San Pedro Zacapa, Santa Bárbara, Siguatepeque, Concepción del Sur, San José de Comayagua y Meámbar. El municipio con mayor extensión territorial dentro de la subcuenca es Las Vegas, con 10,709.1 hectáreas, seguido de Santa Cruz de Yojoa con 8,722.8 hectáreas, Taulabé con 8,402.32 hectáreas, San Pedro Zacapa con 3,159.47 hectáreas, Santa Bárbara con 2,456.4 hectáreas, Siguatepeque con 1,159.9 hectáreas, Concepción del Sur con 474.4 hectáreas, San José de Comayagua con 386.8 hectáreas y Meámbar con 319.76 hectáreas.¹

¹ Estas cifras fueron tomadas del Plan de manejo del área protegida del Lago de Yojoa periodo 2016 - 2027

En el Lago de Yojoa se pretende establecer un plan de extensión comunitaria agroforestal, en beneficio de las microcuencas de interés de la ENEE, como aportantes directos al Lago de Yojoa mediante estructuras de canalización y correderos naturales y otras comunidades representativas de la sub cuenca del Lago de Yojoa, con ello se pretende impulsar un proceso de extensión agroforestal a mediano plazo orientado al uso de buenas prácticas agrícolas amigables con el medio ambiente y a una agricultura de subsistencia que genere el mejoramiento de aspectos productivos y de seguridad alimentaria todo con el fin de lograr un cambio de actitud positiva por parte de los beneficiarios bajo un proceso participativo.¹

El Lago de Yojoa es afectado por malas prácticas que se aplican en los rubros agrícolas, ganaderos, turísticos entre otros, sin embargo, no se cuenta con un Plan que oriente a la implementación de buenas prácticas en los rubros mencionados, que contribuya a reducir impactos negativos producto del uso inadecuado de los recursos naturales. La implementación de prácticas inadecuadas y/o tradicionales conlleva a la pérdida de cobertura vegetal, cambio de uso del suelo, avance de la frontera agrícola entre otros, generando altos niveles de erosión del suelo, contaminación y sedimentación de los cuerpos de agua y pérdida de capacidad de almacenamiento del Lago.

La ENEE con el fin de compensar, equilibrar y aprovechar el caudal de agua que se necesita para la producción de energía que oscila entre 20 y 24 m³/s

permanente, desde sus inicios, consideró drenar de manera artificial las aguas de las microcuencas de los ríos: Yure, Rio Helado y Varsovia con el fin de mantener un balance hídrico y los ecosistemas terrestres y lacustres en las condiciones naturales adecuadas.

Por la importancia de las zonas de recarga hídrica de las represas artificiales mencionadas y demás microcuencas de la SubCuenca Lago de Yojoa, se plantea la implementación del proyecto plan estratégico de extensión comunitaria agroforestal para las microcuencas de Rio Helado, Yure y Varsovia cuyos caudales fueron desviados hacia el Lago de Yojoa, por la ENEE, ya que el aporte de estas microcuencas contribuyen a aumentar los niveles de agua del Lago de Yojoa, para compensar el volumen de agua que es utilizado para la generación de energía eléctrica. Así mismo se incluyen las microcuencas que forman parte de la Subcuenca del Lago de Yojoa, las cuales se definen en el anexo 1, Con el fin de generar un documento consensuado con los actores locales que sirva de guía metodológica y estratégica para la implementación de buenas prácticas productivas, amigables con el ambiente, que generen mejoramiento en el entorno ambiental, producción, condiciones de vida, cantidad y calidad de agua tanto al lago como para las comunidades.

Este plan estratégico contará también con una propuesta técnica para el desarrollo de un proyecto piloto

replicable en toda la subcuenca del lago de Yojoa, considerando aspectos de coordinación, compromisos interinstitucionales y organizaciones locales, tomando como referencia la metodología implementada por la ENEE en el Cajón, en el marco de lo que fue el proyecto “PROFOCAJON-JICA” (Proyecto de fortalecimiento para el manejo sostenible de cuencas en el Cajón).²

OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

i. OBJETIVO GENERAL

Elaborar un Plan Estratégico de Extensión Comunitaria Agroforestal para la subcuenca del Lago de Yojoa que conlleve al manejo sostenible de los recursos naturales y la recuperación de cobertura boscosa.

ii. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Elaborar un diagnóstico biofísico y socioeconómico que contenga información biofísica y socioeconómica de las condiciones actuales de las comunidades que están establecidas dentro de las zonas de interés de la ENEE definidas en el anexo 1.

Crear una estrategia que promueva la participación de 38

² Guía metodológica de extensión para los agricultores de subsistencia “El Cajón” a nivel de borrador la cual estará disponible documentalmente en La Unidad de Manejo de Cuencas.

comunidades definidas en el anexo 1, para que se apropien de los procesos de producción sostenible que se desarrollarán en las zonas de interés de la subcuenca del Lago de Yojoa.

2. Elaborar una estrategia para el manejo, conservación y protección de las microcuencas de interés de la ENEE definidas en el anexo 1.
3. Elaborar una propuesta de proyecto piloto para la aplicación del plan estratégico en consenso con instituciones y/o organizaciones locales.

II. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- ✓ Levantamiento de información para la elaboración de un diagnóstico biofísico y socioeconómico que contenga información biofísica y socioeconómica de las condiciones actuales de las comunidades priorizadas, misma que servirán de base para la elaboración de los productos esperados de la consultoría.
- ✓ Elaborar un plan estratégico de extensión comunitaria enfocado a que los productores implementen buenas prácticas amigables con el ambiente, mediante un proceso decambio de actitud y conciencia ambiental a fin de que se mejore la producción y cobertura vegetal, de

tal manera que también se manifieste en el mejoramiento de calidad y cantidad de agua en las zonas de estudio.

En las zonas de interés de la subcuenca del Lago de Yojoa considerando la participación y empoderamiento de los productores de las comunidades, deberá incluir actividades orientadas a la protección y mantenimiento de los nacimientos y/o fuentes de agua, mediante la implementación de sistemas agroforestales evitando el avance de la frontera agrícola y protegiendo las áreas de bosque prioritarias de las zonas (Nacimientos de agua, microcuencas, zonas de recarga hídrica etc.), tomando también en cuenta la inclusión del manejo y administración de microcuencas abastecedoras de agua de las comunidades priorizadas que incluya aspectos de gobernanza hídrica.

- ✓ Elaborar una metodología que permita ejecutar un proyecto de extensión agroforestal a nivel de comunidades dentro de las microcuencas Yure, Varsovia y Rio Helado que son áreas de interés de la ENEE y al menos en un 60% de las comunidades dentro de las microcuencas El Cianuro, El Novillo, Las Balas, La Pita, Las Conchas, Monte Verde, La Joya, La Sabana, Horconcitos y La Quebradona, aportantes naturales del Lago de Yojoa que enmarque aspectos de organización, abordajes técnicos, procedimientos o normas parlamentarias de extensión aplicables a las zonas de estudio, planificación comunitaria con fines productivos y de autosostenibilidad, aspectos de agro negocios, planes de capacitación,

entre otros. Esta propuesta de proyecto, el consultor deberá socializarla con todos los actores locales y debe comprender líneas claras referentes a procesos amigables con el ambiente (ver anexo 1). El consultor tomará como referencia procesos metodológicos y estratégicos que se han implementado en el Cajón.

- ✓ Elaborar y socializar la propuesta de plan piloto en las comunidades consideradas por el equipo técnico consultor que nos conlleve a la aplicación del plan de extensión agroforestal en las zonas.

III. METODOLOGÍA

El consultor elaborará y presentará la propuesta que incluya:

1. Levantar una línea de base y/o diagnóstico que contenga información biofísica y socioeconómica de las condiciones actuales de las comunidades priorizadas dentro de las microcuencas (Yure, Varsovia y Río Helado), que son áreas de interés de la ENEE y al menos un 60% de las comunidades dentro de las microcuencas (El Cianuro, El Novillo, Las Balas, La Pita, Las Conchas, Monte Verde, La Joya, La Sabana, Horconcitos y La Quebradona), aportantes naturales del Lago de Yojoa, misma que servirán de base para la elaboración de los productos esperados de la consultoría, a través de información primaria (giras de campo, entrevistas en la sub cuenca

de Yojoa) y secundaria mediante la Implementación de una herramienta adecuada (encuestas, Diagnóstico rural participativos o línea de base entre otros) para la recopilación de información detallada de las comunidades objetos de estudio.

Definir cuál es la participación y empoderamiento de los productores de las comunidades asistidas que incluirán la protección y mantenimiento de los nacimientos y/o fuentes de agua, mediante la implementación de sistemas agroforestales, evitando el avance de la frontera agrícola y protegiendo las áreas de bosque prioritarias de las zonas (Nacimientos de agua, microcuencas, zonas de recarga hídrica etc.) para en base a esta información crear una guía metodológica participativa.

2. Crear una estrategia integral de manejo y administración de microcuencas abastecedoras de agua de las comunidades priorizadas en los sectores de Yure, Varsovia y Río Helado que incluya aspectos de gobernanza hídrica.
3. Obtener una línea de base y/o diagnóstico que contenga información biofísica y socioeconómica de las condiciones actuales de las comunidades priorizadas, misma que servirán de base para la elaboración de los productos esperados de la consultoría.

4. En base a la información, diagnóstico levantado y estrategia integral de manejo y administración de microcuencas abastecedoras de agua, desarrollar una propuesta de instrumento que permita ejecutar un proyecto piloto de extensión agroforestal a nivel de las comunidades dentro de las microcuencas (Yure, Varsovia y Rio Helado) que son áreas de interés de la ENEE y al menos en un 60% de las comunidades dentro de las microcuencas El Cianuro, El Novillo, Las Balas, La Pita, Las Conchas, Monte Verde, La Joya, La Sabana, Horconcitos y La Quebradona, aportantes naturales del Lago de Yojoa; que enmarque aspectos organización, abordajes técnicos, procedimientos o normas parlamentarias de extensión aplicables a las zonas de estudio, planificación comunitaria con fines productivos y de autosostenibilidad, aspectos de agronegocios, planes de capacitación, entre otros. Esta propuesta de proyecto el consultor deberá socializarla con todos los actores locales y debe comprender líneas claras referente a procesos amigables con el ambiente.
5. Definir los sitios específicos que se incluirán en este proceso en conjunto con la Unidad Manejo de Cuencas.
6. Realizar abordajes comunitarios mediante encuestas y/o reuniones con organizaciones de base con el fin de obtener una radiografía de las acciones socioeconómicas, biofísicas, productivas, entre otras, con actores locales e institucionales en las comunidades a intervenir.
7. Clasificación y análisis de la información recabada en cada una de las comunidades abordadas.
8. Procesamiento de la información clasificada para elaborar el plan de extensión comunitaria agroforestal de las zonas bajo objeto de estudio.
9. Documentar las reuniones sostenidas con fuerzas vivas de las comunidades donde se está llevando el proceso.
10. Elaboración de informes técnicos (listados de asistencia, fotografías) que garanticen la ejecución de las actividades.
11. Elaboración del Plan de Estratégico de Extensión que se aplicará como documento guía en los procesos de asistencia técnica que se ejecutarán en las comunidades. El consultor tomará como referencia procesos metodológicos y estratégicos que se están implementando en el Cajón.
12. Realización de reuniones de coordinación mensuales con personal de la Unidad Manejo de Cuencas para presentar avances del proceso y así poder validar los avances.

IV. ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades previstas para la ejecución de la consultoría son las que a continuación se detallan, aun cuando el consultor /a podrá desempeñar otras que considere oportuno para el logro de objetivos propuestos:

- | | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión y análisis de información existente en la Unidad de Manejo de Cuencas, Área Cañaveral Río Lindo (ACARL). 2. Levantamiento de Línea base, diagnóstico biofísico y socioeconómico de las áreas a intervenir. 3. Identificación de actores claves e instituciones con presencia en la zona que serán de aporte fundamental en este proceso. 4. Elaboración de una guía metodológica participativa que conlleve a generar cambios de actitud y conciencia ambiental a nivel de productores, a fin de que apliquen buenas prácticas, adoptando tecnologías sostenibles agroforestales orientadas a mejorar la productividad en sus cultivos en armonía con el medio ambiente. 5. Procesamiento de información y elaboración del documento de Plan Estratégico de Extensión comunitaria agroforestal de las comunidades | <p>atendidas en el proceso de la subcuenta del lago de Yojoa, para elaborar este plan estratégico el consultor.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Elaborar un plan piloto para la ejecución del plan estratégico en comunidades priorizadas según las líneas estratégicas y metodológicas contempladas en el plan estratégico. 7. Reuniones de Socialización del Plan de Estratégico de Extensión agroforestal con los actores claves de la subcuenta del Lago de Yojoa. 8. Hacer ajustes al plan estratégico en función de la socialización. 9. Presentación oficial del plan estratégico a ENEE/BID, mediante versión digital, impreso, presentación en power point y copias. 10. Reuniones de socialización del Plan piloto con actores claves de la subcuenta del Lago de Yojoa. 11. Hacer ajustes al plan piloto en función de la socialización. 12. Presentación oficial del plan piloto a ENEE/BID mediante versión digital, impreso, presentación en power point y copias. |
|---|---|

13. Todas las actividades antes mencionadas deberán realizarse mediante reuniones o talleres de manera participativa, en donde estarán presentes obligatoriamente los actores involucrados en este proceso.

Previo a comenzar el trabajo de campo se deben de elaborar los mapas de ubicación cartográfica a nivel de gabinete para mejor planificación de actividades.

V. PRODUCTOS ESPERADOS

Para proceder al pago de los honorarios pactados con el consultor en su contratación y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el consultor deberá entregar a satisfacción de la Unidad de Manejo de

Cuencas, los productos definidos en el siguiente cuadro, los cuales deberán ser aprobados por la Unidad de Manejo de Cuencas, previo a la gestación de pagos y presentación definitiva.

Todos los productos desarrollados serán remitidos por el consultor(a) a la Unidad de Manejo de Cuencas, vía correo electrónico. Una vez que sean aprobados, se deberá presentar en formato impreso en idioma español, debidamente firmados, un original y cinco copias en físico, junto con memoria USB o disco duro que contenga copia digital en pdf y formatos editables de todos los archivos. en las Oficinas de la Unidad de Manejo de Cuencas ACARL³ – BID/JICA.

³ Área Cañaveral Rio Lindo

Detalle de productos esperados de la Consultoría

No.	Detalle de Productos Esperados	Plazo esperado de entrega
1	Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría	A más tardar 10 días calendario
2	<p>Informe Uno</p> <p>Borrador de avances de la Elaboración de Diagnósticos biofísicos, socioeconómicos, a nivel de información secundaria existente e información recopilada en campo que respalde dicho proceso, presentar medios de verificación de obtención de información (listados de asistencia, ayudas memorias u otros documentos) y guía metodológica participativa que conlleve a generar cambios de actitud y conciencia ambiental a nivel de productores, a fin de que apliquen buenas prácticas adoptando tecnologías sostenibles agroforestales orientadas a mejorar la productividad en sus cultivos en armonía con el medio ambiente.</p>	A los 90 días de firmado el contrato

3	Informe Dos Presentación de informe final de resultados de los diagnósticos biofísicos y socioeconómicos. Y de la guía metodológica participativa que conlleve a generar cambios de actitud y conciencia ambiental a nivel de productores, a fin de que apliquen buenas prácticas adoptando tecnologías sostenibles agroforestales orientadas a mejorar la productividad en sus cultivos en armonía con el medio ambiente.	A los 60 días de la entrega el Informe Uno
4	Informe Tres Elaboración, revisión y presentación del Plan Estratégico comunitario, agroforestal. El consultor tomará como referencia procesos metodológicos y estratégicos que se están implementando en el Cajón.	A los 80 días de la entrega del Informe dos
5	Informe Cuatro Socialización del Plan Estratégico comunitario, agroforestal.	A los 10 días de entregado el informe tres
6	Informe Cinco Elaboración del documento a nivel de borrador del proyecto piloto de extensión agroforestal en comunidades priorizadas según contemplado en plan estratégico.	A los 30 días de entregado el informe cuatro
7	Informe Seis Socialización del documento a nivel de borrador del proyecto piloto de extensión agroforestal en comunidades priorizadas según contemplado en plan estratégico.	A los 10 días de entregado el informe cinco
8	Informe Final Documento final del Plan de Estratégico de Extensión Agroforestal comunitario y proyectopiloto.	A los 20 días de entregado el informe cinco.

VI. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de **once (11) meses**, con un tiempo estimado de esfuerzo- persona de **doscientos veinte días**. El consultor firmará un contrato por una suma global que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el BID y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento, sin excepción.

VII. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Se ha establecido para la ejecución de los servicios de consultoría un presupuesto de **Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 62,400.00)**, el cual incluye honorarios profesionales (incluye impuesto sobre la renta), gastos administrativos (Emisión de Documentación, Informes, impresión y copias de encuestas, gastos para reuniones de socialización y

presentación resultados), Gastos de viaje (alimentación, movilización y hospedaje). La contratación se hará a través del Contrato bajo la modalidad de Suma Global contra entrega de cada producto descrito en el cuadro siguiente y conforme a lo detallado a continuación:

No. de Pago	Detalle del pago / Producto esperado	Porcentaje del monto del contrato
1	Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría	10%
2	<p>Informe Uno</p> <p>Borrador de avances de la Elaboración de Diagnósticos biofísicos, socioeconómicos, a nivel de información secundaria existente e información recopilada en campo que respalde dicho proceso, presentar medios de verificación de obtención de información (listados de asistencia, ayudas memorias u otros documentos) y guía metodológica participativa que conlleve a generar cambios de actitud y conciencia ambiental a nivel de productores, a fin de que apliquen buenas prácticas adoptando tecnologías sostenibles agroforestales orientadas a mejorar la productividad en sus cultivos en armonía con el medio ambiente.</p>	15%
3	<p>Informe Dos</p> <p>Presentación de informe final de resultados de los diagnósticos biofísicos y socioeconómicos. Y de la guía metodológica participativa que conlleve a generar cambios de actitud y conciencia ambiental a nivel de productores, a fin de que apliquen buenas prácticas adoptando tecnologías sostenibles agroforestales orientadas a mejorar la productividad en sus cultivos en armonía con el medio ambiente.</p>	15%
4	<p>Informe Tres</p> <p>Elaboración, revisión y presentación del Plan Estratégico comunitario, agroforestal.</p> <p>El consultor tomará como referencia procesos metodológicos y estratégicos que se están implementando en el Cajón.</p>	15 %
5	<p>Informe Cuatro</p> <p>Socialización del Plan Estratégico comunitario, agroforestal.</p>	5%

6	Informe Cinco Elaboración y socialización del documento de proyecto piloto de extensión agroforestal en comunidades priorizadas según contemplado en plan estratégico.	15%
7	Informe Seis Socialización del documento a nivel de borrador del proyecto piloto de extensión agroforestal en comunidades priorizadas según contemplado en plan estratégico	5%
8	Informe Final Entrega de Documento final del Plan de Estratégico de Extensión Agroforestal comunitario y proyecto piloto.	20%
	Total	100%

La ENEE pagará al Consultor con recursos de la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/JF-17247-HO, por los servicios contratados, pagaderos en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI); de conformidad a los productos y formas de pago descritos anteriormente y los documentos adicionales:

- a) Presentación de los productos descritos en el cuadro anterior en versiones: digital (carpeta) en PDF 2 copias, 1 copias impresa original y 5 copias adicionales.
- b) Aprobación por escrito de los productos por la Unidad Manejo de Cuencas.

- c) Facturas y / o recibos originales emitidos por el Consultor.
- d) Copia del Registro de beneficiario SIAFI (cuando aplique)
- e) Copia de pago a cuenta (cuando aplique).

El Consultor recibirá su pago mediante transferencia bancaria electrónica, a través del Sistema Nacional de Pagos de Honduras, Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

Los Consultores nacionales deben de acogerse al Acuerdo 18/2014, “Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas”.

Los ingresos brutos obtenidos de fuente hondureña por personas naturales y jurídicas no residentes y no domiciliarias en el país, de conformidad con la Ley del impuesto Sobre la Renta, Decreto 182/2012, Artículo 5, inciso (3), de cada pago sobre el valor de los honorarios profesionales se retendrán el 25% por concepto de Impuesto sobre la Renta (www.sar.gob.hn).

Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen en concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Artículo No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

El responsable de liderar el proceso será el Jefe de la Unidad de Manejo de Cuencas de la Empresa de Generación ENEE, sector Lago de Yojoa. Las Actividades se desarrollarán en las comunidades ubicadas en las microcuencas de interés de la ENEE las Microcuencas de Rio Helado, Yure y Varsovia cuyos caudales fueron desviados hacia el Lago de Yojoa, por la ENEE, ya que el aporte de estas microcuencas contribuye a aumentar los niveles de agua del Lago de Yojoa, para compensar el volumen de agua que es utilizado para la generación de energía eléctrica. Así mismo se incluyen las microcuencas que forman parte de la Subcuenca del Lago de Yojoa, las cuales se definen en el anexo 1.

La coordinación de los trabajos, la supervisión, revisión y

aprobación de los productos estará a cargo del jefe de la Unidad Manejo de Cuencas.

Una vez aprobados los productos por el jefe de la Unidad Manejo de Cuencas, los documentos aprobados serán remitidos a la Unidad Ejecutora de Proyectos del BID para trámites de pago correspondientes.

IX. LOGÍSTICA INSTITUCIONAL

La consultoría se desarrollará en un 100% de las comunidades dentro de las microcuencas (Yure, Varsovia y Rio Helado) que son microcuencas de donde se canaliza artificialmente el recurso hídrico hacia el Lago de Yojoa, a través de represas y canales que fueron construidos por la ENEE.

El consultor también cubrirá en este estudio la participación en las comunidades ubicadas en las microcuencas de interés de la ENEE las Microcuencas de Rio Helado, Yure y Varsovia cuyos caudales fueron desviados hacia el Lago de Yojoa, por la ENEE, ya que el aporte de estas microcuencas contribuye a aumentar los niveles de agua del Lago de Yojoa, para compensar el volumen de agua que es utilizado para la generación de energía eléctrica. Así mismo se incluyen las microcuencas que forman parte de la Subcuenca del Lago de Yojoa, las cuales se definen en el anexo 1; para lo cual, el consultor deberá de apegarse a las comunidades definidas por la Unidad de Manejo de Cuencas, según lo establecido en el anexo 1.

La ENEE por medio de la Unidad Manejo de Cuencas

proporcionará al Consultor la información que tenga disponible: que consiste en: a) Metodologías de extensión aplicadas en el Cajón para ser tomadas como referencia. b) Estrategias de Manejo de Cuencas. c) Algunos documentos de Líneas base. d) Algunos documentos de Planes de Desarrollo Comunitario.

El consultor desarrollará los servicios de consultoría requeridos según Términos de Referencia, donde utilizará sus propios medios y recursos.

Los gastos de movilización serán cubiertos por el Consultor conforme al presupuesto que se ha asignado para esta contratación.

En algunos casos la Unidad Manejo de Cuencas acompañará al consultor a establecer contactos con actores locales.

La ENEE proporcionará una oficina sede al consultor que se ubicará en las instalaciones de ACARL.

X. CALIFICACIONES DEL CONSULTOR

Para la realización de esta consultoría se piden los requerimientos mínimos de profesionales académicos y con experiencia en la elaboración de estudios similares.

Formación Académica: Profesional Universitario a nivel de Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrícola y/o ciencias afines. Se valorará Maestría en Manejo de Recursos Naturales u otras afines.

Experiencia General: Experiencia profesional general mínima de 10 años a partir del año que obtuvo su título universitario en áreas orientadas al manejo integral y sostenible de los recursos naturales.

Experiencia Específica: Deberá contar con la siguiente experiencia: i) Experiencia laboral de al menos 10 años en el tema de Extensión Rural Comunitaria; ii) Haber participado o liderado al menos (5) procesos y/o proyectos de extensión comunitaria en establecimiento de sistemas agroforestales con productores; iii) Experiencia de al menos (5) levantamientos y/o análisis en estudios biofísicos y socioeconómicos comunitarios; iv) Al menos (10) años de experiencia en Gestión y Manejo Integral de Cuencas Hidrográficas orientado a procesos de desarrollo de actividades de manejo sostenible y participativo de los recursos naturales.

Conocimientos: Conocimiento en el manejo y aplicación en Sistemas de Información Geográfica (GIS, QGIS, GOOGLE EARTH). Manejo avanzado de herramientas Microsoft Office (Word, Excel, Power Point, Project) en ambiente Windows e Internet.

XI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación no ponderables y ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación de cada uno de los candidatos propuestos. Los cuadros abajo descritos se han elaborado en base a la política de adquisiciones para este tipo de concursos.

Criterios No-Ponderables (Cumple/No Cumple)

No.	Criterios De Evaluación
1	El consultor/a tiene que ser nacional o residente permanente de los países miembros del BID.
2	Profesional Universitario a nivel de Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrícola y/o ciencias afines.
3	Conocimiento en el manejo y aplicación en Sistemas de Información Geográfica (GIS, QGIS, GOOGLE EARTH).
4	Manejo avanzado de herramientas Microsoft Office (Word, Excel, Power Point, Project) en ambiente Windows e Internet.

Criterios Ponderables

No.	Factores y metodología de asignación de puntaje	Detalle de Puntos	Puntaje Máximo
1	Formación Académica		5
1.1	Maestría en Manejo de Recursos Naturales u otras afines	5	
2	Experiencia General		20
2.1	Experiencia profesional general mínima de 10 años a partir del año que obtuvo su título universitario en áreas orientadas al manejo integral y sostenible de los recursos naturales.		20
	De 11 a 12 años	12	
	De 13 a 15 años	15	
	Más de 15 años	20	
3	Experiencia Profesional Específica		75
3.1	Experiencia laboral de al menos 10 años en el tema de Extensión Rural Comunitaria		25
	De 11 a 12 años	20	
	De 13 a 15 años	22	
	Más de 15 años	25	
3.2	Haber participado o liderado al menos (5) procesos y/o proyectos de extensión comunitaria en establecimiento de sistemas agroforestales con productores.		15
	Entre 6 y 10 procesos y/o proyectos	12	
	Entre 11 y 15 procesos y/o (proyectos	13	
	Más de 16 procesos y/o proyectos o más	15	
3.3	Experiencia de al menos (5) levantamientos (y/o análisis) en estudios biofísicos y socioeconómicos comunitarios		15

	Entre 5 a 7 levantamientos y/o análisis	11	
	Entre 8 a 10 levantamientos y/o análisis	13	
	Más de 10 levantamientos y/o análisis o más	15	
3.4	Al menos diez (10) años de experiencia en Gestión y Manejo Integral de Cuencas Hidrográficas orientado a procesos de desarrollo de actividades de manejo sostenible y participativo de los recursos naturales.		20
	De 10 a 12 años	15	
	De 13 a 15 años	17	
	Más de 15 años	20	
	TOTAL		100

El puntaje mínimo requerido para calificar es 70%.

En caso de existir un empate entre candidatos, entre los empatados se otorgará primer lugar y posiciones subsiguientes proporcionales al que tenga más años de experiencia en Gestión y Manejo Integral de Cuencas Hidrográficas (Criterio No. 3.4.)

XII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Durante la vigencia del Contrato y por el período de dos (2) años siguientes a su finalización; El Consultor no podrá entregar, difundir y/o revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante y relacionada con los servicios, las actividades u operaciones de esta consultoría; sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del Contratante.

ANEXO 1

Anexo 1. Comunidades de las Microcuencas del Área de influencia del Lago de Yojoa

No.	COMUNIDADES AREA DE INFLUENCIA LAGO DE YOJOA		
	Microcuenca	Comunidades	Total
Microcuencas cuyos caudales fueron desviados al Lago de Yojoa por la ENEE			
1	Varsovia	Varsovia, Cerro Azul, Bacadia, Buena Vista de Varsovia, San Francisco de Varsovia	5
2	Yure	La Unión de San Antonio, La Unión de Yure, Las Quebradas	3
3	Rio Helado	La Fe, Rio Seco, El Dorado	3
Microcuencas que forman parte de la Subcuenca del Lago de Yojoa			
4	Horconcitos	El Mogote, Horconcitos	2
5	La Pita	Los Anices, La Pita, Laguna Seca, Higueroes	4

6	El Novillo	Las Marías, El Sauce	2
7	El Cianuro	El Mochito, El Sauce, La Unión Suyapa	3
8	Las Balas	Los Andes, Las Flores del Bijao, El Cedral	3
9	Sabanetas	Las Quebradas, Los Laureles, La Jutosa, Buenos Aires, El Dieciocho, El Edén	6
10	Las Conchas	Las Conchas, Jardines	2
11	La Joya	Agua Azul Sierra, Agua Azul Rancho	2
12	Monte Verde	Monte Verde, La Guama, El Cacao	3
	TOTAL		38

Detalle		Unidad	Cant.	Precio Unitario en dolares de los Estados Unidos (P.U. USD)	Total USD
A. Remuneración al Consultor					
A1	Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría	Día Consultor	5	\$ 180.00	\$ 900.00
A2	Informe 1: Borrador de avances de la Elaboración de Diagnósticos biofísicos, socioeconómicos, a nivel de información secundaria existente e información recopilada en campo que respalde dicho proceso, presentar medios de verificación de obtención de información (listados de asistencia, ayudas memorias u otros documentos) y guía metodológica participativa que conlleve a generar cambios de actitud y conciencia ambiental a nivel de productores, a fin de que apliquen buenas prácticas adoptando tecnologías sostenibles agroforestales orientadas a mejorar la productividad en sus cultivos en armonía con el medio ambiente.	Día Consultor	80	\$ 180.00	\$ 14,400.00
A3	Informe 2: Presentación de informe final de resultados de los diagnósticos biofísicos y socioeconómicos. Y de la guía metodológica participativa que conlleve a generar cambios de actitud y conciencia ambiental a nivel de productores, a fin de que apliquen buenas prácticas adoptando tecnologías sostenibles agroforestales orientadas a mejorar la productividad en sus cultivos en armonía con el medio ambiente.	Día Consultor	40	\$ 180.00	\$ 7,200.00
A4	Informe 3: Elaboración, revisión y presentación del Plan Estratégico comunitario, agroforestal. El consultor tomará como referencia proceso metodológicos y estratégicos que se están implementando en el Cajón.	Día Consultor	58	\$ 180.00	\$ 10,440.00
A5	Informe 4: Socialización del Plan Estratégico comunitario agroforestal.	Día Consultor	2	\$ 180.00	\$ 360.00
A6	Informe 5 Elaboración del documento a nivel de borrador del proyecto piloto de extensión agroforestal en comunidades priorizadas según contemplado en plan estratégico.	Día Consultor	13	\$ 180.00	\$ 2,340.00
A7	Socialización del documento a nivel de borrador del proyecto piloto de extensión agroforestal en comunidades priorizadas según contemplado en plan estratégico	Día Consultor	2	\$ 180.00	\$ 360.00

A8	Informe Final: Entrega de Documento final del Plan Estratégico de Extensión Agroforestal comunitario y proyecto piloto.	Día Consultor	20	\$ 180.00	\$ 3,600.00
Sub-Total Remuneración al Consultor			220		\$ 39,600.00
B.	Gastos Administrativos				\$ 6,000.00
B1	Emisión de Documentación e Informes, impresiones y copias de encuestas	Global	10	\$ 100.00	\$ 1,000.00
B2	Gastos para reuniones de socialización, presentación resultados y material y equipo de bioseguridad	unidad	50	\$ 100.00	\$ 5,000.00
C	Gastos de Viaje				\$ 16,800.00
C1	Alimentación consultor (Trabajo en campo/3 tiempos diarios)	día	140	\$ 20.00	\$ 2,800.00
C2	Hotel del consultor	día	140	\$ 50.00	\$ 7,000.00
C3	Gastos de movilización para visitas locales (renta vehículo)	visita	140	\$ 50.00	\$ 7,000.00
Total Gastos de gastos administrativos y Gastos de Viajes					\$ 22,800.00
Total Estimado para la Consultoría					\$ 62,400.00

De cada pago sobre el monto de honorarios profesionales se retendrá el 12.5% de los Honorarios Profesionales del consultor en concepto de impuesto de conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras.

ANEXO C: CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD DEL CONSULTOR

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente “*bona fide*” del siguiente país miembro del Banco: HONDURAS.

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante

ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de N/A (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento

recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO

Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: ARNALDO PALACIOS IRACHEZ. FECHA:
11-nov-2021

ANEXO D: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** de la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública** (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia,

igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada, a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o

penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

ARTÍCULO 5.- Aprobar en todas y cada una de sus partes
EL CONTRATO No.122/2021 LOTE-I “EQUIPO GENERADOR DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CAÑAVERAL (ADQUISICIÓN E

INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES Y AUXILIARES)”,

suscrito el 9 de diciembre del 2021 entre el señor Rolando León Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Shimpei Yamagishi, en su condición de Representante del Consorcio entre **TOSHIBA ENERGY SYSTEMS & SOLUTIONS CORPORATION Y TOSHIBA TECHNICAL SERVICES INTERNATIONAL CORPORATION**, que literalmente dice:

Nombre del Proyecto

“FORTALECIMIENTO DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO CAÑAVERAL Y RÍO LINDO”

Préstamo No. HO-P6

Contrato No.122/2021

Lote – I “Equipo Generador de la Central Hidroeléctrica Cañaveral (Adquisición e instalación de los Equipos Principales y Auxiliares)”

Suscrito entre

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Y

**CONSORCIO ENTRE TOSHIBA ENERGY SYSTEMS
& SOLUTIONS CORPORATION Y TOSHIBA
TECHNICAL SERVICES INTERNATIONAL
CORPORATION**

Fecha: 9 de diciembre de 2021.

Contrato No. 122/2021

**Lote 1 “Equipo Generador de la Central Hidroeléctrica
Cañaveral (Adquisición e instalación de los Equipos
Principales y Auxiliares)”**

EL PRESENTE CONTRATO se celebra el día 09 de diciembre del año **dos mil veintiuno (2021)**, ENTRE:

(1) **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, persona jurídica constituida conforme a las leyes de la República de Honduras y con domicilio social principal en Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Civico Gubernamental Blvd., Juan Pablo Segundo, Esquina con Calle República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C. República de Honduras C.A. representada por el Ingeniero **ROLANDO LEÁN BÚ**, mayor de edad, hondureño con Tarjeta de Identidad No.0801-1982-00384 en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), nombrado mediante **Acuerdo No. 87-2020** de fecha 25 de agosto de 2020 (en adelante denominado “**el Contratante**”) y

(2) **Consortio entre Toshiba Energy Systems & Solutions Corporation y Toshiba Technical Services International Corporation**, persona jurídica constituida conforme a las leyes de Japón y con domicilio social principal en 72-34, Horikawa-cho, Saiwai-ku, Kawasaki-shi, Kanagawa, Japón, representado por **SHIMPEI YAMAGISHI**, japonés con número de Pasaporte No. MZ1158404 (en adelante denominado “**el Contratista**”).

POR CUANTO el Contratante desea obtener el suministro de la Planta y los Servicios de Instalación, incluyendo la Modernización y Rehabilitación, para el Lote-I Equipo Generador de la Central Hidroeléctrica Cañaveral por parte del Contratista para diseñar, fabricar, hacer la ingeniería, adquirir, hacer pruebas en fábrica, hacer los acabados y pintar, embalar para exportación y dar todos aquellos servicios complementarios al suministro de la Planta, tales como el transporte y el suministro de los seguros marítimos y otros seguros similares, inspeccionar, enviar, preparar el Sitio (incluyendo el suministro y el uso del Equipo del Contratista), desmontar, ensamblar, instalar, rehabilitar, hacer pruebas, inspecciones y ensayos previos, puesta en servicio de la Planta, a saber;

- (1) Turbinas Francis y auxiliares
- (2) Generador síncrono y auxiliares
- (3) Sistema de control y protección
- (4) Circuito principal del generador
- (5) Suministro de Energía de Servicio Propio AC, DC
- (6) Cable de Potencia de Medio Voltaje

- (7) Cables de Potencia de Bajo Voltaje, Cables de Control, Cables de Comunicación y materiales de conexión correspondientes
- (8) Trabajos de desinstalación de equipo, aparatos y materiales
- (9) Repuestos

y el Contratista ha convenido en prestar dichos servicios en las condiciones establecidas en este Contrato.

SE ACUERDA lo siguiente:

Artículo 1. 1.1 Documentos del Contrato (Referencia a la cláusula 2 de las Condiciones Generales ("CG"))

Documentos del Contrato

Los siguientes documentos constituirán el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y cada uno se considerará e interpretará como parte integral del Contrato:

- a. El presente Convenio del Contrato y sus Apéndices
- b. Acta de Acuerdos Contractuales
- c. Propuesta Técnica
- d. Listas de Precios
- e. Las Condiciones Particulares
- f. Las Condiciones Generales
- g. Los Requisitos del Contratante
- h. El Reconocimiento de Cumplimiento de las Normas para Adquisiciones financiadas por Préstamos AOD del Japón.

1.2 Orden de precedencia (Referencia a la cláusula 2 de las CG)

En caso de ambigüedad o de conflicto entre los Documentos del Contrato arriba enumerados, el orden de precedencia será el orden en que dichos documentos se enumeran en el Artículo 1.1 (Documentos del Contrato) precedente.

1.3 Definiciones (Referencia a la cláusula 1 de las CG)

Las palabras y frases que se usen en mayúscula en el presente Contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones Generales.

**Artículo 2.
Precio del
Contrato y
condiciones
de pago**

2.1 Precio del Contrato (Referencia a la cláusula 11 de las CG)

Por el presente Contrato, el Contratante conviene en pagar al Contratista el Precio del Contrato en compensación por el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato. El precio del Contrato será la suma de: **JPY3,424,200,000.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL YENES JAPONESES)**, según figura en la Lista de Precios No. 7 (Resumen Global), u otras sumas que se determinen de conformidad con las condiciones contractuales.

2.2 Condiciones de pago (Referencia a la cláusula 12 de las CG)

El Contratante pagará el Precio del Contrato al Contratista, a los plazos, en la manera y de conformidad con las disposiciones del Apéndice 1 (Condiciones y Procedimientos de Pago) de este Convenio del Contrato.

**Artículo 3.
Fecha
Efectiva**

3.1 Fecha Efectiva (Referencia a la cláusula 1 de las CG)

La Fecha Efectiva a partir de la cual se calculará el Plazo de Terminación de las Instalaciones es aquella en que este Convenio del Contrato se haya ejecutado debidamente por y en nombre del Contratante y el Contratista. El Contratante se compromete a asegurar que todas las condiciones enumeradas a continuación en este Artículo 3 (Fecha Efectiva) se cumplirán dentro de los dos (2) meses posteriores a la firma del Convenio del Contrato:

Condiciones:

1. Firma del Convenio de Contrato.
2. No Objeción de JICA al Contrato.
3. Recepción de la Garantía de Cumplimiento y la Garantía Bancaria por Anticipo dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la firma del Convenio del Contrato.
4. Recepción de pago de los Anticipos dentro de los 21 días posteriores a la recepción de la garantía de pago por adelantado.

Artículo 4.
Notificaciones

4.1 La dirección del Contratante, a efectos del envío de notificaciones conforme a la subcláusula 4.1 de las CG, es: **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Civico Gubernamental Blvd., Juan Pablo Segundo, Esquina con Calle República de Corea Tegucigalpa, M.D.C. República de Honduras C.A.**

4.2 La dirección del Contratista, a efectos del envío de notificaciones conforme a la subcláusula 4.1 de las CG, es: **Consortio entre Toshiba Energy Systems & Solutions Corporation y Toshiba Technical Services International Corporation. 72-34, Horikawa-cho, Saiwai-ku, Kawasaki-shi, Kanagawa, Japón.**

Artículo
5. Apéndices

5.1 Los Apéndices que se enumeran en la Lista de Apéndices adjunta se considerarán parte integral del presente Convenio del Contrato.

5.2 Toda mención de algún Apéndice que se haga en el Contrato se referirá a los Apéndices adjuntos al presente

documento, y el Contrato se considerará e interpretará de acuerdo con ello.

EN FE DE LO CUAL el presente Convenio del Contrato ha sido debidamente firmado por los representantes debidamente autorizados del Contratante y el Contratista en el día y año antes indicados.

Firmado en nombre del Contratante por

FYS Rolando Lean Bu

[Firma]

Comisionado presidente CIENEE

[Cargo]

en presencia de

F

Firmado en nombre del Contratista por

F

[Firma]

Comercial Director América

[Cargo]

en presencia de

F

APÉNDICES

Apéndice 1 Condiciones y Procedimientos de Pago

Apéndice 2 Ajuste de Precios

Apéndice 3 Seguros

Apéndice 4 Plan de Ejecución

Apéndice 5 Lista de Elementos Importantes de Planta y Servicios de Instalación y Lista de Subcontratistas Aprobados

Apéndice 6 Detalle de Obras y Suministros que Proveerá el Contratante

Apéndice 7 Lista de Documentos para Aprobación o Revisión

Apéndice 8 Garantías de Funcionamiento

Apéndice 1. Condiciones y Procedimientos de Pago

De conformidad con las disposiciones de la cláusula 12 (Condiciones de pago) de las CG, el Contratante efectuará los pagos al Contratista de la manera y dentro de los plazos siguientes, según el desglose de los precios incluido en la sección sobre las Listas de Precios. Los pagos se harán en las monedas en que el Fabricante Original haya cotizado los precios. El Contratista podrá presentar solicitudes de pago para entregas parciales a medida que avancen los trabajos.

(A) CONDICIONES DE PAGO

Lista No. 1. Planta y Repuestos Obligatorios Suministrados desde el Exterior

Los pagos correspondientes a planta y equipo suministrados desde el exterior se efectuarán de la siguiente manera:

Quince por ciento (15%) del monto total de la Lista de Precios No.1 como anticipo, dentro de veintiún (21) días siguientes a la recepción de la factura comercial firmada y una Garantía por Anticipo irrevocable por un monto equivalente emitida a favor del Contratante. La Garantía por Anticipo se podrá reducir en proporción al valor de la planta y los equipos entregados en el sitio de las Instalaciones, según lo acrediten los respectivos documentos de embarque y de entrega.

Setenta y cinco por ciento (75%) del monto total o prorrateado de la Lista de Precios No.1, según la definición dada en *Incoterms* incluyendo el Transporte Terrestre (DAP), al momento de la entrega en el sitio de las Instalaciones, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de los documentos siguientes.

- (a) Factura Comercial Firmada.....dos (2) originales y cinco (5) copias
- (b) Certificado de Inspección de la Entrega en el sitio de las Instalaciones a satisfacción del Contratante.....dos (2) originales y cinco (5) copias
- (c) Conocimiento de Embarque o Guía Aérea.....dos (2) originales y cinco (5) copias
- (d) Certificado de Origen.....dos (2) originales y cinco (5) copias
- (e) Póliza de Seguros.....dos (2) originales y cinco (5) copias
- (f) Lista de Empaque.....dos (2) originales y cinco (5) copias
- (g) Certificado de Pruebas e Inspecciones en Fábrica de parte de ENEE¹
.....dos (2) originales y cinco (5) copias

¹ Las pruebas en fábrica se realizarán al equipo según lo establecido en “Requisitos del Contratante” numeral 21 Pruebas e Inspecciones Subnumeral (2) Inspecciones Atestiguadas en Fábrica.

Cinco por ciento (5%) del monto total o prorrateado de la Lista de Precios No.1, contra emisión del Certificado de Terminación dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la factura comercial firmada.

Cinco por ciento (5%) del monto total o prorrateado de la Lista de Precios No.1, contra emisión del Certificado de Aceptación Operativa dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la factura comercial firmada.

Lista No. 2. Planta y Repuestos Obligatorios Suministrados desde el País del Contratante

Los pagos correspondientes a planta y equipos suministrados desde el país del Contratante se efectuarán de la siguiente manera:

Quince por ciento (15%) del monto total de la Lista de Precios No.2 como anticipo, dentro de veintiún (21) días siguientes a la recepción de la factura comercial firmada y una Garantía por Anticipo irrevocable por un monto equivalente emitida a favor del Contratante. La Garantía por Anticipo se podrá reducir en proporción al valor de la planta y los equipos entregados en el sitio de las Instalaciones, según lo acrediten los respectivos documentos de embarque y de entrega.

Setenta y cinco por ciento (75%) del monto total o prorrateado de la Lista de Precios No.2, según la definición de "Ex-Works" dada en Incoterms, al momento de la entrega en el Sitio de las Instalaciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de los documentos de embarque y de entrega, los cuales deberán contener los siguientes documentos.

- (a) Factura Comercial Firmada.....dos (2) originales y cinco (5) copias.
- (b) Certificado de Inspección de la Entrega.....dos (2) originales y cinco (5) copias.
- (c) Carta de porte por carretera.....dos (2) originales y cinco (5) copias.
- (d) Certificado de Origen..... dos (2) originales y cinco (5) copias.
- (e) Póliza de Seguros.....dos (2) originales y cinco (5) copias.
- (f) Lista de Empaque.....dos (2) originales y cinco (5) copias.

Cinco por ciento (5%) del monto total o prorrateado de la Lista de Precios No.2 contra emisión del Certificado de Terminación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la factura comercial firmada.

Cinco por ciento (5%) del monto total o prorrateado de la Lista de Precios No.2 contra emisión del Certificado de Aceptación Operativa, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la factura comercial firmada.

Lista No. 3. Servicios de Diseño

NO UTILIZADA

Lista No. 4. Servicios de Instalación y otros servicios

Los pagos correspondientes a servicios de instalación, tanto la parte en moneda extranjera como la parte en moneda local, se efectuarán de la siguiente manera:

Quince por ciento (15%) del monto total correspondiente a servicios de instalación como anticipo, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la recepción de la factura comercial firmada y una Garantía por Anticipo irrevocable por un monto equivalente emitida a favor del Contratante. La Garantía por Anticipo se podrá reducir en proporción al valor de los trabajos que haya realizado el Contratista, según lo acredite la factura comercial firmada de los servicios de instalación.

Setenta y cinco por ciento (75%) del valor medido de los trabajos realizados por el Contratista durante el mes anterior, según se identifique en el Programa de Ejecución mencionado y se acredite en la solicitud del Contratista aprobada por el Contratante, pagadero mensualmente dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la factura comercial firmada.

Cinco por ciento (5%) del valor total o prorrateado de los servicios de instalación prestados por el Contratista y acreditados por las solicitudes mensuales del Contratista aprobadas por el Contratante, en el momento de emitirse el Certificado de Terminación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la factura comercial firmada.

Cinco por ciento (5%) del valor total o prorrateado de los servicios de instalación prestados por el Contratista y acreditados por las solicitudes mensuales del Contratista aprobadas por el Contratante, en el momento de emitirse el Certificado de Aceptación Operativa, dentro de los

cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la factura comercial firmada.

El Contratante, si no efectuara algún pago en la fecha prevista, pagará al Contratista intereses sobre el monto de dicho pago atrasado, a razón de un porcentaje a ser calculado a la tasa anual de tres (3) puntos porcentuales sobre la tasa de descuento del banco central en el país de las monedas de pago, o si ésta no se encuentra disponible, la tasa de cambio interbancaria ofrecida mensual durante el periodo del atraso, hasta que el pago se haya efectuado en su totalidad.

(B) PROCEDIMIENTOS DE PAGO

Los procedimientos que se han de seguir al solicitar una certificación y efectuar pagos será el Procedimiento de Transferencia, según el Acuerdo de Préstamo y el pago de las comisiones bancarias deberán ser asumidas por el Contratante. El pago se efectuará a una cuenta nominada por el Contratista.

Apéndice 2. Ajuste de Precios

No aplica

Apéndice 3. Seguros

Seguros que deberá tomar el Contratista

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 34 de las CG, el Contratista, a su costa, obtendrá y mantendrá vigentes o hará que se obtengan y se mantengan vigentes durante la ejecución del Contrato los seguros indicados

a continuación, por los montos y con las cantidades deducibles y otras condiciones que se especifiquen. La identidad de los aseguradores y la modalidad de las pólizas estarán sujetas a la aprobación del Contratante, quien no negará sin razones válidas esa aprobación.

a) Seguro de carga

Este seguro cubrirá las pérdidas o daños sufridos por las Instalaciones (incluidos sus repuestos) y los equipos de construcción que deban proveer el Contratista o sus Subcontratistas, durante su traslado desde los talleres o almacenes del proveedor o del fabricante hasta el Sitio de las Instalaciones.

Monto	Límites deducibles	Partes aseguradas	Desde	Hasta
100% del monto DAP y el valor total del remplazo del Equipo del Contratista	Ninguno	El Contratante y el Contratista	La fábrica o almacenes del Contratista y Subcontratista	Sitio

(b) Seguro de las Instalaciones contra todo riesgo

Este seguro cubrirá las pérdidas o daños físicos que sufran las Instalaciones en el Sitio antes de su Aceptación Operativa e incluirá una extensión de la cobertura de mantenimiento con respecto a la responsabilidad del Contratista por las pérdidas o daños que se produzcan durante el Periodo de Responsabilidad por Defectos mientras el Contratista permanezca en el Sitio de las Instalaciones con el fin de cumplir sus obligaciones durante dicho Periodo.

Monto	Límites deducibles	Partes aseguradas
100% del valor del Precio del Contrato	El equivalente a US\$10,000 por ocurrencia	El Contratante, el Contratista y su Sub-Contratista

(c) Seguro contra daños a terceros

Este seguro cubrirá las lesiones corporales o la muerte de terceros (incluido el personal del Contratante) y las pérdidas o daños materiales (incluida la propiedad del Contratante y cualquier parte de las Instalaciones que ya hubiera sido aceptada por éste) que se produzcan en relación con el suministro y el montaje de las Instalaciones.

Monto	Límites deducibles	Partes aseguradas	Desde	Hasta
No menos que el equivalente a US\$2 millones límite único combinado para lesiones corporales y daños a la propiedad, en cualquier caso	Ninguno	El Contratante, el Contratista y su Sub-Contratista	Comienzo de los Trabajos en Sitio	El final del Periodo de Responsabilidad por Defectos

(d) Seguro de Vehículos

Este seguro cubrirá el uso de todos los vehículos empleados por el Contratista o sus Subcontratistas (sean o no de su propiedad) en relación con el suministro y el montaje de las Instalaciones. Deberá ser un seguro contra todo riesgo conforme a la reglamentación vigente.

del país donde se lleven a cabo las Instalaciones o cualquier parte de ellas.

(e) Seguro contra accidentes de trabajo

De conformidad con la reglamentación vigente del país donde se lleven a cabo las Instalaciones o cualquier parte de ellas.

El Contratante figurará como coasegurado en todas las pólizas de seguro que obtenga el Contratista de conformidad con la subcláusula 34.1 de las CG, excepto con respecto a los seguros contra accidentes de trabajo y responsabilidad del Contratante. Los Subcontratistas del Contratista figurarán como coasegurados en todas las pólizas de seguro que obtenga el Contratista de conformidad con la subcláusula 34.1 de las CG, con excepción de los seguros de carga, accidentes de trabajo y responsabilidad del Contratante. El asegurador renunciará, en virtud de dichas pólizas, a todos sus derechos de subrogación contra dichos coasegurados por pérdidas o reclamaciones resultantes de la ejecución del Contrato.

(f) Responsabilidad del Contratante

De conformidad con la reglamentación vigente

Apéndice 4 Plan de Ejecución

Apéndice 4 Plan de Ejecucion

Country: REPUBLIC OF HONDURAS - EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE) Project: CANAVERAL HYDROPOWER COMPLEX STRENGTHENING PROJECT		SITE ERECTION AND COMMISSIONING SCHEDULE (Lot-1 Generating Equipment of Canaveral Hydropower station)																																																ISSUE NO.: CANA1700001-A REV.: 12 DATE: Nov 01, 2023
(Year) (Month)		2021				2022				2023				2024				2025				Remarks																												
Accumulative Month from Order to Commissioning date		Dec	Jan	Feb	Mar	Apr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct	Nov	Dec	Jan	Feb	Mar	Apr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct	Nov	Dec	Jan	Feb	Mar	Apr	May	Jun	Jul	Aug	Remarks															
1 Key date																																																		
Contract Signing (Sep 30, 2021)																																																		*Sep 30, 2021 Contract Signing
Effective Date (Nov 30, 2021)																																																		*Nov 30, 2021 Effective Date
Unit 1 and 2 stop operation																																																		Unit 1 and 2 stop operation
Unit 2 operation																																																		Unit 1 operation
Unit 2 operation (after renovation)																																																		Unit 2 operation
Unit 1 operation (after renovation)																																																		Unit 1 operation
Completion date (41 months from Effective date - Apr 30, 2025)																																																		*Apr 30, 2025 (Completion date)
2 Delivery date for main equipment at site																																																		
Temporary equipment (Oct 1, 2023)																																																		*Temporary equipment
Common Equipment (Oct 15, 2023)																																																		*Common equipment
Unit 2																																																		
Inlet valve (Oct 15, 2023)																																																		*Inlet valve
Turbine and Governor (Jan 15, 2024)																																																		*Turbine, Gov and auxiliary parts
Generator and auxiliary (Jan 15, 2024)																																																		*Generator and auxiliary parts
Electrical equipment (Jan 15, 2024)																																																		*Electrical equipment
Unit 1																																																		
Inlet valve (Oct 15, 2023)																																																		*Inlet valve
Turbine and Governor (Aug 15, 2024)																																																		*Turbine, Gov and auxiliary parts
Generator and auxiliary (Aug 15, 2024)																																																		*Generator and auxiliary parts
Electrical equipment (Aug 15, 2024)																																																		*Electrical equipment
3 Outage schedule																																																		
Station service 13.8kV at powerstation																																																		
UNIT 2 and MTr																																																		
UNIT 1 and MTr																																																		
4 Construction schedule																																																		
4-1. Preparation work																																																		
1) Site preparation work for temporary facilities																																																		
2) Preparation work before outage																																																		
3) Test and Data measurement of existing unit																																																		
4-2. Outage for Common and UNIT 1 operation																																																		
1) Unit Stoppage operation (by ENEE)																																																		
2) Relocation of existing control panels for Unit 1 operation (from control room to Unit 3 Generator floor)																																																		
3) Replacement of Inlet valve																																																		
4) Replacement of Station service at control room																																																		
5) Install New HV control panel, Unit and common Aux control panels																																																		
6) Replacement/Modification of auxiliary equipment for UNIT 1 operation																																																		
7) Replace for Power and control cable																																																		
8) Overall Pre-commissioning and commissioning test for UNIT 1																																																		
4-3. Overhaul for UNIT 2																																																		
1) Disassembly and inspection of Turbine and Generator																																																		
2) Turbine Overhaul and Repair																																																		
3) Generator Overhaul and Repair																																																		
4) Reassembly of Turbine and Generator																																																		
5) Re-installation of Inlet valve																																																		
6) Pre-commissioning for turbine and Generator																																																		
7) Commissioning test for turbine and Generator																																																		
8) Remove/Replace of Aux. equipment for UNIT 2																																																		
9) Remove Unit 2 exist Main circuit cubicle and Ex-out (DB, Ex-Tr, Thyristor, PCB, BT, PT/BA Cubicle)																																																		
10) Install New main circuit cubicle for Unit 2																																																		
11) Control equipment for UNIT 2 and common equipment																																																		
12) Replace for Power and control cable																																																		
13) Overall Pre-commissioning test for UNIT 2																																																		
14) Overall commissioning test for UNIT 2																																																		
4-4. Overhaul for UNIT 1																																																		
1) Unit Stoppage operation (by ENEE)																																																		
2) Preparation for UNIT 1 outage																																																		
3) Disassembly and inspection of Turbine and Generator																																																		
4) Turbine Overhaul and Repair																																																		
5) Generator Overhaul and Repair																																																		
6) Reassembly of Turbine and Generator																																																		
7) Re-installation of Inlet valve																																																		
8) Pre-commissioning and Commissioning test for turbine and Generator																																																		
9) Commissioning test for turbine and Generator																																																		
10) Remove/Replacement of Aux. equipment for UNIT 1																																																		
11) Remove Unit 1 exist Main circuit cubicle and Ex-out (DB, Ex-Tr, Thyristor, PCB, BT, PT/BA Cubicle)																																																		
12) Install New main circuit cubicle																																																		
13) Control equipment for UNIT 1																																																		
14) Replace for Power and control cable																																																		
15) Overall Pre-commissioning and commissioning test for UNIT 1																																																		
16) Overall commissioning test for UNIT 2																																																		

Apéndice 5. Lista de Elementos importantes de Planta y Servicios de Instalación y Lista de Subcontratistas Aprobados

A continuación, figura una lista de elementos importantes de Planta y Servicios de Instalaciones.

Los siguientes Subcontratistas y/o fabricantes han sido aprobados para ejecutar los elementos de las Instalaciones que se indican abajo. Cuando se indique más de un Subcontratista, el Contratista podrá escoger entre ellos, pero antes de nombrar a un Subcontratista seleccionado deberá notificar al respecto al Contratante con la debida antelación. Conforme a la subcláusula 19.1 de las CG, ocasionalmente el Contratista podrá proponer otros Subcontratistas para elementos adicionales. No se celebrará ningún subcontrato respecto de elementos adicionales con dichos Subcontratistas mientras éstos no hayan sido aprobados por escrito por el Contratante y sus nombres no se hayan agregado a esta Lista de Subcontratistas Aprobados.

Elementos Importantes de Planta y Servicios de Instalación	Subcontratistas/Fabricantes aprobados	Nacionalidad (Ubicación)
Componentes de la turbina		
Suministro de materiales, fabricación (Material de Rodete, ensamble de Rodete, álabe móvil, otros componentes estáticos y válvula de alivio de presión; PRV por sus siglas en inglés)	TOSHIBA HYDRO POWER (HANGZHOU) Co., Ltd.	Hangzhou / China
Material de Rodete y fabricación	Pacific Special Alloy Castings Co., Ltd.	Niigata / Japón
Suministro de material y mecanizado	SHENYANG RESEARCH INSTITUTE OF FOUNDRY	Tiexi Shenyang / China
Válvula de admisión	Kurimoto, Ltd.	Osaka / Japón
Componentes del generador		
Suministro de material, fabricación de componentes del generador	TOSHIBA HYDRO POWER (HANGZHOU) Co., Ltd.	Hangzhou / China
Sistema contra incendios	Ankug Engineering & Consulting Co., Ltd.	Seoul / Corea del Sur
Equipo de puesta a tierra del neutro	RARA Electronics Corporation	Incheon / Corea del Sur
	Pulse-Luxe Industrial Co., Ltd.	Taipei/ Taiwan
	Allis Electric Co., Ltd.	Taipei/ Taiwan
Intercambiador de calor	Dengfeng - Unifin	Hubei / China
	Kelvion Heat Exchangers (China) Co., Ltd.	Wuhu / China

Equipamiento de planta			
	Circuito principal del generador / suministro de energía de servicio propio de la central	Pulse-Luxe Industrial Co., Ltd.	Taipei/ Taiwan
		Allis Electric Co., Ltd.	Taipei/ Taiwan
	Sistema de batería / suministro de energía de servicio propio de la central	Schneider Electric	Selangor / Malaysia
	Generador diésel	Cummins Power Generation Inc.	MA/ USA
		Caterpillar Inc.	IL /USA
	Compresor de aire	Kaji Technology Corporation o Tanabe Compressors Co., Ltd. o equivalent company	Osaka, Japón
	Servomotor de CA y controlador de servomotor	Toshiba Machine or equivalent company	Shizuoka, Japón
	Bomba de aceite a presión	Nakagawa Hydro o Yuken Kogyo Co. o equivalent company	Fukushima, Japón Kanagawa, Japón
	Bomba de agua	Ebara Corporation o DMW Co., Ltd., o equivalent company	Tokio, Japón
Trabajo de erección			
	Obras de renovación del sitio	Hitachi Plant Construction, Ltd.	Tokio, Japón
		IASA Ingenieros Asociados S.A.	Medellin, Colombia
		ICCE Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos	San Pedro Sula /Honduras

Apéndice 6. Detalle de Obras y Suministros que Proveerá el Contratante

El Contratante proveerá el Personal, las Instalaciones, las obras y los suministros siguientes, y se aplicarán las disposiciones de las cláusulas 10, 21 y 24 de las CG, según proceda.

El Contratante proveerá el Personal, las Instalaciones, las obras y los suministros con el debido tiempo para no atrasar al Contratista en la ejecución, de acuerdo con el Programa y el Plan de Ejecución aprobados conforme a la subcláusula 18.2 de las CG.

A menos que se indique lo contrario, el Personal, las Instalaciones, las obras y los suministros se proveerán sin costo para el Contratista.

PERSONAL	Cargo al Contratista (si lo hubiere)
La operación y mantenimiento de la Grúa de casa de máquinas CA	Los daños a equipos izados
Personal para ensayos, pruebas, inspecciones y puesta en servicio	NO APLICA
INSTALACIONES	Cargo al Contratista (si lo hubiere)
Proveer señal analógica 4-20ma de la medición de nivel de agua de: bocatoma CA, desfogue CA, bocatoma RL	NO APLICA
suministro e instalación de conductores XLP de media tensión 13.8 KV desde barras cubículo de media tensión 13.8 KV. al transformador de Unidad	NO APLICA
Rehabilitación de tomas de presión para medición de gasto de agua turbinada	NO APLICA
Suministro de agua y energía para el desarrollo del trabajo en sitio	NO APLICA
Área para instalación de oficinas	NO APLICA
Espacio para almacenar materiales y herramientas	NO APLICA
OBRAS	Cargo al Contratista (si lo hubiere)
Obra civil para la instalación de nueva válvula principal, instalación de transformadores de servicio propio y generador de emergencia	NO APLICA
Pintado de equipo electromecánico no incluido en tabla-2 Alcances de los Trabajos de Pintura de los Requisitos del Contratante	NO APLICA
SUMINISTROS	Cargo al Contratista (si lo hubiere)
Suministro de dos (2) medidores de energía para facturación	NO APLICA

Apéndice 7. Lista de Documentos para Aprobación o Revisión

De conformidad con la subcláusula 20.3.1 de las CG, el Contratista preparará, o hará que el Subcontratista prepare y presentará los siguientes documentos al Gerente de Proyecto, según se dispone en la subcláusula 18.2 (Programa de Ejecución) de las CG:

El Contratista deberá presentar al Gerente del Proyecto, para su aprobación, una lista de “Documentos para Aprobación o Revisión” junto con el Programa de Ejecución. La lista de “Documentos para Aprobación o Revisión” contendrá todos los documentos y planos necesarios para mostrar las condiciones contractuales y las interfaces estipuladas en las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Requisitos del Contratante, para evitar discrepancias durante la fabricación de la Planta y los Servicios de Instalación.

No.	Descripción de documentos	Aprobación/ Revisión
1	Documentos de protocolos de Pruebas en fabrica según estándares y códigos	Someten a aprobación por el gerente del Proyecto
2	Detalle de pruebas, protocolos y estándares aplicables para la Puesta en servicio de las instalaciones	Someten a aprobación por el gerente del Proyecto
3	Planos, memorias de cálculo y documentos necesarios que muestren todos los detalles de los equipos y materiales necesarios para mostrar las condiciones contractuales y las interfaces	Someten a aprobación por el gerente del Proyecto
4	Memoria de cálculo sobre el efecto del nuevo empuje hidráulico en todo el equipo y componentes afectados, tales como la cruceta superior, el estator, cojinete de empuje, collar de empuje, segmentos de cojinete, sello del eje, el pozo de drenaje, etc. durante la etapa de diseño detallado.	Entregar
5	Hoja de cálculo del sistema de excitación en la que se verifiquen que todos los requerimientos, tales como la corriente de excitación, el voltaje, etc. Cumplen con los requerimientos del generador	Someten a aprobación por el gerente del Proyecto
6	Hoja de cálculo para el transformador de aterrizaje del neutro del generador	Someten a aprobación por el gerente del Proyecto

Apéndice 8. Garantías de Funcionamiento

1. Generalidades

En este Apéndice se establecen:

- (a) las garantías de funcionamiento a que se refiere la cláusula 28 (Garantías de Funcionamiento) de las CG;
- (b) los requisitos previos que se enumeran más adelante para dar validez a las garantías de funcionamiento respecto de la producción y/o el consumo;
- (c) el nivel mínimo de las garantías de funcionamiento; y
- (d) la fórmula para calcular la liquidación por daños y perjuicios cuando no se alcance el nivel de funcionamiento garantizado.

2. Requisitos previos

El Contratista otorga las garantías de funcionamiento (aquí

especificadas) de las Instalaciones, a reserva del cumplimiento cabal de los siguientes requisitos previos:

- (a) Eficiencia de turbina. La eficiencia de la turbina deberá ser confirmada mediante el análisis con CFD (IEC 60193 (1999)).
- (b) Porosidades por cavitación en el rodete de la turbina. Se deberán medir la corrosión por cavitación a 8,000 horas después de la operación o al término del Periodo de Responsabilidad por Defectos, lo que ocurra primero (según la norma IEC 60609-1).

El periodo efectivo de medición será determinado entre el Contratante y el Contratista.
- (c) Fuga Máxima de la Válvula de Admisión

La fuga máxima deberá ser confirmada por la inspección en fábrica.

3. Garantías de funcionamiento

Con sujeción al cumplimiento de los requisitos previos antes mencionados, el Contratista garantiza lo siguiente:

CAÑAVERAL		
No.	Garantía de Funcionamiento Requerida	Valor de la Garantía de Funcionamiento de la Planta Propuesta
1. Turbina		
1-1	Potencia de salida máxima de turbina a cabeza neta nominal de 145 m y la siguiente condición (1) • Gravedad de aceleración: 9.8 m/s ² • Densidad del agua: 1,000 kg/m ³	16,500 kW
1-2	Eficiencias de turbina a cabeza neta nominal de 145 m	
(1)	100% de potencia de salida de turbina	91.6 %
(2)	80% de potencia de salida de turbina	92.6 %
(3)	60% de potencia de salida de turbina	89.5 %
(4)	40% de potencia de salida de turbina	83.1 %
(5)	Punto de máxima eficiencia	93.0 %
1-3	Incremento máximo de presión momentánea en la elevación del eje central de la turbina	210 mAq Igual a la presión de diseño existente
1-4	Incremento máximo de velocidad momentánea = (velocidad máx. – velocidad nominal)/velocidad nominal x100	950 min ⁻¹ 84.8 %
Según nuestro registro, el aumento de velocidad no estaba garantizado para la turbina existente. El tiempo de cierre del álabe móvil y la operación de la PRV se determinarán adecuadamente en función del análisis transitorio.		

1-5	Porosidades por cavitación en el rodete de la turbina (por 8,000 horas)	1.2 kg
1-6	Fuga Máxima de la Válvula de Admisión (a ser verificado a través de la inspección en fábrica)	0.94 litro/min
2. Generador Síncrono y Auxiliares		
2-1	Temperaturas máximas de operación nominales en condiciones	
(1)	Cojinete de empuje del generador	75 °C

4. Incumplimiento de las garantías y liquidación por daños y perjuicios

4.1 Potencia de Salida y de la Eficiencia de Turbina inferior a la garantizada

Si la potencia de salida y la eficiencia de turbina alcanzadas en la Prueba de Garantía realizada de conformidad con la subcláusula 25.2 de las CG es inferior a la capacidad garantizada que se haya especificado en el párrafo 3.1 Turbina de este Apéndice, pero la potencia de salida y la eficiencia de turbina efectiva alcanzada en dicha prueba no es inferior al nivel mínimo que se especifica en el párrafo 4.2 Niveles Mínimos de este Apéndice y el Contratista opta por pagar daños y perjuicios al Contratante en vez de efectuar cambios, modificaciones y/o adiciones a las Instalaciones, conforme a la subcláusula 28.3 de las CG, el Contratista pagará la liquidación por

daños y perjuicios a razón de USD 4,300 por kW de la potencia de salida y USD 70,000 por cada cero punto uno por ciento (0.1%) a 100% de la potencia de salida y la cabeza neta nominal que serán verificados utilizando el análisis por CFD.

4.2 Niveles Mínimos

Sin perjuicio de lo dispuesto en este párrafo, si en la Prueba o las Pruebas de Garantía de funcionamiento se comprueba que el Contratista no ha alcanzado los niveles mínimos de las garantías de rendimiento (y de consumo) que se indican a continuación, el Contratista subsanará, a su costa, cualquier deficiencia hasta que las Instalaciones alcancen dichos niveles mínimos de rendimiento, de conformidad con la subcláusula 28.2 de las CG:

- (a) Potencia de salida y la eficiencia de la Turbina Francis durante la Prueba de Garantía: noventa

y cinco por ciento (95%) de la potencia de salida y eficiencia de turbina garantizada (los valores ofrecidos por el Contratista en su Oferta para garantías de funcionamiento representan 100%);

4.3 Limitación de responsabilidad

Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4.2 Niveles Mínimos de este Apéndice, la responsabilidad global del Contratista por daños y perjuicios en relación con el incumplimiento de las garantías de funcionamiento no excederá el diez por ciento (10%) del Precio del Contrato.

ARTÍCULO 6.- Los contratos y enmiendas aprobados en el presente Decreto surten sus efectos legales según el marco jurídico nacional, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que haya incurrido cualquier funcionario público que intervino en la suscripción de los mismos.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

DECRETO No.132-2022

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil Veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 2 de diciembre de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ENERGÍA

Sección “B”

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1760 celebrada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el veinte de octubre de dos mil veintitrés, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; RIGOBERTO OSORTO SANCHEZ, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por el Presidente para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; JESÚS ADIEL ERAZO VILLEDA, Secretario General a.i.; que dice: “... **3. Asuntos de la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GEE No.662/20-10-2023.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GRD No.286/24-04-2023 resolvió autorizar a BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. actualmente denominado BANCO CUSCATLÁN HONDURAS, S.A., la transferencia de cinco mil novecientos ochenta (5,980) acciones comunes y un mil quinientas setenta (1,570) acciones preferentes, propiedad de varios accionistas, equivalentes a un total de Setecientos Cincuenta y Cinco Millones de Lempiras (L755,000,000.00) y que representan el 67.27% del capital social autorizado y pagado de la Institución Bancaria a favor de la sociedad Imperia Capital Es, INC., con domicilio en la

República de Panamá. Derivado de lo anterior, en el numeral 5) de la precitada Resolución, se requirió a dicha Institución Bancaria presentar ante esta Comisión en un plazo máximo de treinta (30) hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta, solicitud de autorización de reforma de su Escritura Social de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 la Ley del Sistema Financiero, en virtud que dicha Institución Bancaria desglosa su estructura accionaria en la cláusula CUARTA y la autorización de transferencia de acciones otorgada en el resolutive 1) de la Resolución en referencia conlleva a un cambio en la composición accionaria del Banco. **CONSIDERANDO (2):** Que el 6 de junio de 2023, el Abogado Nelson Antonio Velásquez Erazo en su condición de Apoderado Legal de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., ahora BANCO CUSCATLÁN HONDURAS, S.A., presentó ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, escrito intitulado: “SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAUSULA CUARTA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- CARTA PODER.”, en el cual solicita autorización para modificar la Cláusula CUARTA de la Escritura de Constitución de su representada, debido a cambios en la estructura accionaria y en atención a lo requerido por esta Comisión en el numeral 5) de la Resolución GRD No.286/24-04-2023. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Providencia SEGSE-PV-1287/2023 del 23 de junio de 2023 esta Comisión tuvo por recibido el escrito intitulado “SE PRESENTA MANIFESTACIÓN. SE ACOMPAÑA PROYECTO DE REFORMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA

XXI-29-05-2023. CARTA PODER”, presentado el 22 de junio de 2023 por el referido Apoderado Legal del Banco donde manifiesta que en atención a lo requerido en la precitada Notificación Electrónica de Providencia SEGSE-NE-574/2023, procede a adjuntar lo solicitado por este Ente Supervisor.

CONSIDERANDO (4): Que posteriormente, el 3 de julio y 18 de agosto de 2023, la Abogada Ana Marielle Kafie Mejía y el Abogado Walter Josué Vargas Luna, respectivamente, comparecieron ante la Comisión presentando escritos intitulados “PERSONAMIENTO. CARTA PODER”. A efecto de personarse ante este Ente Supervisor y que en adelante se les tenga como Apoderados Especiales de la referida Institución Bancaria, en el expediente iniciado con el escrito denominado “SE PRESENTA MANIFESTACIÓN. SE ACOMPAÑA PROYECTO DE REFORMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA XXI-29-05-2023. CARTA PODER”. Al respecto esta Comisión mediante Notificación Electrónica de Providencia SEGSE-NE-646/2023 y Providencia SEGSE-PV-1792/2023 tuvo por personados a los precitados abogados, respectivamente en las presentes diligencias con las facultades a ellos conferidas.

CONSIDERANDO (5): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GEE No.614/07-09-2023 resolvió autorizar a BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., el cambio de denominación social a BANCO CUSCATLÁN HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO CUSCATLÁN HONDURAS, S.A. y los nombres comerciales “BANCO CUSCATLÁN HONDURAS”, “BANCO CUSCATLÁN”, “CUSCATLÁN”, “BCU HONDURAS” y/o “BCU”. **CONSIDERANDO (6):** Que la solicitud de mérito se fundamenta en lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero, el cual refiere que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las

instituciones sujetas a esa Ley, requerirán autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Asimismo, el referido Artículo señala que para fines de otorgamiento y registro de las escrituras se seguirá lo descrito en el Artículo 9 de la Ley del Sistema Financiero y deberán publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) diarios de circulación nacional. Por su parte el Artículo 22 de la precitada Ley, establece que la transferencia de acciones con derecho a voto de las instituciones supervisadas requerirá autorización de la Comisión cuando se transfiera un porcentaje de acciones mediante las cuales un accionista de manera individual o varios accionistas pertenecientes a un mismo grupo económico alcance o rebase una participación directa o indirecta igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social y cuando siendo las acciones transferidas, un porcentaje menor al diez por ciento (10%) del capital, dicha transferencia pueda implicar un cambio de control en la institución.

CONSIDERANDO (7): Que los acuerdos adoptados por la Institución Bancaria Peticionaria, que comprenden reforma de la Cláusula CUARTA de la Escritura de Constitución, para lo que se pide autorización, fueron aprobados en los Puntos CUARTO y QUINTO, Acuerdo No.2 del Acta correspondiente a la XXI Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco, celebrada el 29 de mayo de 2023. Lo anterior según Instrumento Público No.56, del 14 de junio de 2023, autorizado ante el Notario Michael Alexander Rascoff Irías, contenido de protocolización de Certificación de la referida Acta, inscrito bajo el No.82923, matrícula 70198 del Registro Mercantil del Centro Asociado al Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (8):** Que BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. ahora BANCO CUSCATLÁN HONDURAS, S.A., en el escrito intitulado “SE PRESENTA MANIFESTACIÓN. SE ACOMPAÑA PROYECTO DE REFORMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

Y PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA XXI-29-05-2023. CARTA PODER.”, manifiesta con fines aclaratorios que en la propuesta de redacción de la Cláusula CUARTA se presentan diferencias en relación con lo aprobado por esta Comisión en la Resolución GRD No.286/24-04-2023, en cuanto al número y al porcentaje de acciones adquiridas por el socio Imperia Capital Es, INC., debido a los siguientes hechos: **A.** En la Resolución GRD No.286/24-04-2023 antes citada se autorizó la transferencia de la totalidad de las acciones emitidas por el Banco propiedad de los accionistas: Cooperativa de Ahorro y Crédito San Andrés Limitada, Cooperativa de Ahorro y Crédito Yoro Limitada, Cooperativa de Ahorro y Crédito Yuscarán Limitada, Cooperativa de Ahorro y Crédito Fronteriza Intibucana Limitada y Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Leyde Limitada, entre otros; sin embargo, las mencionadas cooperativas no pudieron transferir la totalidad de sus acciones, razón por la cual siguen manteniendo propiedad en el Banco, debido a lo siguiente: **i)** Las Cooperativas de Ahorro y Crédito San Andrés Limitada propietaria de ocho (8) acciones comunes y tres (3) acciones preferentes y Yoro Limitada poseedora de dieciséis (16) acciones comunes y seis (6) preferentes decidieron no vender sus acciones el día del cierre de la transacción, por lo que continúan figurando dentro de la estructura accionaria del banco con una participación del 0.10% y 0.20% respectivamente; **ii)** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Yuscarán Limitada, quien tiene la propiedad de cinco (5) acciones comunes, extravió la totalidad de los certificados de acciones de su propiedad en el Banco. En vista de lo anterior, no transfirió sus acciones, manteniendo su participación del 0.04%; **iii)** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Fronteriza Intibucana Limitada, dueña de catorce (14) acciones comunes, extravió trece (13) certificados. En vista de lo anterior, únicamente transfirió una (1) acción común,

figurando dentro de la estructura accionaria del banco con un 0.12% de participación; **iv)** La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Leyde Limitada propietaria de seis (6) acciones comunes, extravió dos (2) certificados. En vista de lo anterior únicamente transfirió cuatro (4) acciones comunes, figurando dentro de la estructura del banco con una participación del 0.02%; y **B)** La Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEENP Limitada, quien inicialmente no había decidido vender; el 25 de mayo 2023 vendió 457 acciones comunes y 182 acciones preferentes del Banco a Imperia Capital Es, INC., equivalentes a una participación del 5.69%. Esta transferencia fue comunicada a la Comisión en fecha 6 de junio de 2023 y está reflejada en la propuesta de modificación a la Cláusula CUARTA sujeta de autorización. **CONSIDERANDO (9):** Que en virtud de los hechos manifestados por la Institución Peticionaria, se determina que finalmente la sociedad Imperia Capital Es, INC., adquirió al cierre de la transacción una vez obtenida la autorización de esta Comisión en la precitada Resolución GRD No.286/24-04-2023, una participación de setenta y dos punto cuarenta y nueve por ciento (72.49%), es decir, un aumento de 5.22% a lo aprobado en la referida Resolución. Lo anterior, no se contrapone a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Sistema Financiero, ya que los acuerdos realizados a la fecha entre accionistas que no representan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social del Banco no requiere autorización de esta Comisión considerando que dichas acciones fueron traspasadas a un socio del mismo Banco y no provocó cambio de control en la Entidad. Asimismo, lo antes expresado se encuentra alineado a la modificación propuesta de la cláusula CUARTA de la Escritura de Constitución aprobada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de mayo de 2023, donde figuran un total de catorce (14) accionistas, siendo el mayoritario Imperia Capital Es, INC., quien mantiene propiedad

de Ochocientos Trece Millones Seiscientos Mil Lempiras (L813,600,000.00) que corresponden a seis mil trecientas noventa y tres (6,393) acciones comunes y un mil setecientos cuarenta y tres (1,743) a acciones preferentes.

CONSIDERANDO (10): Que el análisis realizado por la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera a la documentación que acompaña la solicitud de mérito determinó que la petición de autorización de reforma de la Cláusula CUARTA de la Escritura de Constitución referente a la composición accionaria de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., actualmente denominado BANCO CUSCATLÁN HONDURAS, S.A., es procedente considerando que la petición obedece al mandato de esta Comisión señalado en el numeral 5) de la Resolución GRD No.286/24-04-2023 y los acuerdos posteriores de venta de acciones no se contraponen a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Sistema Financiero. Asimismo, con base en el dictamen emitido por la Gerencia Legal de esta Comisión, se concluye que las reformas planteadas, se enmarcan en los lineamientos legales vigentes sobre la materia y en consecuencia se consideran como bien hechas y conforme a derecho; debiendo únicamente la Institución Bancaria observar lo resuelto por esta Comisión en la Resolución GEE No.614/07-09-2023, en el sentido de que en el proyecto de reforma de escritura que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, se consigne la denominación actual del banco, es decir BANCO CUSCATLÁN HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA en lugar de BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

CONSIDERANDO (11): Que el Dictamen Legal GLEAE-DL-666/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia Legal, concluye que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorice la reforma de Escritura de Constitución de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.,

actualmente BANCO CUSCATLÁN HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA en relación con la CLÁUSULA CUARTA derivado del cambio en su estructura accionaria, de conformidad con el acuerdo adoptado en el PUNTO CUARTO del Acta XXI-29-05-2023 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por esa Institución Bancaria el 29 de mayo de 2023; y de acuerdo al proyecto de reforma de escritura que se adjunta y forma parte del presente dictamen, por estar conforme a derecho, debiendo observar lo resuelto por esta Comisión en la Resolución GEE No.614/07-09-2023. Se adjunta Proyecto de Reforma de la Escritura de Constitución del Banco, revisado por esta Gerencia Legal.

CONSIDERANDO (12): Que el Dictamen Técnico GEEGE-DT-17/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera, recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a BANCO CUSCATLÁN HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA antes denominado BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA reformar la Cláusula CUARTA de la Escritura de Constitución en virtud de cambios en la estructura accionaria del Banco por la transferencia de acciones a favor de la Sociedad Imperia Capital Es, INC., previamente aprobada por esta Comisión mediante Resolución GRD No.286/24-04-2023; de conformidad con los acuerdos adoptados en los Puntos CUARTO y QUINTO, Acuerdo No.2 del Acta correspondiente a la XXI Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Institución Financiera, celebrada el 29 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO (13): Que con fundamento en los Dictámenes emitidos por la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera y la Gerencia Legal, es procedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resuelva autorizar la solicitud de mérito a BANCO CUSCATLÁN HONDURAS,

SOCIEDAD ANÓNIMA antes denominado BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA. **POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 8 y 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 10, 12 y 22 de la Ley del Sistema Financiero, **RESUELVE: 1.** Autorizar a BANCO CUSCATLÁN HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes denominado BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, reformar la Cláusula CUARTA de la Escritura de Constitución en virtud de los cambios en la estructura accionaria del Banco por la transferencia de acciones a favor de la Sociedad Imperia Capital Es, INC., previamente aprobada por esta Comisión mediante Resolución GRD No.286/24-04-2023 y posteriores acuerdos de traspasos de acciones que representan un porcentaje menor al diez (10) por ciento del capital del banco y que se enmarcan dentro de lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Sistema Financiero; de conformidad con los acuerdos adoptados en los Puntos CUARTO y QUINTO, Acuerdo No.2 del Acta correspondiente a la XXI Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Institución Financiera, celebrada el 29 de mayo de 2023; y de acuerdo al proyecto de reforma de escritura que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, debiendo observar lo resuelto por esta Comisión en la Resolución GEE No.614/07-09-2023, en el sentido de que en dicho proyecto, se consigne donde corresponda la denominación actual del Banco, es decir BANCO CUSCATLÁN HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA en lugar de BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA. Lo anterior en virtud de los aspectos técnicos, legales y financieros señalados en los Considerandos (8), (9), (10), (11), (12) y (13) de la presente Resolución. **2.** Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda Certificación de la presente Resolución con el fin de que el Notario la copie íntegramente y sin modificaciones de

ninguna clase en el Instrumento Público de Reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas; dicha Certificación deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) de los diarios de circulación en el País, por cuenta de BANCO CUSCATLÁN HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA. Asimismo, la Institución Bancaria deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. **3.** BANCO CUSCATLÁN HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el correspondiente Registro. **4.** Notificar en legal y debida forma la presente Resolución al Apoderado Legal de BANCO CUSCATLÁN HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para los efectos legales correspondientes, y comunicar el contenido de esta a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, para su conocimiento. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **RIGOBERTO OSORTO SANCHEZ**, Comisionado Suplente; **JESÚS ADIEL ERAZO VILLEDA**, Secretario General a.i.".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA

Secretaria General

11 N. 2023



INVITACIÓN

LPN ZOLITUR-04-2023 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y MEJORAS EN INSTITUTO DEPARTAMENTAL HONDURAS, COMUNIDAD DE JONESVILLE, MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA EN ISLAS DE LA BAHÍA”.

A todas las empresas Precalificadas en la “**Categoría Edificación en General**”, de la precalificación ZOLITUR PRECA-01-2023, se les notifica que a partir de hoy 11 de septiembre del 2023, podrán descargar los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional LPN 04-2023, a través de las páginas web: www.Honducompras.gob.hn o www.zolitur.gob.hn se realizará una visita de campo **No Obligatoria** el día jueves 21 de septiembre a las 10:00 a.m; punto de encuentro en Oficinas Principales de ZOLITUR en Roatán, Islas de la Bahía.

Se solicita se envíe nota de interés en participar en dicho proceso, adjunto con recibo de pago TGR-1 por la cantidad

de doscientos lempiras (L. 200.00) no reembolsables (Código rubro 12121 Comisión Administradora Zona Libre Turística código institución 102).

Se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de publicación hasta el día 04 de octubre del año 2023.

Las propuestas deberán hacerlas llegar a la dirección: Edif. ZOLITUR Calle principal hacia French Harbour frente a Banco Lafise Roatán, Islas de la Bahía, a más tardar a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, del día 10 de octubre del año 2023, acto seguido se desarrollará la apertura de las propuestas, en presencia de las empresas que hubiesen presentado ofertas y que deseen asistir.

Cualquier consulta que surgiera, favor comunicarse mediante email a la siguiente dirección electrónica: info@zolitur.gob.hn o llamar a los teléfonos: (504) 2407-2299.

Abogada Paula Rosario Bonilla

Directora Ejecutiva de ZOLITUR

11 N. 2023



AVISO DE LICITACIÓN

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS)

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SOPORTE TÉCNICO SISTEMA DE COMUNICACIÓN CAPACITY MAX DE LA POLICÍA NACIONAL

LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-009

La SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SEDS-LPN-GA-2024-009 a presentar ofertas selladas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SOPORTE TÉCNICO SISTEMA DE COMUNICACIÓN CAPACITY MAX DE LA POLICÍA NACIONAL”.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales del presupuesto del año Fiscal 2024.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa en la dirección indicada al final de este aviso, a partir del día viernes 10 de noviembre

de 2023, en un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L.300.00), mediante recibo TGR1 cancelado en Instituciones del Sistema Financiero a Favor de la SEDS. Asimismo, los documentos podrán ser solicitados mediante correo electrónico a la dirección siguiente: licitaciones.seds@seguridad.gob.hn o examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducompras” www.honducompras.gob.hn.

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Gerencia Administrativa, Edificio contiguo a Despacho Ministerial, Secretaría de Seguridad, Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, antes del Campo de Parada Marte, a más tardar a las 1:50 p.m. del día miércoles 20 de diciembre del año 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.**
5. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada anteriormente, **el día miércoles 20 de diciembre de 2023, a las 2:00 p.m.** Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al 2% del monto de su oferta.

Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, 10 de noviembre de 2023.

Dr. Héctor Gustavo Sánchez Velásquez

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

11 N. 2023



Aviso de Licitación Pública Nacional

República de Honduras

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS)

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS PARA LA CEREMONIA DEL 142 ANIVERSARIO DE LA POLICÍA NACIONAL Y ASCENSO DE LA SEGUNDA PROMOCIÓN DE OFICIALES AUXILIARES DE LA POLICÍA NACIONAL”.

No. SEDS-LPN-GA-2024-008

La SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-008 a presentar ofertas selladas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS PARA LA CEREMONIA DEL 142 ANIVERSARIO DE LA POLICÍA NACIONAL Y ASCENSO DE LA SEGUNDA PROMOCIÓN DE OFICIALES AUXILIARES DE LA POLICÍA NACIONAL”.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa en la dirección indicada al final de este

aviso, a partir del día 10 de noviembre de 2023 en un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L.300.00), mediante recibo TGR1 cancelado en Instituciones del Sistema Financiero a Favor de la SEDS. Asimismo los documentos podrán ser solicitados mediante correo electrónico a la dirección siguiente: licitaciones.seds@seguridad.gob.hn; sedsgerencial@gmail.com; o examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducopras” www.honducopras.gob.hn.

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Gerencia Administrativa, Edificio contiguo a Despacho Ministerial, Secretaría de Seguridad, Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, antes del campo de Parada Marte, a más tardar a las 10:00 a.m. del día miércoles 20 de diciembre de 2023.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
 5. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:15 a.m. del día miércoles 20 del mes de diciembre de 2023.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al 2% del monto de su oferta.
- Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, 10 de noviembre de 2023.

Dr. Héctor Gustavo Sánchez Velásquez

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

11 N. 2023